ACTA Nº 18/20

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, siendo las 9 horas y 20 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejalas:

Sra. María José Carrera Garriga

Sr. Javier Raro Gualda

Sra. Ana Ma Quesada Arias

Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz

Sra. Natalia Antonino Soria

Sr. Francisco Javier Timón Saura

Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco

Sra. María Asunción Moll Castelló

Sr. Josep María Gil Alcamí

Sr. José Manuel Tarazona Jurado

Sr. Manuel González Sánchez

Sr. Juan Antonio Guillén Juliá

Sra. Pilar Berna García

Sr. Cosme José Herranz Sánchez

Sra. Carolina Fuertes Gallur

Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco

Sra. Davinia Bono Pozuelo

Sra. María Isabel Sáez Martínez

Sr. Guillermo Sampedro Ruiz

Sr. Roberto Rovira Puente

Sr. Salvador Montesinos Zamorano

Sr. Alejandro Vila Polo

Sr. Carlos López Rodríguez

EXCUSA ASISTENCIA:

Sra. María Josep Soriano Escrig

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar que la Sra. Quesada y la Sra. Bono, se incorporan a la sesión al finalizar el punto 5 del orden del día y en el apartado de Ruegos y Preguntas, respectivamente.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 900180A. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 211125.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejalas y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

25 de noviembre de 2021

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señoras. Quesada, Soriano y Bono.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

25 de noviembre de 2121

2 EXPEDIENTE 175262W. APROBAR PRÓRROGA DEL PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS.

El IX Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto en fecha 30 de diciembre de 2015 y que cuenta con Informe favorable de la Consellería de Sanidad de fecha 15 de diciembre de 2015, tenía una vigencia prevista desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019. Este Pla fue prorrogado por 2 años mediante acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2019 a fin de realizar la evaluación y nueva programación.

Considerando que desde el inicio del citado Pla, se han desarrollado acciones de enorme complejidad en las cuales han participado activamente diferentes sectores de la población del municipio. Esto ha motivado que la evaluación de proceso y resultados requiera de un detenido análisis, tanto cuantitativo como cualitativo de los datos recogidos en el sistema de indicadores previsto en el Plan. En esta evaluación tienen que participar todos los sectores implicados en el desarrollo de las actividades y se tiene que realizar bajo los criterios técnicos acreditados por la Consellería de Sanidad.

Que el proceso participativo de evaluación y nueva programación se ha visto dificultad por la pandemia de COVID 19 y que el proceso iniciado es el único que garantiza la efectiva participación de la población en un programa de base Comunitaria y que tiene que finalizarse realizando el diseño de actividades con los agentes sociales que han estado participando en él.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señoras. Quesada, Soriano y Bono.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO: Aprobar la prórroga del vigente IX Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos por un periodo de un año, hasta 31 de diciembre de 2022.

3 EXPEDIENTE 762010Y. MODIFICACIÓN ORDENANZA PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO (ARTÍCULOS 53, 73, 74 Y 76) // VA 2021.

Por parte del Concejal Delegado de Actividades, se retira el asunto de referencia del orden del día.

4 EXPEDIENTE 885494D. PLAN HIDROLÓGICO CUENCA XÚQUER-CICLO 2022-2027.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señoras. Quesada, Soriano y Bono.- Votos a favor: 12. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Sampedro y Rovira. Abstenciones: 10. Señores/as. González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sáez, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor del PSOE, Compromís y EU y 10 abstenciones de IP, PP, Ciudadanos, VOX y Sr. López, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, que dice:

"59 EXPEDIENT 885494D.- PLA HIDROLÒGIC CONCA XÚQUER - CICLE 2022 – 2027.

Presentada directamente la propuesta por parte del regidor de Mantenimiento, concluido el examen de los asuntos incluidos en la orden del día, y sometida a votación, en conformidad con el que establece el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local declara la urgencia del asunto.

El presente acuerdo adopta las alegaciones a la aprobación del Plan Hidrológico del Júcar 2022-2027 en el marco del tercer ciclo de planificación conforme al calendario de la Directiva Marco del Agua (DMA).

Los objetivos de la planificación hidrológica se señalan de forma explícita en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), indicando que "la planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales".

Considerando que la Ley 14/1987 de 30 Julio, reserva un caudal de 1 m3/s a favor de la CHJ procedente de la regulación del embalse de Contreras, en el río Cabriel, con destino al consumo urbano e industrial de Sagunto y su área de influencia, aspecto que se recoge en el

voto particular emitido por el Ayuntamiento de Sagunto, en fecha 17 de marzo de 2014, en relación con la aprobación del Plan Hidrológico del Júcar 2009-2015.

Visto que en fecha 24 de junio de 2014, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda trasladar a la CHJ las siguientes alegaciones al Esquema de Temas Importantes 2015-2021:

"PRIMERO.- Deberán mantenerse de forma indubitada los derechos otorgados en la citada ley 14/87.

SEGUNDO.- Deberá darse un tratamiento unitario a todas las aguas procedentes de desaladoras, de forma que los recursos desalados se integren en el conjunto de los sistemas de explotación, distribuyendo los costes económicos y financieros de las desaladoras y los volúmenes producidos en toda la cuenca o en el conjunto del sistema hidrológico nacional."

Visto que en fecha 29 de octubre de 2020 el Pleno de la corporación municipal insta a la Confederación Hidrográfica del Júcar, en relación al Esquema de Temas Importantes del ciclo 2022-2027, a valorar las propuestas que siguen:

- "En relación con el Tema 1 Implantación del régimen de caudales ecológicos:
- 1) Instalación de sensores de calidad del agua para identificar los lugares donde pueda haber vertidos.
- 2) Utilización de control de vigilancia remoto para detectar los caudales con instalación de caudalímetros en las principales barreras del río Palancia.
- 3) Incremento del uso de las aguas de depuradoras para regar el campo, garantizándolos recursos hídricos de la agricultura sin comprometer los caudales de los ríos.
- 4) Impulso del valor ambiental y ecológico de los ríos para favorecer su aceptación por la sociedad y poder disfrutar de espacios naturales en condiciones.
- 5)Disponer y garantizar un caudal abundante de agua del río para su desembocadura en el mar.
- 6)Mejora de las masas de agua a través de nuevos medios como las aguas reutilizadas provenientes de depuradoras de aguas residuales y otras.
- En relación con el Tema 2 Alteraciones hidromorfológicas:
- 1) Priorizar y ejecutar las inversiones que se han previsto para este nuevo plan hidrológico y en los planes anteriores.
- 2) Definir un plan para la erradicación de especies alóctonas e invasoras que afectan al río y a su ecosistema, haciendo un especial énfasis en el Arundo o caña común.
- 3) Dotar una mayor inversión en el presupuesto para limpiar los caudales y lechos de los ríos, y definir un plan estratégico de actuaciones presupuestadas y con plazos identificables para poder emprender medidas de mejora.
- 4) Potenciar la demolición de barreras inservibles que no tengan un marcado carácter histórico.
- 5) Ejecutar el presupuesto asignado para emprender todas las medidas planificadas de manera urgente y prestar especial atención en las actuaciones de restauración y medidas que mejoran la calidad biológica de los ríos y su conexión con el entorno.
- 6) Realizar acciones para la recuperación del bosque de la ribera por su efecto positivo para filtrar y laminar avenidas, entre otras.
- 7) Favorecer la circulación del agua por las camas naturales cuando su uso no sea el regadío.
- En relación con el Tema 4 Contaminación difusa: nitratos:
- 1) Incidir en la mejora de la coordinación entre las diferentes administraciones para emprender todas las medidas diseñadas en el plan hidrológico.
- 2) Fomentar la implantación de aranceles para evitar el dumping ecológico de terceros países y desarrollar un sistema sancionador efectivo para las personas que contaminan los ríos.

- 3) Fomentar ayudas a la implantación, distribución y venta de la agricultura ecológica que evita el uso de fertilizantes
- 4) Vigilar la cadena de distribución de los productos fitosanitarios, conocer su destino y aplicación en terrenos y aguas.
- 5) Fomentar el uso de abonos nitrogenados que tengan un impacto menor con el medio ambiente.
- En relación con el Tema 12 Optimización de la oferta de recursos hídricos y gestión de infraestructuras:
- 1)Agilizar todos los trámites necesarios para que la nueva depuradora de Sagunto se construya lo más rápidamente posible y esté dotada de los medios técnicos para poder usar el agua para usos agrícolas y de recarga de acuíferos a precios razonables, y liberar recursos en mal estado.
- 2) Incrementar la disponibilidad de los recursos mediante el uso de las aguas regeneradas de la depuración.
- 3) Controlar los vertidos como una medida disuasoria para que mejoren sus sistemas de depuración previos en la red general.
- 4) Asumir el coste de los recursos hídricos que las desaladoras pueden aportar, y que sean considerados como recursos conjuntos a utilizar por toda la Confederación Hidrográfica del Júcar, así como que los gastos de mantenimiento de estas acciones sean soportadas por todos los usuarios de la Confederación."

Visto que en fecha 22 de junio de 2021 se publica en el BOE Anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública del documento titulado "Propuesta de proyecto del Plan Hidrológico", entre otros, referido al proceso de revisión del citado instrumento de planificación de la demarcación hidrográfica del Júcar, estableciendo un plazo de 6 meses, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, para realizar aportaciones y formular observaciones y sugerencias.

Por parte del departamento de Mantenimiento, analizadas las disposiciones del plan en vigor y la propuesta para el 3º ciclo de planificación se aportan las siguientes consideraciones:

ASIGNACIONES Y RESERVAS DE VOLÚMENES DE AGUA:

Al margen de las necesarias cuestiones ambientales y de sostenibilidad que regula el citado plan, cobra especial relevancia a nivel municipal la calidad y cantidad del recurso dispuesto. En este sentido, el presente Plan hidrológico introduce las modificaciones que se indican a continuación, respecto a las asignaciones y reservas dispuestas en el anterior ciclo de planificación:

La comparativa de las <u>asignaciones</u> entre ambos ciclos de planificación son las siguientes:

En el ciclo 2015-2021 se asigna una dotación de 18,7 hm3/año para el abastecimiento urbano (13,8 hm3/año) e industrial (4,9 hm3/año) de Sagunto y su área de influencia, de los cuales 17,1 hm3/año proceden de recursos superficiales del Júcar y el resto de los recursos subterráneos de pozos propios de los municipios integrados en el Consorcio de Abastecimiento de Aguas del Camp de Morvedre.

En el nuevo ciclo 2022-2027 las asignaciones se realizan a favor del Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre. Para el abastecimiento de la unidad de demanda urbana y abastecimientos del citado consorcio se asignan 12,5 hm3/año, de los cuales 9,1 hm3/año proceden de recursos superficiales del Júcar y el resto de los recursos superficiales y subterráneos de masas de agua del sistema.

Se crea una unidad de demanda industrial en Sagunto y su área de influencia, asignando a su favor 4,8 hm3/año, de los cuales 3,7 hm3/año proceden de recursos superficiales del Júcar, 0,1 hm3/año de recursos desalinizados en la IDAM de Sagunto y el resto procedente de recursos subterráneos.

Respecto a las <u>reservas</u> establecidas, los volúmenes comparados del ciclo 2º y 3º son los siguientes:

En el ciclo 2015-2021 se establecía una reserva de 14,4 hm3/año para el abastecimiento urbano e industrial de Sagunto y su área de influencia, adicionales a las actuales concesiones de 18,7 hm3/año, que podían utilizarse para sustituir las fuentes de suministro existentes y asegurar los futuros crecimientos urbanos e industriales. Adicionalmente de dicha reserva de recursos superficiales del río Júcar, quedaban también reservados para otras sustituciones, mejoras ambientales o desarrollos futuros los siguientes recursos:

- a) Hasta un volumen máximo de 8 hm3/año de recursos desalinizados de la instalación de Sagunto.
- b) Hasta un volumen máximo de 3 hm3/año de recursos superficiales invernales del río Palancia.
- c) Si la futura planificación hidrológica nacional modificase la reserva establecida por la Ley 14/1987, de 30 de julio, los mencionados volúmenes adicionales reservados en el sistema, hasta 11 hm3/año, podrían aplicarse, en su caso, a complementar o sustituir parcialmente la referida asignación legal.

En el nuevo ciclo 2022-2027, las reservas se establecen en 8,3 hm3/año procedente de la desalinizadora de Sagunto con el siguiente objetivo:

- I. Hasta 8,3 hm3/año, de los cuales 6,1 hm3/año para sustituir las actuales fuentes de suministro de la unidad de demanda abastecimientos del Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre y 2,2 hm3/año para asegurar sus futuros crecimientos.
- II. Hasta 2,2 hm3/año para asegurar futuros crecimientos en la unidad de demanda industrial de Sagunto y su área de influencia.

Para atender nuevas concesiones de escasa importancia en el sistema, se establece una reserva de recursos superficiales y subterráneos de 0,4 hm3/año, adicional a la establecida en apartados anteriores.

RECUPERACION DE COSTES:

Con relación a la desalación del agua, en la Memoria del Plan Hidrológico del Júcar, correspondiente al ciclo 2022-2027, se indica expresamente:

"En cuanto a facilitar la integración de la desalinización, el principal reto es la integración de la recuperación de costes. Para ello, existen varias opciones como puede ser la constitución de nuevos consorcios o ampliación de los actuales, para dar cabida a todos los municipios que se podrían beneficiar de estos recursos o suscripción de nuevos convenios con los municipios que lo soliciten o la integración de las desalinizadoras en los sistemas de explotación."

Sin embargo, aunque se expone el problema de la recuperación de los costes asociados a la desalación, en el Plan no se establece ninguna solución para este problema con carácter general, ni en particular para la Desaladora de Sagunto.

CONCESIONES DE LA DESALADORA A FAVOR DE TERCEROS:

Respecto a los suministros potenciales de la Desaladora de Sagunto, en la Memoria del Plan se indica lo siguiente:

"En el caso de la desalinizadora de Sagunt, esta entró en servicio en 2020 con una concesión de agua desalinizada para uso industrial resuelta en este mismo año."

Aunque no se indica expresamente, cabe entender que dicho uso industrial es el correspondiente a la empresa Oxígeno de Sagunto, S.L., a la que la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) otorgó una concesión en abril de 2020, de aguas procedentes de la planta desalinizadora de Sagunto, con un volumen máximo anual de 270.000 m3/año (Edicto publicado en el BOP el día 25-06-20).

Con relación a la concesión de agua desalada otorgada a Oxígeno de Sagunto, llama la atención lo siguiente:

- En primer lugar, de acuerdo con la Resolución de la CHJ por la que se otorga dicha concesión (condición 13ª de las condiciones específicas) la falta de Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Desaladora de Sagunto, entre Oxígeno de Sagunto y Acuamed (convenio que debería ser validado por el Ayuntamiento) es un motivo de caducidad

de la concesión. No teniendo constancia este Ayuntamiento de la existencia de dicho Convenio, existen dudas sobre si dicha concesión se encuentra en vigor.

- Por otra parte, el volumen de agua concedido a Oxígeno de Sagunto es de 270.000 m3/año (ó de forma equivalente, 0,27 hm3/año); sin embargo, en el actual ciclo de planificación hidrológica 2022-2027, existe una asignación de 0,1 hm3/año de recursos desalinizados en la IDAM de Sagunto, a favor de la unidad de demanda industrial en Sagunto y su área de influencia.

En consecuencia, no queda claro que el volumen asignado de 0,1 hm3/año de recursos desalinizados en el próximo Plan Hidrológico del Júcar se corresponda con la concesión de agua otorgada a Oxígeno de Sagunto, pues por un lado existen dudas sobre la vigencia de dicha concesión, y además no coincide el volumen previsto en el Plan con el volumen concedido a esa empresa.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Mantenimiento, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Trasladar a CHJ las siguientes alegaciones al Plan Hidrológico del Júcar ciclo 2022-2027 las siguientes alegaciones:

- Que se mantenga la reserva a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar, establecida por la Ley 14/87, de 30 de junio, del caudal de un metro cúbico por segundo procedente de la regulación del embalse de Contreras en el río Cabriel, con destino al consumo urbano e industrial de Sagunto y su área de influencia.
- Que se mantengan los volúmenes que estaban establecidos como asignación y reserva para el abastecimiento urbano e industrial de Sagunto y su área de influencia, en el anterior ciclo de planificación hidrológica 2015-2021.
- Que el volumen de agua de 6,1 hm3/año, procedente de la desalinizadora de Sagunto, que ha quedado establecido como reserva, para sustituir las actuales fuentes de suministro de la unidad de demanda abastecimientos del Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre, no tenga como objetivo sustituir las actuales fuentes de suministro, sino complementarlas.
- Es evidente que este carácter "sustitutivo" entra en contradicción con el concepto y finalidad de la "reserva de caudales". Este aspecto cobra especial relevancia si atendemos a que las expectativas de crecimiento urbano e industrial contempladas en el plan son del todo poco realistas. Sirva como ejemplo el desarrollo del nuevo parque industrial (6 millones de m2) que se ha iniciado por parte de la GVA.
- Que los volúmenes de agua procedentes de la desalinizadora de Sagunto queden excluidos de la planificación hidrológica hasta que los costes asociados a dicha instalación sean repercutidos de forma solidaria en el conjunto de sistemas de explotación de la demarcación del Júcar o en el conjunto del sistema hidrológico nacional.

SEGUNDO.- Elevar este acuerdo al Pleno de la corporación para su ratificación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, a la Confederación Hidrográfica del Júcar, así como su posterior ratificación plenaria."

5 EXPEDIENTE 865238W. CONSTITUCIÓN CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SAGUNTO AÑO 2021.

Resultando que, una vez concluido el mandato de los consejos escolares municipales, la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, mediante Resolución de fecha 14 de octubre de 2021, ha convocado el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunidad Valenciana.

Considerando el Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales.

Considerando el artículo Octavo de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana, según el cual, la convocatoria corresponde a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y el proceso de desarrollo y ordenación a los ayuntamientos.

Considerando lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, según el cual se incluirá entre las personas que forman parte del Consejo Escolar Municipal una persona designada por la corporación municipal, que contará con voz y voto y que representará a los servicios sociales municipales.

Considerando la información facilitada por la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación, Certificados de la Jefatura del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Programas de la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, así como la información facilitada por distintos servicios municipales, relativa a :

- Número de profesores del sector público y privado del municipio así como el censo de directores de centros públicos y titulares de centros privados del municipio.
- Resultados de las elecciones sindicales del personal docente no universitario de la Comunitat Valenciana.
- Las organizaciones sindicales más representativas y el resultado de las elecciones sindicales de este Ayuntamiento.
- Asociaciones de madres y padres de escolares así como asociaciones de alumnos y alumnas.
- Asociaciones de Vecinos.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Escolar Municipal de fecha 13 de diciembre de 2021.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señoras. Quesada, Soriano y Bono.- Votos a favor: 19. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Rovira, Montesinos y López. Abstenciones: 3. Señores/as. Muniesa, Sáez y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Ocio, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU, Ciudadanos y Sr. López, y 3 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: El número de miembros del Consejo Escolar Municipal se establece en 25, más el Presidente.

SEGUNDO: Respecto de la composición y forma de designación o elección de sus miembros, como sigue:

1. **Presidente:** el alcalde o concejal en quien delegue.

2. Profesores y Personal administrativo y de servicios: 8 representantes.

Designados por sus organizaciones sindicales o asociaciones en función del resultado de las elecciones sindicales en el ámbito de la Comunidad Valenciana y teniendo en cuenta el censo en el sector público y privado en nuestro municipio, todo ello según el siguiente detalle:

4.	1. Profesores: / representantes
a)	Sector público: 6
	STEPV 3
	CC.OO 1

ANPE	1
CSIF-F	1
Sector privado: 1	

b) Sector privado: 1 FSIE/FED......1

2.2. Personal administrativo y de servicios: 1 representante.

Corresponde su designación a CC.OO, teniendo en cuenta el personal que de este Ayuntamiento presta sus servicios en centros escolares (psicólogos, educadoras sociales, subalternos...).

3. Padres y madres del alumnado y representantes de alumnos y alumnas: 8 representantes.

Designados por sus organizaciones o asociaciones legalmente constituidas, teniendo en cuenta el sector público y privado, y el siguiente detalle:

- 3.1. Padres y madres de alumnos y alumnas: 7 representantes.
- a) Sector público: 6.

Designados por la Coordinadora comarcal de AMPAS.

b) Sector privado: 1.

Elegido previo acuerdo entre sus asociaciones.

3.2. Alumnado: 1 representante.

Designado por la Asociación de alumnos y alumnas del Centro de Formación de Personas Adultas "Miguel Hernandez".

4. Concejal o concejala delegado del Ayuntamiento: 1 representante.

Designado por el Pleno del Ayuntamiento.

5. Directores y directoras de centros públicos : 3 representantes

Elegidos por y de entre ellos.

6. Titulares de centros privados: 1 representante.

Elegidos por y de entre ellos.

7. Asociaciones de vecinos: 1 representante.

Designado por la Federación Saguntina de Asociaciones de Vecinos.

8. Administración Educativa: 1 representante.

Designado por la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

9. Organizaciones sindicales más representativas: 1 representante.

Corresponde su designación a la Confederación Sindical de CC.OO.

10. Representante de los Servicios Sociales Municipales: 1 representante.

Designado por el Ayuntamiento.

TERCERO: Con respecto a la representación de los directores y directoras de centros públicos y titulares de centros privados, designar la mesa electoral que ha de organizar el procedimiento de elección, integrada por:

- 1- PRESIDENTE: el concejal de Educación, Jose Manuel Tarazona Jurado.
- 2- VOCALES:
 - a) Director/a de centros públicos:
 - Titular: Isabel Maria Cruz Dueñas
 - Suplente: Carmen Lopez Crispín
 - b) Titular de centros privados:
 - Titular: Manuel Lopez Ariza
 - Suplente: Begoña Minguez Ruiz.

CUARTO: Los sectores que tengan atribuida la representación en el Consejo Escolar Municipal comunicarán a este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de este acuerdo, los nombres, teléfonos y correos electrónicos de los representantes designados.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Quesada.

6 EXPEDIENTE 883406D. REFORMA INTEGRAL CON AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL IES A CENTRO ESPECÍFICO DE FP.

Visto el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Resultando que este Ayuntamiento, en su voluntad de colaboración con la administración autonómica y con el objetivo común de mejorar las infraestructuras educativas existentes en el municipio y de crear nuevos centros escolares, adoptó el acuerdo, en la sesión plenaria celebrada el 30 de enero de 2018, de adherirse al Programa EDIFICANT, y posteriormente, en acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2018 se solicitaron nuevas intervenciones en centros educativos a delegar a este Ayuntamiento.

Solicitada a la Conselleria una nueva adhesión de delegación de la competencias para la reforma integral del IES Eduardo Merello, en fecha 15 de junio de 2021.

En fecha 9 de noviembre de 2021, desde la Conselleria nos comunican que se puede solicitar la delegación de competencias, aportando la documentación a la que se refiere el art. 7 del Decreto Legislativo 5/2017. de 20 de octubre. del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Habiéndose aprobado el acuerdo de adhesión por parte del Consejo Escolar del IES Eduardo Merello en fecha 1 de diciembre de 2021 y del Consejo Escolar Municipal el día 13 de diciembre de 2021."

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señoras. Soriano y Bono.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Ocio, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Tramitar, ante la Generalitat Valenciana, la delegación de competencias de la actuación en el IES Eduardo Merello "46007542-99999-Reforma integral con ampliación del edificio existente para la transformación del IES a centro específico de Formación Profesional", una vez se haya aprobado la memoria a la que se refiere el art. 7.2 del DL 5/2017, del Consell.

7 EXPEDIENTE 129662M. E02/06PL. PNN-8 PAI.

Vistos los términos del recurso de reposición interpuesto en fecha 7.12.2021 (R.E. nº 55675) por la entidad ASEFA contra el acuerdo plenario de fecha 28.10.2021, por el que se acordaba la resolución del programa de actuación integrada, PAI PNN-8, y analizado el mismo, procede hacer las siguientes consideraciones.

El acuerdo plenario de 28.10.2021 establecía lo siguiente en su parte dispositiva:

"PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por ALSER SL y por ASEFA S.A, DE SEGUROS Y REASEGUROS (si bien de este última se tienen en consideración argumentos para la corrección jurídica del acuerdo a adoptar), en base a los razonamientos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo; y acordar la resolución del Programa de

Actuación Integrada objeto del expediente de referencia 129662M (antiguo 2/06 PL), PNN (polígono no numerado) nº 8, adjudicado el 26.11.2008 a favor de la mercantil ALSER SL, CIF B-463***.

SEGUNDO: Aplicar como penalización por incumplimiento contractual la ejecución de la garantía definitiva constituida para responder de la integridad de las obligaciones del programa por parte de dicha mercantil, por un importe de 552.687,75 euros, ante un incumplimiento grave del mismo. Dicha garantía es el siguiente aval



Certificado de seguro de Caución Nº 6584/01/41/2009/6865

La Compañía de Seguros ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, (en adelante Asegurador), con domicilio en Valencia, Avda. del Saler 4, Escalera A y CIF A28319770, debidamente representado por D/D.ª CARMEN ISABEL ABEJARO PASTOR, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A ALSER, S.L. con CIF B46398723, en adelante el tomador del seguro, ante EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTOQ, en adelante asegurado, hasta el importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (552.687,75.- €), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de:

POLIGONO NO NUMERADO 8 Y SUELOS ADYACENTES DEL P.G.O.U. DE SAGUNTO (PNN8). EXPDTE.

en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTOQ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En Valencia, a 12 de marzo de 2009

ASEGURADOR

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR CAJA GENERAL DE DEPOSITOS DE VALENCIA

/ FECHA: PROVINCIA: VALENCIA / NÚMERO O CÓDIGO:

19 de diciembre de 2008



15308

sección 3.ª. Inscripción 1.ª · C.I.F.: A-28319770

tomo 2.914,

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 20.403, fr 197,

Seguros y Reaseguros. Avda. de Manateras, 32, Edificio A - 28050 M

Dicha ejecución no es una incautación automática derivada de la resolución del programa sino el resultado de la aplicación de las penalizaciones estipuladas en el propio programa.

TERCERO: Requerir a la entidad avalista, ASEFA S.A, DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A-283***, para que, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación del presente acuerdo, proceda abonar en la cuenta municipal el importe indicado de 552.687,75 euros. En caso de que en el citado plazo no se abone dicho importe, se procederá a requerir de los servicios municipales de recaudación el desarrollo de las oportunas acciones administrativas de ejecución forzosa; además de ponerlo en conocimiento de la autoridad pública oficial que desarrolle las oportunas funciones de tutela sobre el avalista, para que ejerza los mecanismos disciplinarios que procedan.

CUARTO: El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto procederá a constituirse en agente urbanizador del ámbito, subrogándose en los derechos y obligaciones del actual agente urbanizador. El importe de la garantía definitiva, una vez hecho efectivo, quedará afecto al cumplimiento futuro de fines y objetivos del presente programa de actuación integrada.

Dado que el agente urbanizador ha cobrado parte de sus cuotas de urbanización en terrenos a aquellos propietarios que han optado voluntariamente por dicha modalidad de retribución, y ello le ha generado un derecho de adjudicación en varias fincas (en los porcentajes correspondientes), y no habiéndose cumplido por el agente urbanizador las obligaciones que le hacían merecedor de dicha adjudicación, procede la revocación de dichas adjudicaciones, a los efectos de que pasen a ser adjudicaciones a favor de aquel sujeto que pase a tener la condición legal de agente urbanizador y que atienda dichas obligaciones."

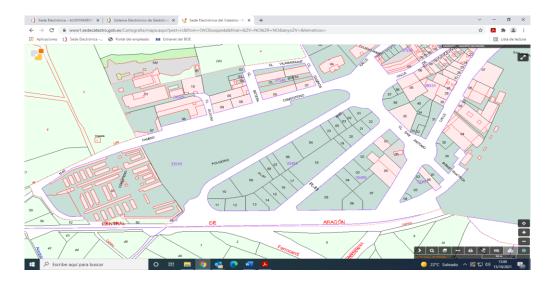
Al respecto de las alegaciones hechas por ASEFA, se destaca lo siguiente.

Se le reitera a dicha entidad lo que ya se indicó en el acuerdo recurrido, en el sentido de que la notificación administrativa se va a hacer por medios telemáticos, al tratarse de un sujeto incluido dentro de aquellos que están obligados a trabar relaciones con la administración por ese cauce, en los términos del art. 14 de la ley 39/2015, PACAP. Es improcedente señalar un domicilio físico a efectos de su notificación (y resulta del todo injustificada su reiteración por parte de la recurrente habiendo sido advertida expresamente de dicho extremo).

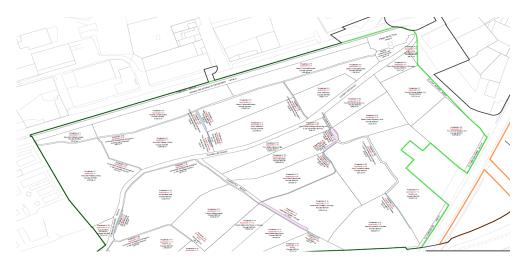
Se le reitera asimismo dicha entidad que la resolución del programa no opera solamente por una paralización integral de la ejecución material de las obras de urbanización del programa; sino que como también se señalaba en el acuerdo recurrido,

"En primer lugar, en el acuerdo de apertura de la fase de resolución del programa se achaca por parte del Ayuntamiento una inactividad en un doble plano de actuaciones. El agente urbanizador ha sido requerido expresamente por el Ayuntamiento para que proceda a inscribir el proyecto de reparcelación forzosa en el Registro de la Propiedad. Y además a que continúe con la ejecución material de las obras de urbanización.

Respecto del tema de la inscripción en el Registro de la Propiedad no desarrollado, es bastante evidente que el hecho de que hayan aparecido indicios de restos arqueológicos no interfiere ni bloquea la acción de inscripción registral del proyecto de reparcelación. La alegante no menciona esa vertiente de inactividad del agente urbanizador y sin embargo es un incumplimiento grave del mismo en sus obligaciones, ya que se genera una distorsión grave e importante para el Ayuntamiento y la integridad de los propietarios, que observan como estando las fincas de resultado edificables dadas de alta catastralmente y ajustadas al proyecto de reparcelación aprobado, conforme al siguiente esquema



Sin embargo, en el registro de la propiedad, las fincas que figuran inscritas como vigentes son las de aportación u originarias, que atienden a la siguiente estructura de propiedad



Situación grave que se prolonga desde julio del 2018, fecha de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, hace más de tres años, por la pura inactividad del agente urbanizador al que, se insiste, se le ha requerido expresamente desarrollar (en octubre del 2019) y ante la que el agente urbanizador ni se ha dignado contestar ni a justificar la inacción total.

Se le plantea a la alegante ASEFA, ¿qué tienen que ver los indicios de restos arqueológicos con esa actuación procedimental? ¿Cómo la ha bloqueado o paralizado? ¿Por qué se guarda silencio por parte de ASEFA sobre esa inactividad sobre la inscripción registral, mencionada y achacada expresamente por el Ayuntamiento? Sencillamente porque la dejación de obligaciones del agente urbanizador a partir de una determinada fecha no tiene justificación más allá de un sencillo desinterés por el programa, calificable como conducta culposa grave achacable al mismo por omisión. Falla por lo tanto la premisa de la argumentación de ASEFA por esa vertiente o perspectiva."

Extremos de inactividad de actuación jurídica por parte del agente urbanizador sobre los que nada se argumenta y sobre la que se hace un considerable esfuerzo de abstracción por parte de la entidad recurrente; una inactividad que se obvia como si no se hubiese producido. Y que tiene una trascendencia decisiva, al ser uno de los grandes bloques de actuación del agente urbanizador, que no es un simple contratista de obras sino un sujeto con un campo de obligaciones mucho más complejo.

Respecto de la argumentación justificativa de la paralización de la ejecución de las obras de urbanización, procede remitirse a lo ya dicho en el acuerdo recurrido, en el sentido siguiente:

"Pero es que además, respecto la pretendida causa de paralización de las obras de urbanización argumentada por ASEFA para que generar una apariencia de paralización no imputable al agente urbanizador, el motivo llega a ser absurdo. No hay ninguna resolución administrativa, ni municipal ni autonómica, que paralice las obras por la existencia de restos arqueológicos o de indicios de los mismos. Las obras no están paralizadas por ninguna decisión administrativa, ni municipal ni supramunicipal.

Partiendo de la premisa obvia (pero que es preciso indicar expresamente porque ASEFA la menciona como si fuese causa argumentable) de que la dirección arqueológica es un profesional privado contratado por el agente urbanizador, igual que contrata arquitectos o ingenieros que realizan la dirección facultativa de las obras (y que por lo tanto quedan dentro de su margen y ámbito de autoorganización empresarial); no parece un argumento muy sólido para justificar una paralización total de las obras y no ejecución de las mismas la discrepancia de los honorarios a cobrar o pagar entre una empresa y su trabajador (o profesional privado prestador de unos servicios), en este caso el director arqueológico. Suena a argumento poco consistente pero es que es el argumento que se ha usado por la alegante ASEFA: que el profesional privado no estaba de acuerdo con lo que le pagaba como honorarios la empresa agente urbanizadora.

Y respecto de la retasación arqueológica planteada, en julio del 2019 se le dio debida respuesta de la posición municipal sobre su improcedencia, en uso debido de potestad de interpretación de la administración, que además se hizo sólidamente fundamentada. La discrepancia del agente urbanizador no le legitimaba a la paralización unilateral de las obras (vetada en la contratación administrativa, además que se insiste que el agente urbanizador en las alegaciones que ha hecho no lo señala como causa justificativa de su inactividad)."

No se considera por lo tanto que se pueda usar como argumento justificativo de una inactividad absoluta por parte del agente urbanizador.

Y se insiste en otro dato ya señalado por el Ayuntamiento en el acuerdo recurrido y es que "esa argumentación o justificación del retraso no ha sido mencionada por el propio agente urbanizador en sus alegaciones, lo que desde luego es significativo siendo que es el principal afectado por ese "motivo". Y ello se debe sencillamente a que la ejecución del desarrollo del programa no se ha visto paralizada por las actuaciones arqueológicas mencionadas".

De hecho, el agente urbanizador no ha interpuesto recurso contra el acuerdo de resolución del programa donde se le achacan los incumplimientos causantes de las penalizaciones y la resolución.

Tampoco se comparte la argumentación sobre el alcance limitado de la garantía que plantea ASEFA. La garantía definitiva constituida lo es para responder del cumplimiento de la integridad de las obligaciones del agente urbanizador derivadas del programa. Resulta muy forzada y un tanto artificiosa una interpretación como la realizada por ASEFA que concluye que la garantía responde de los defectos en la ejecución de las obras de urbanización pero no del incumplimiento total (en el presente caso la obra no puede tener defectos sencillamente porque no se ha ejecutado). No se considera una interpretación lógica.

Si se parte de la conceptuación en la ley 16/2005, LUV, vigente en el momento de aprobación del programa, y que es por el que se rige el mismo, de cuáles son las obligaciones del agente urbanizador:

Artículo 119. El urbanizador

1. El Urbanizador es el agente público responsable del desarrollo y ejecución de las actuaciones urbanísticas señaladas en la presente ley, que comprenderán en todo caso la de redactar los documentos técnicos que se establezcan en las bases, proponer y gestionar el correspondiente proyecto de reparcelación y contratar al empresario constructor encargado de

la ejecución del proyecto de urbanización, en los supuestos y conforme a las condiciones establecidas en esta ley. El urbanizador está obligado a financiar el coste de las inversiones, obras, instalaciones y compensaciones necesarias para la ejecución del programa, que deberá ser garantizado en forma y proporción suficientes, pudiendo repercutir dicho coste en la propiedad de los solares resultantes.

Y viendo cuáles son en esa misma ley los fines de un programa

Artículo 117. Objeto, ámbito y oportunidad de la formulación de los Programas para el desarrollo de Actuaciones Integradas

- 1. Los Programas para el desarrollo de Actuaciones Integradas tienen por objeto:
- a) Identificar el ámbito de una Actuación Integrada con expresión de las obras que se han de acometer.
- b) Programar los plazos para su ejecución.
- c) Establecer las bases técnicas y económicas para gestionar la Actuación.
- d) Regular los compromisos y obligaciones que asume el Urbanizador designado al aprobar el Programa, definiendo, conforme a esta Ley, sus relaciones con la administración y con los propietarios afectados.
- e) Fijar las garantías de su cumplimiento.

. . .

Y visto para qué fines están articuladas legalmente las garantías:

Artículo 140. Garantías

. . .

3. Todo programa de actuación integrada ha de asegurar el cumplimiento de sus previsiones ya sea mediante crédito comprometido a cargo del presupuesto de una administración o bien en los supuestos de gestión indirecta, con garantía financiera o real prestada y mantenida por el urbanizador, por un valor mínimo del 10 por ciento del valor de las cargas de urbanización. Los ayuntamientos podrán elevar esta garantía hasta un máximo del 20 por ciento, en aquellos supuestos en los que razones de interés público debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen.

Si además se observa el texto del propio programa/convenio, aprobado el 26.11.2008, y de qué respondía la garantía constituida:

"NOVENO.- Fijar en 552.687'75 EUROS el importe de la garantía definitiva que responde del cumplimiento de las previsiones del programa.

. . .

La entidad urbanizadora, se encargará de la gestión del programa, de realizar las obras de urbanización completas y obras de conexiones necesarias, de las citadas unidades.

La entidad urbanizadora, se encargará de los gestión del ámbito, mediante la redacción de todos los documentos necesarios y la ejecución de todos las obras definidas.

. . .

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

. .

SEXTA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

ALSER SL entrega un Aval Bancario del 10% del coste de urbanización, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, **y en garantía de su total y correcta ejecución,** quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización."

La expresión de la letra del convenio (la ley entre las partes) es clara y precisa. El aval responde en garantía de su total y correcta ejecución. De forma que no se entiende el intento

de reinterpretar lo mismo circunscribiéndolo a que responde de los defectos en la ejecución de las obras de urbanización.

Cualquier interpretación como la de ASEFA, en el sentido pretendido, de que la garantía definitiva responde de los defectos en la ejecución de las obras de urbanización pero no del incumplimiento total, supone, cuanto menos forzar las obviedades de la ley aplicable directamente y del propio programa.

Es precisamente ese argumento el reprochable con carácter general a la empresa recurrente, la no lectura (o al menos, la no invocación) de la letra del contrato/convenio, que es la ley entre las partes, ni de la legislación autonómica en la que la misma se inserta. Todas sus argumentaciones se fundamentan en una lectura o aplicación directa de la ley de contratos (ley 30/2007), como si esta fuese la norma de directa o primera aplicación. Sin embargo, no es así. Dichas previsiones operan de forma supletoria, es decir, en defecto de previsiones expresas de aplicación preferente. El sistema de fuentes aplicable a los programas de actuación integrada viene definido en los arts. 119.4 de la ley 16/2005, LUV, en los siguientes términos:

Artículo 119. El urbanizador

- 1. El Urbanizador es el agente público responsable del desarrollo y ejecución de las actuaciones urbanísticas señaladas en la presente ley, que comprenderán en todo caso la de redactar los documentos técnicos que se establezcan en las bases, proponer y gestionar el correspondiente proyecto de reparcelación y contratar al empresario constructor encargado de la ejecución del proyecto de urbanización, en los supuestos y conforme a las condiciones establecidas en esta ley. El urbanizador está obligado a financiar el coste de las inversiones, obras, instalaciones y compensaciones necesarias para la ejecución del programa, que deberá ser garantizado en forma y proporción suficientes, pudiendo repercutir dicho coste en la propiedad de los solares resultantes.
- 4. La relación entre el urbanizador y la administración actuante se rige por lo establecido en la presente Ley, aplicándose **supletoriamente** las disposiciones contenidas en el título IV del libro II del texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio."

El art. 143 de dicha ley 16/2005, LUV, establece:

Artículo 143. Penalidades por incumplimiento. Resolución de la adjudicación del Programa.

1. La demora injustificada durante la realización y terminación de las obras, salvo las prórrogas que procedan, será objeto de análogas penalidades a las previstas en la legislación general de contratación administrativa relativa al contrato de obras, sin perjuicio de las reglas que, seguidamente, se establecen. En igual plazo al previsto en dicha legislación procederá la resolución de la adjudicación. La demora en el inicio de la ejecución material de las obras por negligencia del Urbanizador en la realización de las actuaciones preparatorias de gestión urbanística será penalizada con un 1 por mil por día natural de demora respecto al importe previsto en concepto de beneficio y gastos de gestión. La inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución de la adjudicación.

En dicho marco normativo no se deduce la pretendida opción planteada por la entidad recurrente entre penalizar o resolver, siendo admisible la concurrencia de las mismas. En desarrollo de dichos preceptos, los términos del convenio suscrito suponen acudir a las siguientes previsiones:

"NOVENO.- Fijar en 552.687'75 EUROS el importe de la garantía definitiva que responde del cumplimiento de las previsiones del programa.

. . .

Se ajustarán a lo dispuesto en el presente convenio y al acuerdo de adjudicación del programa que formará parte de este, y a las condiciones recogidas en las bases particulares aprobadas, así como a los anexos referentes al contrato de concesión de obra pública.

La entidad urbanizadora, se encargará de la gestión del programa, de realizar las obras de urbanización completas y obras de conexiones necesarias, de las citadas unidades.

La entidad urbanizadora, se encargará de los gestión del ámbito, mediante la redacción de todos lo documentos necesarios y la ejecución de todas las obras definidas.

. .

TERCERA.- PROPUESTA ECONOMICA.

La definida en el presente acuerdo.

CUARTA.- PLAZOS.

- a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.
- b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.
- c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.
- d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.
- e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal
- f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

. . .

SEXTA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

ALSER SL entrega un Aval Bancario del 10% del coste de urbanización, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización.

Todas las exigencias recogidas en el acuerdo plenario antes referido son asumidas por el Urbanizador, y cuya certificación se adjunta al presente convenio como parte integrante del mismo."

Procede en consecuencia la desestimación de dichos argumentos impugnatorios.

TERCERO.- Respecto de la solicitud de suspensión del acuerdo municipal.

De la lectura de la solicitud de la entidad ASEFA de suspensión del acuerdo impugnado se deduce que la pretensión de suspensión no lo es del todo el acuerdo en sí (resolución del programa por inactividad jurídica y de ejecución material imputable al agente urbanizador) sino de aquella parte del mismo que afecta directamente a dicha entidad, referente a la exigencia de abono del importe de la garantía constituida.

El art. 117 de la ley 39/2015, PACAP, establece lo siguiente:

"Artículo 117 Suspensión de la ejecución

- 1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.
- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

. . .

4. Al dictar el acuerdo de suspensión podrán adoptarse las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado.

Cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquélla sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder de ellos, en los términos establecidos reglamentariamente.

La suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.

...''

En el presente caso se debe partir de la premisa que el importe de 552.687,75 euros a ingresar como consecuencia del acuerdo municipal queda afecto al cumplimiento de las previsiones del programa de actuación integrada. No obstante, no se van a desarrollar actuaciones municipales inmediatas de programación en el mismo (no hay prevista consignación presupuestaria al respecto para el ejercicio 2022).

De forma que no se aprecia una lesión para el interés general con una suspensión de la eficacia de parte del acuerdo plenario de fecha 28.10.2021, de resolución del Programa de Actuación Integrada objeto del expediente de referencia 129662M (antiguo 2/06 PL), PNN-8, adjudicado el 26 de noviembre del 2008 a favor de la mercantil ALSER SL, en lo referente exclusivamente al requerimiento a la entidad avalista, ASEFA para que, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación del presente acuerdo, proceda abonar en la cuenta municipal el importe indicado de 552.687,75 euros. No se bloquea ni dificulta con ello ninguna actuación municipal inmediata a corto plazo. Dicho requerimiento se va a dejar en suspenso durante el tiempo establecido en el art. 117.4. 3º párrafo, de la ley 39/2015, PACAP, que señala que la suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se

mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.

En caso de que por la entidad ASEFA no se interponga recurso contencioso administrativo contra el presente acuerdo o que, interponiéndolo, no se solicite la medida cautelar, el acuerdo plenario de 28.10.2021 recuperará su plena eficacia y exigibilidad.

No se considera necesaria la constitución de ningún tipo de fianza o garantía, dada la naturaleza del título a ejecutar.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación:2. Señoras. Quesada y Bono.- Votos a favor: 15. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Sampedro, Rovira, Montesinos y Vila. Abstenciones: 8. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sáez y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís, EU, ciudadanos y VOX y 8 abstenciones de IP, PP y Sr. López, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 7.12.2021 (R.E. nº 55675) por la entidad la entidad ASEFA, S.A , DE SEGUROS Y REASEGUROS, contra el acuerdo adoptado por dicho órgano municipal en fecha 28.10.2021, por el que se acordaba la resolución del programa de actuación integrada, PAI PNN-8; desestimación que se decide en base a los argumentos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Estimar la solitud de suspensión de la eficacia de parte del acuerdo plenario de fecha 28.10.2021, de resolución del Programa de Actuación Integrada objeto del expediente de referencia 129662M (antiguo 2/06 PL), PNN-8, adjudicado el 26 de noviembre del 2003 a favor de la mercantil ALSER SL; en lo referente exclusivamente al requerimiento a la entidad avalista, ASEFA, para que, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación del presente acuerdo, proceda abonar en la cuenta municipal el importe indicado de 552.687,75 euros. Dicho requerimiento se va a dejar en suspenso durante el tiempo establecido en el art. 117.4. 3º párrafo, de la ley 39/2015, PACAP, que señala que la suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.

En caso de que por la entidad ASEFA no se interponga recurso contencioso administrativo contra el presente acuerdo o que, interponiéndolo, no se solicite expresamente la medida cautelar de suspensión de la exigencia municipal de dicha garantía, el acuerdo plenario de fecha 28.10.2021 recuperará su plena eficacia y exigibilidad.

TERCERO: Comunicar dicha estimación de suspensión parcial del acuerdo recurrido a los servicios municipales de recaudación a los efectos oportunos.

8 EXPEDIENTE 677427X. PAI BAJO VIAS. POLG. INDUSTRIAL E31/02PL.

Vistos los términos del recurso de reposición interpuesto en fecha 3.12.2021 (R.E. nº 55517) por la entidad SGRCV contra el acuerdo plenario de fecha 28.10.2021, por el que se acordaba la resolución del programa de actuación integrada, PAI BAJO VÍAS, y analizado el mismo, procede hacer las siguientes consideraciones.

El acuerdo plenario de 28.10.2021 establecía lo siguiente en su parte dispositiva:

"PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por ALSER SL en base a los razonamientos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo; y acordar la resolución del Programa de Actuación Integrada objeto del expediente de referencia 677427X (antiguo 31/02 PL), BAJO VÍAS, adjudicado el 14 de mayo del 2003 a favor de la mercantil ALSER SL, CIF B-463***.

SEGUNDO: Aplicar como penalización por incumplimiento contractual la ejecución de la integridad de la garantía definitiva constituida para responder de la integridad de las obligaciones del programa por parte de dicha mercantil, por un importe de 204.122,45 euros, ante un incumplimiento grave del mismo. Dicha garantía es el siguiente aval





SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

La SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, N.I.F. G-46168308, con domicilio en Valencia, calle Amadeo de Saboya, nº 1, C.P. 46010, y en su nombre **D. JOSE ANTONIO MEDA GRIÑO** con poderes suficientes para obligarse en este acto, según poderes otorgados ante el Notario de Valencia D. Rafael Gómez-Ferrer Sapiña, de fecha 22 de septiembre de 1999, causando en nº 4191 de su protocolo,

AVALA

En los términos establecidos en la Ley de Contratos del Estado y especialmente en el art. 375 de su Reglamento a:

EMPRESA:

ALSER, S.L B-46398723

C.I.F.:

Ante el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Por la cantidad de €uros 204.122,45.- (DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS), EN CONCEPTO DE FIANZA DEFINITIVA PARA RESPONDER A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DENOMINADO "POLÍGONO INDUSTRIAL BAJO VÍAS, DEL P.G.O.U. DE SAGUNTO,(EXPTE. 31/02)"

Este aval tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito con fecha de hoy en el Registro especial de Avales con el número 22.755-V.

En Valencia, a dos de junio de dos mil tres.

S.G.R. Comunidad Valencian SGR SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA é Antonio Medá Griñó Valencia, a, a O2 de Junio de CON MI INTERVENCION EL MOTARIO

TERCERO: Requerir a la entidad avalista, SGRCV, para que, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación del presente acuerdo, proceda abonar en la cuenta municipal el importe indicado de 204.122,45 euros. En caso de que en el citado plazo no se abone dicho importe, se procederá a requerir de los servicios municipales de recaudación el desarrollo de las oportunas acciones administrativas de ejecución forzosa; además de ponerlo en conocimiento de la autoridad pública oficial que desarrolle las oportunas funciones de tutela sobre el avalista, para que ejerza los mecanismos disciplinarios que procedan."

Al respecto de las alegaciones hechas por la SGRCV, se destaca lo siguiente.

PRIMERO: Respecto a la manifestación hecha por la entidad recurrente, en el sentido de que:

PRIMERO.- NO SE HA NOTIFICADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA AL AVALISTA. NULIDAD DE PLENO DERECHO

Es preciso indicar que es una manifestación incorrecta, que no se ajusta a la realidad de la tramitación municipal realizada.

Consultado el expediente se constata que se otorgó trámite de audiencia a la entidad SGRCV en fecha 27.8.2021, respecto de la resolución nº 6155 del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27.8.2021, que acordaba lo siguiente

"PRIMERO: Iniciar el procedimiento de resolución del PAI de BAJO VÍAS, adjudicado a la empresa ALSER SL, CIF. B46398723, bajo la condición de agente urbanizador.

SEGUNDO: Otorgar trámite de audiencia al mismo, por el plazo de 15 días, a los efectos de que por su parte se proceda a manifestar lo que considere adecuado en defensa de sus derechos e intereses.

TERCERO: Dado que se ha producido el hecho objetivo de incumplimiento de los plazos totales de ejecución de la obra de urbanización, y que ello podría generar como efecto la ejecución del aval por importe de 204.122,45 euros, otorgar igual plazo de 15 días de audiencia a la entidad financiera avalista para que pueda alegar lo que en defensa de sus derechos estime conveniente, la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valencia, SGRCV."

La práctica de dicho trámite se realizó en los términos de los arts. 14.2.a) y 43 de la ley 39/2015, PACAP, que señala:

"Artículo 14 Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

... "

"Artículo 43 Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos

1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

... "



Emisión de este certificado 15 07/09/2021 0:39



Certificado de plazo de notificación expirado

AJUNTAMENT DE SAGUNT

El presente documento certifica que el día 06/09/2021 expiró el plazo sin que el destinatario accediera a la notificación electrónica 3864480.

Notificación electrónica 3864480

Destinatario: SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA con NIF G46168308

Fecha de envío: 27/08/2021 Registro de salida: Nº 80867

Origen: Planeamiento - SEGRA 482444

Expediente: Expediente 677427X: PAI BAJO VIAS - Polg Industrial E31/02PL

Asunto: Apertura del procedimiento de resolución del programa de actuación integrada, PAI.

CONTENIDO

Nombre	Huella digital
Oficio de remisión	$uYcp LtBacfl3pECloSls4T9phpjqTzG6b93Yr2kuS/p8Nu78QnL3QRcH\\euctry+TlX7le63hrB5rf41v4/tlg==$
Resolución № 6155 de 27/08/2021 "Apertura del procedimiento de resolución del programa de actuación integrada, PAI." - SEGRA 482444	t6gytv9pZJAvAoXhPEPQv8/7FEc0oXwFCN5iPJL1MFOumjgjHTa1eXp krlN5XfwnEi/Gl9BtPUQ5+E+HNNcH4A==





AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA PDF9 T2EP LLCN QFCU

Certificado de plazo de notificación expirado

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sagunt.sedipualba.es/

Pág. 1 de 1





Certificado de plazo de notificación expirado

AJUNTAMENT DE SAGUNT

El presente documento certifica que el día 06/09/2021 expiró el plazo sin que el destinatario accediera a la notificación electrónica 3864516.

Notificación electrónica 3864516

Destinatario: SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA con NIF G46168308

Fecha de envío: 27/08/2021 Registro de salida: Nº 80868

Origen: Planeamiento - SEGRA 482444

Expediente: Expediente 677427X: PAI BAJO VIAS - Polg Industrial E31/02PL

Asunto: Apertura del procedimiento de resolución del programa de actuación integrada. PAI.

CONTENIDO

Nombre	Huella digital
Oficio de remisión	cwe5f16J4KroxIReTD6C2zmQZc9uzBNsuJSo1K/3T3BqRcHmW3A+b 3Pz6oLTGVgbYEoBxhSl9oZljfo7bfUMhw==
Resolución № 6155 de 27/08/2021 "Apertura del procedimiento de resolución del programa de actuación integrada, PAI." - SEGRA 482444	t6gytv9pZJAvAoXhPEPQv8/7FEc0oXwFCNSiPJL1MFOumjgjHTa1eXp krlN5XfwnEi/Gl9BtPUQ5+E+HNNcH4A==





AJUNTAMENT DE SAGUN

Código Seguro de Verificación: J9AA PDF9 UWDT FMH9 HMYE

Certificado de plazo de notificación expirado

a comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sagunt.sedipualba.es/

Pág. 1 de 1

Los efectos del rechazo están recogidos en el art. 41.5 de la misma ley, que señala: "Artículo 41 Condiciones generales para la práctica de las notificaciones.

...

5. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento."

Los diez naturales que señala el art. 43.2 trascrito finalizaron el 6.9.2021, fecha a partir de la cual empezó a contar los 15 días de audiencia otorgados. Dicho plazo finalizó el día 27.9.2021, sin que por parte de la entidad SGRCV se realizasen alegaciones de ningún tipo. Se destaca la circunstancia de que dicho cauce de notificación ha sido usado en otros procedimientos municipales con dicha entidad sin que haya habido problemas ni dificultades.

De hecho, el acuerdo ahora recurrido le ha sido notificado por este medio, sin que tampoco haya habido problemas de funcionalidad de ningún tipo.

Procede por lo tanto la desestimación de dicha alegación, dado que a la SGRCV se le ha otorgado el trámite de audiencia en debida forma; y en consecuencia no se ha incurrido en el vicio de legalidad procedimental achacado.

SEGUNDO. Respecto de la alegación de la SGRCV referente a que

SEGUNDO.- PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A INCAUTAR EL

AVAL

Se debe destacar que en el presente caso no se está hablando de una reclamación a un contratista de obras por unos vicios de ejecución de una obra ya liquidada (tiene su propio tratamiento legal, que remite expresamente a la vía judicial civil si no se ejercen expresamente en el período de garantía). Tampoco se está hablando del criterio de cómputo de plazo desde que se hace *un requerimiento municipal para arreglar unas deficiencias hasta el acuerdo de incautación de fianza*. De forma que por la alegante se citan dictámenes y pronunciamientos de aplicación supletoria de un precepto, el art. 15 de la ley 47/2003, LGP, que no coinciden con el supuesto de hecho del presente caso, consistente en acordar la resolución de un programa por incumplimiento del agente urbanizador y extraer las consecuencias jurídicas y económicas correspondientes (cuya exigencia, previa liquidación, es la que en opinión de esta administración municipal es susceptible de interpretarse que está sujeta a la aplicación supletoria de la previsión legal de plazo de prescripción en su exigencia desde el momento en que se determina).

Es de difícil encaje y aplicación las previsiones legales supletorias y no previstas expresamente al presente supuesto de hecho. Es decir, no es procedente la aplicación de un plazo legal de prescripción, previsto para deudas liquidadas y ciertas a favor de la administración, a la determinación de unos efectos, por concretar, como consecuencia de la resolución de un programa de actuación integrada por incumplimiento del agente urbanizador. Una vez que el acuerdo municipal ha sido adoptado, y se exige por la administración un importe cierto a un sujeto concreto, obligado a su pago, es cuando se considera admisible la aplicación supletoria de dicho plazo; pero no para concretar los efectos jurídicos y económicos con carácter previo y exigir su cumplimiento individualizado.

Se debe tener en cuenta que el primero que con sus propios actos no cree en la aplicación de dicho plazo de prescripción al presente caso es la propia entidad recurrente, la SGRCV, que ha mantenido durante estos años un contrato de aval con el agente urbanizador, cobrando una lógica contraprestación económica por ello. ¿Se debe entender, a la vista de las manifestaciones ahora realizadas, que la entidad ha estado cobrando sus honorarios de mantenimiento de un aval a una empresa, sabiendo que según sus palabras desde hace ocho años el mismo era innecesario e inexigible, contribuyendo con ello a crear una falsa apariencia a la administración de vigencia de cobertura de garantía de cumplimiento de un programa de actuación integrada?

Se le destaca por otra parte que en las alegaciones se hace un cómputo de plazos, sin rigor, a la ligera, sin tener en cuenta las circunstancias sobrevenidas obrantes en el expediente, algunas de ellas mencionadas en la resolución de apertura del expediente de resolución (del que se dio trámite de audiencia), también trascritas en la resolución recurrida.

Se concluye que no son aplicables de forma supletoria al presente supuesto de hecho de resolución del programa las previsiones legales invocadas, pensadas para definir los efectos de falta de ejecución administrativa de acuerdos adoptados definidores de deudas económicas liquidadas y exigibles a un sujeto concreto. Procede, por lo tanto, la desestimación del recurso también por este motivo

TERCERO.- Respecto de la solicitud de suspensión del acuerdo municipal.

De la lectura de la solicitud de la SGRCV de suspensión del acuerdo impugnado se deduce que la pretensión de suspensión no lo es del todo el acuerdo en sí (resolución del programa por inactividad imputable al agente urbanizador) sino de aquella parte del mismo que afecta directamente a dicha entidad, referente a la exigencia de abono del importe de la garantía constituida.

El art. 117 de la ley 39/2015, PACAP, establece lo siguiente:

- "Artículo 117 Suspensión de la ejecución
- 1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.
- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

...

4. Al dictar el acuerdo de suspensión podrán adoptarse las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado.

Cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquélla sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder de ellos, en los términos establecidos reglamentariamente.

La suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.

... ,,

En el presente caso se debe partir de la premisa de que el importe de 204.122,45 euros a ingresar como consecuencia del acuerdo municipal queda afecto al cumplimiento de las previsiones del programa de actuación integrada. No se van a desarrollar actuaciones municipales inmediatas de programación en el mismo, dada la situación de notable incertidumbre generada por la infraestructura del AVE, objeto del expediente de referencia 735071H, referente al dictamen municipal sobre la solicitud ministerial de informe municipal sobre la aprobación provisional del Estudio Informativo de la línea de alta velocidad Valencia- Castellón. Y ello ya que la formulación de unas de las alternativas, la alternativa II.2, dictaminada desfavorablemente por esta administración municipal, y que influye directamente en el presente programa, genera la conveniencia de adoptar un período de paralización de todo tipo de actuaciones hasta que se defina por el Estado la solución definitiva, en uno u otro sentido.

De forma que no se aprecia una lesión para el interés general con una suspensión de la eficacia de parte del acuerdo plenario de fecha 28.10.2021, de resolución del Programa de Actuación Integrada objeto del expediente de referencia 677427X (antiguo 31/02 PL), BAJO VÍAS, adjudicado el 14 de mayo del 2003 a favor de la mercantil ALSER SL, en lo referente exclusivamente al requerimiento a la entidad avalista, SGRCV, para que, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación del presente acuerdo, proceda abonar en la cuenta municipal el importe indicado de 204.122,45 euros. No se bloquea ni dificulta con ello

ninguna actuación municipal inmediata a corto y medio plazo. Dicho requerimiento se va a dejar en suspenso durante el tiempo establecido en el art. 117.4. 3º párrafo, de la ley 39/2015, PACAP, que señala que la suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.

En caso de que por la entidad SGRCV no se interponga recurso contencioso administrativo contra el presente acuerdo o que, interponiéndolo, no se solicite la medida cautelar, el acuerdo plenario de 28.10.2021 recuperará su plena eficacia y exigibilidad.

No se considera necesaria la constitución de ningún tipo de fianza o garantía, dada la naturaleza del título a ejecutar.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación:2. Señoras. Quesada y Bono.- Votos a favor: 15. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Sampedro, Rovira, Montesinos y Vila. Abstenciones: 8. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sáez y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís, EU, ciudadanos y VOX y 8 abstenciones de IP, PP y Sr. López, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 3.12.2021 (R.E. nº 55517) por la entidad la entidad Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana contra el acuerdo adoptado por dicho órgano municipal en fecha 28.10.2021, por el que se acordaba la resolución del programa de actuación integrada, PAI BAJO VÍAS; desestimación que se decide en base a los argumentos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Estimar la solitud de suspensión de la eficacia de parte del acuerdo plenario de fecha 28.10.2021, de resolución del Programa de Actuación Integrada objeto del expediente de referencia 677427X (antiguo 31/02 PL), BAJO VÍAS, adjudicado el 14 de mayo del 2003 a favor de la mercantil ALSER SL; en lo referente exclusivamente al requerimiento a la entidad avalista, SGRCV, para que, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación del presente acuerdo, proceda abonar en la cuenta municipal el importe indicado de 204.122,45 euros. Dicho requerimiento se va a dejar en suspenso durante el tiempo establecido en el art. 117.4. 3º párrafo, de la ley 39/2015, PACAP, que señala que la suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.

En caso de que por la entidad SGRCV no se interponga recurso contencioso administrativo contra el presente acuerdo o que, interponiéndolo, no se solicite expresamente la medida cautelar de suspensión de la exigencia municipal de dicha garantía, el acuerdo plenario de fecha 28.10.2021 recuperará su plena eficacia y exigibilidad.

TERCERO: Comunicar dicha estimación de suspensión parcial del acuerdo recurrido a los servicios municipales de recaudación a los efectos oportunos.

9 EXPEDIENTE 866615H. ORDENANZA SOBRE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES (E03/16PL).

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, por medio de la resolución nº 7823 de fecha 22.10.2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"Habiendo recibido la Sección de Urbanismo encargo verbal de redacción de una ordenanza sobre limpieza y vallado de parcelas, se somete el siguiente borrador de texto a consideración de los órganos municipales competentes.

Capítulo I. - OBJETO, ÁMBITO Y OBLIGACIONES.

Artículo 1. – Objeto de la Ordenanza.

La presente ordenanza tiene por objeto definir de forma precisa el conjunto de medidas de necesaria observancia por parte de la propiedad del suelo para cumplir con su deber legal de conservar los inmuebles de su titularidad en unas condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, decoro y ornato público, en el caso de que concurran unas determinadas circunstancias, descritas en la misma; así como aquellas que adoptaría el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en el caso de que deba actuar subsidiariamente por incumplimiento de dichas obligaciones por parte de la propiedad del suelo.

Todas las circunstancias descritas en la presente ordenanza como habilitantes de la actuación administrativa se circunscriben en el contexto, más amplio, del deber de conservación de la propiedad del suelo en condiciones adecuadas. La circunstancia de que una determinada situación del inmueble no esté incluida en los supuestos de hecho regulados por la presente ordenanza no exime al propietario del suelo del deber legal de conservación ni de estar sujeto a la acción administrativa correspondiente si concurren las circunstancias objetivas de falta de unas condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, decoro y ornato público, si bien en ese caso con sujeción a las previsiones derivadas directamente de la legislación urbanística y no de la presente ordenanza.

Asimismo, las medidas indicadas para las parcelas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza no excluyen aquellas adicionales que se pudiesen adoptar dentro del marco legal vigente en cada momento y que fuesen compatibles con las mismas.

Art. 2. - Ámbito de aplicación de la Ordenanza.

La presente ordenanza será de aplicación a aquellas parcelas que tengan la siguiente clasificación/calificación urbanística, así como estatuto jurídico consolidado.

- A.- Suelo clasificado como urbano, con ordenación pormenorizada aprobada definitivamente, con independencia de la fase de gestión urbanística en la que se encuentre, tenga o no la condición jurídica de solar. Incluye aquellas parcelas que estando calificadas como dotacionales públicas por el planeamiento urbanístico, aún no sean de titularidad municipal efectiva.
- B.- Suelo urbanizable con ordenación pormenorizada aprobada definitivamente y con procedimientos de equidistribución y urbanización finalizados, contando las correspondientes parcelas con la condición jurídica de solar.
- C.- Suelo que teniendo la clasificación de urbanizable no programado o no urbanizable, constituyen parcelas que lindan físicamente con suelo urbano o urbanizable de los dos apartados anteriores y/o infraestructuras viarias municipales abiertas al uso público colindantes con dicho suelo y que lo delimitan. Incluye aquellas parcelas que estando calificadas como dotacionales públicas por el planeamiento urbanístico, aún no sean de titularidad municipal efectiva. Si la parcela objeto de actuación tuviese la clasificación como suelo no urbanizable, sólo le serían de aplicación las previsiones de vallado de la presente ordenanza al linde de la misma recayente al suelo descrito en el presente artículo, y no al resto de los lindes, a los que se aplicarán las previsiones de vallado previstas en las normas urbanísticas del PGOU para el suelo no urbanizable. Sí les serán de aplicación plena en toda

su superficie a este grupo de parcelas colindantes con suelo urbano o urbanizable de los dos apartados anteriores y/o infraestructuras viarias las previsiones de la presente ordenanza referentes a la limpieza y mantenimiento en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Art. 3.-Deber específico de conservación y mantenimiento para las parcelas objeto de la presente ordenanza.

Los propietarios de las parcelas enumeradas en el art. 2 de la presente ordenanza deberán mantener las mismas en condiciones objetivas de limpieza, seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras necesarios para la consecución de tales condiciones en los términos establecidos en la presente ordenanza.

Dicha obligación de la propiedad es de carácter continuo y permanente. Los requerimientos y actuaciones municipales ante el estado del inmueble no son el requisito constitutivo del incumplimiento de la obligación de conservación debida, sino aquellas acciones u omisiones de la propiedad que determinan objetivamente que la parcela no está en condiciones de limpieza, seguridad, salubridad, ornato público y decoro exigibles, con independencia de que exista o no actuación municipal para exigir o promover su corrección.

Las parcelas deberán estar limpias, desprovistas de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas, portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores, así como ser potencial foco de combustión y demás riesgos o molestias similares. Si existiesen circunstancias objetivas que así lo justificase, se deberá proceder al saneamiento ambiental desde el punto de vista de la proliferación de plagas (desratización y desinsectación) de la parcela.

La rasante de la parcela no deberá permitir la acumulación de aguas pluviales o de otro origen.

No se podrá destinar las parcelas a la instalación de huertos urbanos, ni se permitirá las acumulaciones de garrafas o depósitos de agua.

A su vez, no se podrá proceder al depósito de contenedores, casetas de obra, material de construcción, depósito de vehículos con o sin tracción mecánica que no consista en acción de simple estacionamiento ocasional. Tampoco cabe el depósito de mobiliario, enseres, escombros y similares.

No se permitirá en las citadas parcelas la estancia continuada de animales, tales como ganado, aves, caballos, perros, gatos y mascotas en general, que pudieran ser causa de molestias por ruidos, olores e insalubridad.

Tampoco se podrá proceder a la instalación de cartelería y vallas de publicidad, salvo en aquellos casos expresamente permitidos en las normas urbanísticas del plan general de ordenación urbana o de sus planes de desarrollo. Se exceptuarán de esta prohibición aquellos carteles anunciadores de una promoción a ejecutar en la propia parcela sobre la que se asienta; siempre y cuando se haya solicitado expresamente una licencia de obras para dicha promoción, y sin que en ningún caso dé derecho a su permanencia durante un plazo superior a 24 meses desde su autorización expresa por el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el que arroja los desperdicios o basuras a los solares y parcelas o que deposite enseres de cualquier tipo, el propietario del inmueble es el que está obligado a efectuar su limpieza y mantenerlas de forma continua sin incurrir en los supuestos descritos como prohibidos en el presente artículo.

Artículo 4 – Obligación adicional de vallar la parcela. Condiciones.

En todo caso y con carácter adicional e independiente a las obligaciones definidas en el artículo anterior, se deberá cumplir con lo siguiente.

En aquellas parcelas que estando incluidos en el suelo descrito en el artículo 2 de la presente ordenanza, en cualquiera de los tres grupos, y que no estén edificadas y con uso y obra habilitado por la correspondiente autorización administrativa, será obligatorio el vallado de los frentes recayentes a espacios calificados como dotacionales públicos, mediante un vallado de 2,00 metros de altura, realizado con malla metálica, galvanizada, de simple torsión y tela romboidal, con postes anclados al suelo cada dos metros, y las siguientes condiciones

- El alambre tendrá un diámetro mínimo de 2,2 mm.
- Con paso de malla o luz entre 40 y 50 mm.
- Los postes serán de acero galvanizado de 48 mm. de diámetro.

El montaje del vallado contará, como mínimo, con los siguientes elementos:

- Arranques con tornapuntas.
- Postes intermedios.
- Jabalcones de refuerzo con tornapuntas.
- Tensores, grupillas y accesorios necesarios.

Los postes deberán estar hormigonados al suelo.

Se precisará el montaje de una puerta abatible de una hoja de 3 x 2 m. para cerramiento exterior, formada por bastidor de tubo de acero, travesaños y columnas de fijación, mallazo electrosoldado galvanizado, herrajes de colgar y seguridad, parador de pie y tope.

No será admisible el vallado con elementos parciales, no uniformes, o impropios del fin específico de vallado como somieres metálicos y otros materiales similares diseñados y fabricados para otros fines distintos al vallado.

Se situará uno o varios puntos de evacuación de las aguas pluviales, en función de la superficie de la parcela, para evitar estancamientos de agua en el interior. La evacuación se colocará en la parte más baja de la parcela, conectándola necesariamente a la red separativa de pluviales correspondiente, si la hubiese; y si no se dispusiese de la misma, llevando las aguas hasta la vía pública con las condiciones específicas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

Todas las condiciones de vallado establecidas en este artículo se subordinan a aquellas limitaciones que resulten de aplicación como consecuencia de la colindancia de las parcelas con terrenos que por su naturaleza estén sujetos a previsiones normativas sectoriales como la legislación de Costas, Carreteras, etc.

En el caso en que las parcelas descritas en el artículo 2 de la presente ordenanza contasen con vallado consistente en muro de obra, con independencia de su altura, se permitirán todas las actuaciones encaminadas a su mantenimiento y conservación en condiciones adecuadas, pero sin que sean admisibles obras de ampliación, ni incremento de altura, ni de demolición y nueva planta si no se ajustan a las condiciones de instalación previstas en la presente ordenanza.

Las parcelas incluidas en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Sagunto tendrán su propio tratamiento de vallado obligatorio, diferente al régimen general, que será el siguiente: Será obligatorio el vallado de los frentes recayentes a espacios calificados como dotacionales públicos, mediante un muro de fábrica, opaco y enlucido en su cara externa que deberá tener una altura mínima y máxima de 3 m, con puerta de acceso a la parcela de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios. En estos casos se situará uno o varios puntos de evacuación de las aguas pluviales, en función de la superficie de la parcela, para evitar estancamientos de agua en el interior. La evacuación se colocará en la parte mas baja del

solar y llevando las aguas hasta la vía pública y con las condiciones específicas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Obligación de cierre en parcelas con construcción inacabada o deshabitada.

En aquellas parcelas descritas en todos los apartados del art. 2 de la presente ordenanza en que, en vez de encontrarse en una situación de inedificación estén en una situación de construcción inacabada y cuya ejecución esté paralizada o bien que estando finalizada, se encuentre de forma manifiesta deshabitada o de abandono, además de las medidas de vallado obligatorio descritas en el artículo 4 de esta ordenanza (con indepedencia de la clasificación y calificación de la parcela), se deberá proceder al cierre o tapiado de la integridad de los accesos a la construcción principal y a todas las accesorias que puedan suponer un riesgo de caída o accidente.

El alcance de las medidas será el descrito en la Disposición Adicional 4ª de las NN.UU. del PGOU de Sagunto.

Art. 6 – Mantenimiento y reposición de los vallados y de las condiciones de limpieza de la parcela.

Será obligación del propietario el mantenimiento del vallado y su reposición a las condiciones establecidas en la presente ordenanza, cuando por cualquier circunstancia haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial. Dicha obligación se hace extensible a las adecuadas condiciones de limpieza de la parcela. La circunstancia de haber atendido el madanto de una orden de ejecución de limpieza y/o vallado no exime al propietario de la obligación de mantener de forma constante el estado de conservación exigido en esta ordenanza.

Artículo 7 – Declaración responsable.

Los propietarios de las parcelas objeto de esta ordenanza, para cumplir con la obligación de vallar establecida en la misma, están obligados a presentar en el Ayuntamiento la correspondiente previa declaración responsable de vallado en los términos y con los requisitos procedimentales de las normativa urbanística vigente. En concreto, será preceptiva la obtención expresa del Ayuntamiento de la correspondiente acta previa de alineaciones y rasantes que el promotor deberá solicitar y obtener de la administración, y que se presentará junto con la declaración responsable. En caso de dictarse orden de ejecución expresa por la administración, ante el incumplimiento del propietario, la misma exime de la necesidad de presentar la declaración responsable de vallado, pero no de tramitar y presentar el acta de alineaciones y rasantes.

Para las labores de limpieza de la parcela no será necesaria ni licencia de obras ni declaración responsable.

Capítulo II.- ÓRDENES DE EJECUCIÓN

Artículo 8 - Orden de ejecución y medidas previas.

El Ayuntamiento dictará órdenes de ejecución de limpieza y/o vallado de parcelas que se dirigirán a aquellos propietarios que incumplan sus deberes de vallado, conservación y mantenimiento de las condiciones de decoro, seguridad, salubridad y ornato, tanto en lo referente al estado de la parcela como de su vallado obligatorio, en los términos descritos en la presente ordenanza.

No obstante, si en la parcela concurriesen razones objetivas, suficientemente acreditadas en el oportuno expediente administrativo, de existencia de factores de influencia en el entorno inmediato, se podrá reducir proporcionadamente el grado de exigencia a la propiedad de la obligación de vallar de esta ordenanza. La resolución administrativa que en ese sentido se adopte deberá justificar sufientemente en qué medida la exigencia íntegra de la obligación de vallar de la presente ordenanza sobre dicha parcela incidiría negativamente en el entorno inmediato y cuáles son aquellos extremos en los que motivadamente resultaría conveniente no exigir en ese momento concreto la adopción de las medidas generales. La

adopción de un acuerdo de ese carácter no excluye la posibilidad de que en un momento posterior se pueda adoptar un acuerdo en el que se exigiese la integridad de las medidas procedentes según esta ordenanza, si se apreciase por la administración pública que aquellas circunstancias valoradas en su momento ya no concurren o hubiese otras nuevas que hiciesen conveniente su adopción.

Con carácter previo a la incoación del expediente de orden de ejecución, sin necesidad de dictar resolución administrativa de ningún tipo, se trasladará al propietario de la parcela el informe técnico municipal indicativo del incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, especificándose en el mismo qué intervención se debe hacer en la parcela y de las obligaciones que le corresponden siempre y cuando no concurriesen circunstancias de urgencia en el estado de la parcela que obliguen a adoptar motivadamente medidas cautelares en el acuerdo de incoación del expediente de orden de ejecución por el órgano competente. En caso que el propietario afectado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de dicho informe, subsanase las deficiencias y así lo comunicase al Ayuntamiento, se procederá al archivo de las actuaciones, previas las oportunas comprobaciones. Interrumpe el plazo de un mes antes indicado todo el tiempo que discurra entre la formulación de la solicitud debidamente documentada del acta de alienaciones y rasantes y la respuesta expresa de la administración sobre la misma.

El plazo máximo para resolver expresamente por el órgano competente sobre una orden de ejecución de las contempladas en la presente ordenanza será de seis meses, a contar desde la fecha en que se dicte la resolución de apertura del expediente por el órgano competente, y sin perjucio de aquellos supuestos establecidos legalmente como causas de interrupción del cómputo de dichos plazos. No computará dentro del citado plazo máximo para resolver las fechas de remisión a los interesados de informes técnicos previos a los que se refiere el párrafo anterior, ni los plazos otorgados en el mismo para su cumplimiento voluntario, así como tampoco las comprobaciones derivadas de dichos trámites.

Se estará a lo que establezca la correspondiente ordenanza fiscal sobre el devengo de la tasa, a cargo del propietario, por la apertura de expediente de orden de ejecución objeto de la presente ordenanza.

Art. 9.- Ejecución municipal subsidiaria.

La resolución por la que se ordene la limpieza y/o vallado de parcelas y que contenga la valoración de los costes de ejecución de las actuaciones procedentes, junto con la constatación en el expediente del incumplimiento comprobado del plazo voluntario expresamente otorgado para la ejecución de la misma, habilitará al Ayuntamiento para la adopción de medidas de ejecución subsidiaria a costa del interesado de manera directa, por medio de resolución expresa, y sin necesidad de adopción de nuevos trámites ni requerimientos en caso de incumplimiento por parte del propietario.

El contenido de la ejecución municipal subsidiaria estándar de la orden de ejecución lo será con el alcance que figura en el anexo I de la presente ordenanza.

El Ayuntamiento, a efectos de garantizar el mantenimiento en el tiempo de las condiciones higiénicas de las parcelas, podrá adoptar en vía de ejecución subsidiaria medidas complementarias como el tratamiento del terreno mediante herbicidas o capa de gravas. Si la evaluación económica de dichas medidas no se hubiese especificado en el acuerdo de orden de ejecución y supusiese un incremento de los importes de ejecución subsidiaria indicados en el acuerdo municipal, se otorgará un trámite adicional de audiencia antes de dictar la resolución expresa que habilita a su ejecución material por el Ayuntamiento.

En caso de que la orden de ejecución tenga por objeto la retirada de elementos impropios de la parcela tales como casetas y material de obra, escombros, vehículos, muebles, enseres, cartelería y vallados publicitarios, etc., el incumplimiento de la misma habilitará al Ayuntamiento para su traslado a vertedero o punto autorizado de vertido, siendo

a costa del propietario todos los gastos derivados de la gestión de dichos elementos y sin que quepa por su parte reclamación de ningún tipo por su pérdida. Iguales consideraciones cabe hacer para aquellos casos en que fuese necesaria la retirada de animales a centros específicamente habilitados para ello.

Capítulo III.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10

A efectos de imposición de sanciones tipificadas en la presente ordenanza se seguirá el procedimiento establecido en la legislación general aplicable. El plazo para dictar resolución expresa será de 6 meses.

En caso de detectarse la comisión de una infracción tipificada en la presente ordenanza la apertura del correspondiente procedimiento sancionador podrá realizarse de manera simultánea a la del eventual procedimiento de orden de ejecución municipal. Si la premisa de la conducta tipificada fuese el incumplimiento de una orden de ejecución de vallado y/o limpieza de parcela, en ese caso será preciso tramitar el expediente sancionador posteriormente a la instrucción completa del expediente de orden de ejecución.

Las sanciones se impondrán con independencia de las órdenes de ejecución que se dicten y de las tasas y los costes que para los propietarios se deriven de las mismas.

Artículo 11

Las infracciones se tipifican en muy graves, graves y leves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La reiteración en el incumplimiento de la obligación de conservar o vallar el inmueble, de forma que se precise la apertura de un segundo expediente de orden de ejecución sobre el mismo por encontrarse nuevamente en estado merecedor de ese procedimiento.
- b) La instalación de cartelería y vallas de publicidad, salvo en aquellos casos expresamente permitidos en las normas urbanísticas del plan general de ordenación urbana o de sus planes de desarrollo.

Se considerarán infracciones graves:

- a) La reiteración en el incumplimiento de la obligación de conservar o vallar el inmueble, de forma que se precise remitir informe técnico previo a la apertura de un segundo expediente de orden de ejecución sobre el mismo por encontrarse nuevamente en estado de abandono merecedor de ese nuevo procedimiento.
- b) La reiteración de una falta leve
- c) La omisión de intervención por el propietario en la parcela en el plazo de un mes desde la recepción del informe técnico indicativo del estado o falta de vallado de la misma, que determine la necesidad de apertura e instrucción de un expediente de orden de ejecución.
- d) La posesión de una parcela sin el adecuado estado de limpieza conforme a la ordenanza vigente en cuanto a alguno de estos aspectos: contener residuos orgánicos, minerales o de la construcción, que pueda alimentar o albergar animales o plantas, portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores o transmisoras de enfermedades o que tenga elementos que sean posible foco de combustión, estancamiento permanente de aguas y similares que determine la necesidad de iniciar directamente el expediente de orden de ejecución, con adopción de medida cautelar y sin la notificación previa de informe técnico previsto en el art. 8 de la presente ordenanza.
- e) Almacenar o tolerar el almacenamiento de contenedores, casetas de obra, material de construcción, depósito de vehículos con o sin tracción mecánica que no consista en acción de estacionamiento ocasional, y similares.
- f) Instalar o tolerar la instalación de huertos urbanos

- g) La estancia continuada de animales, tales como ganado, aves, caballos, perros, gatos y mascotas en general, que pudieran ser causa de molestias por ruidos, olores e insalubridad.
- h) La acción constatada de dejar desperdicios o abandonar elementos prohibidos en la presente ordenanza en parcelas objeto de la presente ordenanza, sea o no propietario o titular de derechos en la misma.

Se considerarán infracciones leves:

- a) Falta de mantenimiento de las condiciones de limpieza de una parcela que suponga riesgo para la salud y seguridad pública, en casos diferentes a los indicados expresamente como infracciones graves.
- b) La invasión de la vía pública por vegetación procedente de parcela privada. Se considera como tal toda aquella que vuele sobre el espacio público a una altura inferior a 3 metros sobre la rasante de la calle en la acera y trazados peatonales, no siendo admisible ningún tipo de vuelo sobre espacios destinados a tránsito rodado de vehículos.
- c) La no retirada inmediata de la vía pública del vallado abatido o desanclado.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en la presente ordenanza que no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

Artículo 12

La cuantía de las multas con las que se sancionará las infracciones cometidas, se ajustará a las prescripciones de la legislación de régimen local, pudiendo llegar a los siguientes límites

Infracciones leves: hasta 750 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

En caso de que por parte del propietario de la parcela se realicen las labores de limpieza, mantenimiento y vallado de parcelas definidas en la presente ordenanza con carácter previo a la incoación de procedimiento de orden de ejecución, quedará exento de sanción administrativa.

En caso que se por parte del propietario se proceda a la ejecución del vallado y/o limpieza de parcela derivada de una orden de ejecución municipal, dentro del período voluntario establecido por la misma, la multa se reducirá en un 50%. La administración estará habilitada para acordar la no imposición de la multa en estos casos, cuando el importe de la multa sea similar o inferior a los costes de su tramitación.

<u>DISPOSICIÓN TRANSITORIA</u>. Plazos para el cumplimiento por los propietarios de las obligaciones definidas en esta ordenanza.

Dado que las previsiones de esta ordenanza no suponen una cualificación del deber de conservación de los inmuebles que tienen sus propietarios sino una especificación del deber legal de carácter general de los mismos, el Ayuntamiento podrá invocar los preceptos de la presente ordenanza en todos aquellos expedientes de orden de ejecución cuya instrucción se inicie después de la entrada en vigor de la misma, y que se encuentre en las circunstancias de los supuestos de hecho regulados en las mismas.

Sólo se podrán instruir expedientes sancionadores e imponer multas en los términos de la presente ordenanza por acciones u omisiones que quede acreditado que se produjeron con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

ANEXO I Contenido de la ejecución municipal subsidiaria estándar, no aplicable a parcelas incluidas en el PEPCHAS.

A) LIMPIEZA DE SOLARES:

- A.1) Desbroce y limpieza de la superficie del terreno utilizando los medios humanos y materiales adecuados.
- A.2) Carga y transporte de los residuos a los lugares adecuados para su tratamiento, incluidos los costes por la utilización de los centros de tratamiento de residuos.
- A.3) Aplicación de herbicidas, desratización y desinsectación.

B) VALLADO DE SOLARES:

- B.1) Suministro y montaje de vallado de 2,00 m. de altura realizado con malla metálica, galvanizada, de simple torsión y tela romboidal.
 - El alambre tendrá un diámetro mínimo de 2,2 mm.
 - Con paso de malla o luz entre 40 y 50 mm.

Los postes serán de acero galvanizado de 48 mm. de diámetro.

El montaje del vallado contará, como mínimo, con los siguientes elementos:

- Arranques con tornapuntas.
- Postes intermedios.
- Jabalcones de refuerzo con tornapuntas.
- Tensores, grupillas y accesorios necesarios.

Los postes deberán estar hormigonados al suelo.

Suministro y montaje de puerta abatible de una hoja de 3×2 m. para cerramiento exterior, formada por bastidor de tubo de acero, travesaños y columnas de fijación, mallazo electrosoldado galvanizado, herrajes de colgar y seguridad, parador de pie y tope."

Tratamiento procedimental de la modificación de la ordenanza vigente:

El art. 35.3 del Decreto legislativo 1/2021, de de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece lo siguiente:

3. Las ordenanzas municipales de policía de la edificación regularán los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones y, en general, aquellas condiciones de las obras de edificación que no sean definitorias de la edificabilidad o el destino del suelo. También pueden regular, en términos compatibles con el planeamiento, las actividades susceptibles de autorización en cada inmueble. Las ordenanzas deberán ser conformes con las disposiciones estatales o autonómicas relativas a la seguridad, salubridad, habitabilidad, accesibilidad y calidad de las construcciones y, en ningún caso, menoscabarán las medidas establecidas para la protección del medio ambiente y del paisaje urbano o de los bienes catalogados de interés cultural o histórico.

El art. 133 de la ley 39/2015, de PAAP, establece lo siguiente. En cursiva, la parte declarada inconstitucional:

"Artículo 133 Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos

- 1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
 - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c) Los objetivos de la norma.
 - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
- 2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar

audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

- 3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.
- 4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella."

Dicho artículo 133 ha sido declarado contrario al orden constitucional de competencias en los términos del fundamento jurídico 7 b) y c) de la Sentencia TC (Pleno) 55/2018 de 24 de mayo («B.O.E.» 22 junio), salvo el inciso de su apartado 1 "Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública" y el primer párrafo de su apartado 4.

De lo que se deduce que el trámite de consultas es legalmente necesario y que las exenciones a dicho trámite del párrafo segundo del apartado 4 no están vigentes, por lo que no pueden ser invocables en el presente caso, aunque concurran.

El art. 49 de la ley 7/85, RBRL, establece que:

"Artículo 49

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Al ser de redacción previa a la ley 39/2015, no se contempla expresamente dicho trámite participativo adicional en la ley 7/85. No obstante no existen dudas sobre su aplicación al presente caso. De forma que con carácter previo a la apertura del período de información pública de 30 días se deberá proceder a la apertura de un período de consultas previo, cuya duración respetará la previsión del art. 83.2 de la ley 39/2015, de PACAP (mínimo de 20 días).

A la vista de lo expuesto HE RESUELTO:

PRIMERO: Someter el presente documento de borrador de la ordenanza municipal de limpieza y vallado de parcelas a consultas por un plazo mínimo de VEINTE DÍAS hábiles. A tales efectos dicha documentación será accesible al público y podrá ser consultada durante

todo ese período en la página WEB del Ayuntamiento. El expediente administrativo donde se podrán presentar alegaciones durante dicho período es el de referencia 866615H."

Durante el período de consultas no se ha formulado ningún tipo de alegaciones ni propuestas, de forma que esta administración municipal no cuenta con elementos de juicio adicionales que deban ser valorados o ponderados.

Procede la continuación de la tramitación del expediente.

Trámite que procede una vez finalizado el período de consultas:

El art. 49 de la ley 7/85, RBRL, establece:

"Artículo 49

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

<u>Documentación que va a ser objeto de aprobación inicial y sometimiento a</u> información pública:

La misma que ha sido sometida al período de consultas, y que sería la siguiente:

<u>TEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LIMPIEZA Y VALLADO</u> DE PARCELAS que se somete a información pública:

"Capítulo I. - OBJETO, ÁMBITO Y OBLIGACIONES.

Artículo 1 . – Objeto de la Ordenanza.

La presente ordenanza tiene por objeto definir de forma precisa el conjunto de medidas de necesaria observancia por parte de la propiedad del suelo para cumplir con su deber legal de conservar los inmuebles de su titularidad en unas condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, decoro y ornato público, en el caso de que concurran unas determinadas circunstancias, descritas en la misma; así como aquellas que adoptaría el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en el caso de que deba actuar subsidiariamente por incumplimiento de dichas obligaciones por parte de la propiedad del suelo.

Todas las circunstancias descritas en la presente ordenanza como habilitantes de la actuación administrativa se circunscriben en el contexto, más amplio, del deber de conservación de la propiedad del suelo en condiciones adecuadas. La circunstancia de que una determinada situación del inmueble no esté incluida en los supuestos de hecho regulados por la presente ordenanza no exime al propietario del suelo del deber legal de conservación ni de estar sujeto a la acción administrativa correspondiente si concurren las circunstancias objetivas de falta de unas condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, decoro y ornato público, si bien en ese caso con sujeción a las previsiones derivadas directamente de la legislación urbanística y no de la presente ordenanza.

Asimismo, las medidas indicadas para las parcelas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza no excluyen aquellas adicionales que se pudiesen adoptar dentro del marco legal vigente en cada momento y que fuesen compatibles con las mismas.

Art. 2. - Ámbito de aplicación de la Ordenanza.

La presente ordenanza será de aplicación a aquellas parcelas que tengan la siguiente clasificación/calificación urbanística, así como estatuto jurídico consolidado.

- A.- Suelo clasificado como urbano, con ordenación pormenorizada aprobada definitivamente, con independencia de la fase de gestión urbanística en la que se encuentre, tenga o no la condición jurídica de solar. Incluye aquellas parcelas que estando calificadas como dotacionales públicas por el planeamiento urbanístico, aún no sean de titularidad municipal efectiva.
- B.- Suelo urbanizable con ordenación pormenorizada aprobada definitivamente y con procedimientos de equidistribución y urbanización finalizados, contando las correspondientes parcelas con la condición jurídica de solar.
- C.- Suelo que teniendo la clasificación de urbanizable no programado o no urbanizable, constituyen parcelas que lindan físicamente con suelo urbano o urbanizable de los dos apartados anteriores y/o infraestructuras viarias municipales abiertas al uso público colindantes con dicho suelo y que lo delimitan. Incluye aquellas parcelas que estando calificadas como dotacionales públicas por el planeamiento urbanístico, aún no sean de titularidad municipal efectiva. Si la parcela objeto de actuación tuviese la clasificación como suelo no urbanizable, sólo le serían de aplicación las previsiones de vallado de la presente ordenanza al linde de la misma recayente al suelo descrito en el presente artículo, y no al resto de los lindes, a los que se aplicarán las previsiones de vallado previstas en las normas urbanísticas del PGOU para el suelo no urbanizable. Sí les serán de aplicación plena en toda su superficie a este grupo de parcelas colindantes con suelo urbano o urbanizable de los dos apartados anteriores y/o infraestructuras viarias las previsiones de la presente ordenanza referentes a la limpieza y mantenimiento en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- Art. 3.-Deber específico de conservación y mantenimiento para las parcelas objeto de la presente ordenanza.

Los propietarios de las parcelas enumeradas en el art. 2 de la presente ordenanza deberán mantener las mismas en condiciones objetivas de limpieza, seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras necesarios para la consecución de tales condiciones en los términos establecidos en la presente ordenanza.

Dicha obligación de la propiedad es de carácter continuo y permanente. Los requerimientos y actuaciones municipales ante el estado del inmueble no son el requisito constitutivo del incumplimiento de la obligación de conservación debida, sino aquellas acciones u omisiones de la propiedad que determinan objetivamente que la parcela no está en condiciones de limpieza, seguridad, salubridad, ornato público y decoro exigibles, con independencia de que exista o no actuación municipal para exigir o promover su corrección.

Las parcelas deberán estar limpias, desprovistas de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas, portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores, así como ser potencial foco de combustión y demás riesgos o molestias similares. Si existiesen circunstancias objetivas que así lo justificase, se deberá proceder al saneamiento ambiental desde el punto de vista de la proliferación de plagas (desratización y desinsectación) de la parcela.

La rasante de la parcela no deberá permitir la acumulación de aguas pluviales o de otro origen.

No se podrá destinar las parcelas a la instalación de huertos urbanos, ni se permitirá las acumulaciones de garrafas o depósitos de agua.

A su vez, no se podrá proceder al depósito de contenedores, casetas de obra, material de construcción, depósito de vehículos con o sin tracción mecánica que no consista en acción de simple estacionamiento ocasional. Tampoco cabe el depósito de mobiliario, enseres, escombros y similares.

No se permitirá en las citadas parcelas la estancia continuada de animales, tales como ganado, aves, caballos, perros, gatos y mascotas en general, que pudieran ser causa de molestias por ruidos, olores e insalubridad.

Tampoco se podrá proceder a la instalación de cartelería y vallas de publicidad, salvo en aquellos casos expresamente permitidos en las normas urbanísticas del plan general de ordenación urbana o de sus planes de desarrollo. Se exceptuarán de esta prohibición aquellos carteles anunciadores de una promoción a ejecutar en la propia parcela sobre la que se asienta; siempre y cuando se haya solicitado expresamente una licencia de obras para dicha promoción, y sin que en ningún caso dé derecho a su permanencia durante un plazo superior a 24 meses desde su autorización expresa por el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el que arroja los desperdicios o basuras a los solares y parcelas o que deposite enseres de cualquier tipo, el propietario del inmueble es el que está obligado a efectuar su limpieza y mantenerlas de forma continua sin incurrir en los supuestos descritos como prohibidos en el presente artículo.

Artículo 4 – Obligación adicional de vallar la parcela. Condiciones.

En todo caso y con carácter adicional e independiente a las obligaciones definidas en el artículo anterior, se deberá cumplir con lo siguiente.

En aquellas parcelas que estando incluidos en el suelo descrito en el artículo 2 de la presente ordenanza, en cualquiera de los tres grupos, y que no estén edificadas y con uso y obra habilitado por la correspondiente autorización administrativa, será obligatorio el vallado de los frentes recayentes a espacios calificados como dotacionales públicos, mediante un vallado de 2,00 metros de altura, realizado con malla metálica, galvanizada, de simple torsión y tela romboidal, con postes anclados al suelo cada dos metros, y las siguientes condiciones

- El alambre tendrá un diámetro mínimo de 2,2 mm.
- Con paso de malla o luz entre 40 y 50 mm.
- Los postes serán de acero galvanizado de 48 mm. de diámetro.

El montaje del vallado contará, como mínimo, con los siguientes elementos:

- Arranques con tornapuntas.
- Postes intermedios.
- Jabalcones de refuerzo con tornapuntas.
- Tensores, grupillas y accesorios necesarios.

Los postes deberán estar hormigonados al suelo.

Se precisará el montaje de una puerta abatible de una hoja de 3 x 2 m. para cerramiento exterior, formada por bastidor de tubo de acero, travesaños y columnas de fijación, mallazo electrosoldado galvanizado, herrajes de colgar y seguridad, parador de pie y tope.

No será admisible el vallado con elementos parciales, no uniformes, o impropios del fin específico de vallado como somieres metálicos y otros materiales similares diseñados y fabricados para otros fines distintos al vallado.

Se situará uno o varios puntos de evacuación de las aguas pluviales, en función de la superficie de la parcela, para evitar estancamientos de agua en el interior. La evacuación se colocará en la parte más baja de la parcela, conectándola necesariamente a la red separativa de pluviales correspondiente, si la hubiese; y si no se dispusiese de la misma, llevando las aguas hasta la vía pública con las condiciones específicas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

Todas las condiciones de vallado establecidas en este artículo se subordinan a aquellas limitaciones que resulten de aplicación como consecuencia de la colindancia de las parcelas con terrenos que por su naturaleza estén sujetos a previsiones normativas sectoriales como la legislación de Costas, Carreteras, etc.

En el caso en que las parcelas descritas en el artículo 2 de la presente ordenanza contasen con vallado consistente en muro de obra, con independencia de su altura, se permitirán todas las actuaciones encaminadas a su mantenimiento y conservación en condiciones adecuadas, pero sin que sean admisibles obras de ampliación, ni incremento de altura, ni de demolición y nueva planta si no se ajustan a las condiciones de instalación previstas en la presente ordenanza.

Las parcelas incluidas en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Sagunto tendrán su propio tratamiento de vallado obligatorio, diferente al régimen general, que será el siguiente: Será obligatorio el vallado de los frentes recayentes a espacios calificados como dotacionales públicos, mediante un muro de fábrica, opaco y enlucido en su cara externa que deberá tener una altura mínima y máxima de 3 m, con puerta de acceso a la parcela de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios. En estos casos se situará uno o varios puntos de evacuación de las aguas pluviales, en función de la superficie de la parcela, para evitar estancamientos de agua en el interior. La evacuación se colocará en la parte mas baja del solar y llevando las aguas hasta la vía pública y con las condiciones específicas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Obligación de cierre en parcelas con construcción inacabada o deshabitada.

En aquellas parcelas descritas en todos los apartados del art. 2 de la presente ordenanza en que, en vez de encontrarse en una situación de inedificación estén en una situación de construcción inacabada y cuya ejecución esté paralizada o bien que estando finalizada, se encuentre de forma manifiesta deshabitada o de abandono, además de las medidas de vallado obligatorio descritas en el artículo 4 de esta ordenanza (con indepedencia de la clasificación y calificación de la parcela), se deberá proceder al cierre o tapiado de la integridad de los accesos a la construcción principal y a todas las accesorias que puedan suponer un riesgo de caída o accidente.

El alcance de las medidas será el descrito en la Disposición Adicional 4ª de las NN.UU. del PGOU de Sagunto.

Art. 6 – Mantenimiento y reposición de los vallados y de las condiciones de limpieza de la parcela.

Será obligación del propietario el mantenimiento del vallado y su reposición a las condiciones establecidas en la presente ordenanza, cuando por cualquier circunstancia haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial. Dicha obligación se hace extensible a las adecuadas condiciones de limpieza de la parcela. La circunstancia de haber atendido el madanto de una orden de ejecución de limpieza y/o vallado no exime al propietario de la obligación de mantener de forma constante el estado de conservación exigido en esta ordenanza.

Artículo 7 – Declaración responsable.

Los propietarios de las parcelas objeto de esta ordenanza, para cumplir con la obligación de vallar establecida en la misma, están obligados a presentar en el Ayuntamiento la correspondiente previa declaración responsable de vallado en los términos y con los requisitos procedimentales de las normativa urbanística vigente. En concreto, será preceptiva la obtención expresa del Ayuntamiento de la correspondiente acta previa de alineaciones y rasantes que el promotor deberá solicitar y obtener de la administración, y que se presentará junto con la declaración responsable. En caso de dictarse orden de ejecución expresa por la administración, ante el incumplimiento del propietario, la misma exime de la necesidad de presentar la declaración responsable de vallado, pero no de tramitar y presentar el acta de alineaciones y rasantes.

Para las labores de limpieza de la parcela no será necesaria ni licencia de obras ni declaración responsable.

Capítulo II.- ÓRDENES DE EJECUCIÓN

Artículo 8 - Orden de ejecución y medidas previas.

El Ayuntamiento dictará órdenes de ejecución de limpieza y/o vallado de parcelas que se dirigirán a aquellos propietarios que incumplan sus deberes de vallado, conservación y mantenimiento de las condiciones de decoro, seguridad, salubridad y ornato, tanto en lo referente al estado de la parcela como de su vallado obligatorio, en los términos descritos en la presente ordenanza.

No obstante, si en la parcela concurriesen razones objetivas, suficientemente acreditadas en el oportuno expediente administrativo, de existencia de factores de influencia en el entorno inmediato, se podrá reducir proporcionadamente el grado de exigencia a la propiedad de la obligación de vallar de esta ordenanza. La resolución administrativa que en ese sentido se adopte deberá justificar sufientemente en qué medida la exigencia íntegra de la obligación de vallar de la presente ordenanza sobre dicha parcela incidiría negativamente en el entorno inmediato y cuáles son aquellos extremos en los que motivadamente resultaría conveniente no exigir en ese momento concreto la adopción de las medidas generales. La adopción de un acuerdo de ese carácter no excluye la posibilidad de que en un momento posterior se pueda adoptar un acuerdo en el que se exigiese la integridad de las medidas procedentes según esta ordenanza, si se apreciase por la administración pública que aquellas circunstancias valoradas en su momento ya no concurren o hubiese otras nuevas que hiciesen conveniente su adopción.

Con carácter previo a la incoación del expediente de orden de ejecución, sin necesidad de dictar resolución administrativa de ningún tipo, se trasladará al propietario de la parcela el informe técnico municipal indicativo del incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, especificándose en el mismo qué intervención se debe hacer en la parcela y de las obligaciones que le corresponden siempre y cuando no concurriesen circunstancias de urgencia en el estado de la parcela que obliguen a adoptar motivadamente medidas cautelares en el acuerdo de incoación del expediente de orden de ejecución por el órgano competente. En caso que el propietario afectado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de dicho informe, subsanase las deficiencias y así lo comunicase al Ayuntamiento, se procederá al archivo de las actuaciones, previas las oportunas comprobaciones. Interrumpe el plazo de un mes antes indicado todo el tiempo que discurra entre la formulación de la solicitud debidamente documentada del acta de alienaciones y rasantes y la respuesta expresa de la administración sobre la misma.

El plazo máximo para resolver expresamente por el órgano competente sobre una orden de ejecución de las contempladas en la presente ordenanza será de seis meses, a contar desde la fecha en que se dicte la resolución de apertura del expediente por el órgano competente, y sin perjucio de aquellos supuestos establecidos legalmente como causas de interrupción del cómputo de dichos plazos. No computará dentro del citado plazo máximo para resolver las fechas de remisión a los interesados de informes técnicos previos a los que se refiere el párrafo anterior, ni los plazos otorgados en el mismo para su cumplimiento voluntario, así como tampoco las comprobaciones derivadas de dichos trámites.

Se estará a lo que establezca la correspondiente ordenanza fiscal sobre el devengo de la tasa, a cargo del propietario, por la apertura de expediente de orden de ejecución objeto de la presente ordenanza.

Art. 9.- Ejecución municipal subsidiaria.

La resolución por la que se ordene la limpieza y/o vallado de parcelas y que contenga la valoración de los costes de ejecución de las actuaciones procedentes, junto con la constatación en el expediente del incumplimiento comprobado del plazo voluntario expresamente otorgado para la ejecución de la misma, habilitará al Ayuntamiento para la adopción de medidas de ejecución subsidiaria a costa del interesado de manera directa, por

medio de resolución expresa, y sin necesidad de adopción de nuevos trámites ni requerimientos en caso de incumplimiento por parte del propietario.

El contenido de la ejecución municipal subsidiaria estándar de la orden de ejecución lo será con el alcance que figura en el anexo I de la presente ordenanza.

El Ayuntamiento, a efectos de garantizar el mantenimiento en el tiempo de las condiciones higiénicas de las parcelas, podrá adoptar en vía de ejecución subsidiaria medidas complementarias como el tratamiento del terreno mediante herbicidas o capa de gravas. Si la evaluación económica de dichas medidas no se hubiese especificado en el acuerdo de orden de ejecución y supusiese un incremento de los importes de ejecución subsidiaria indicados en el acuerdo municipal, se otorgará un trámite adicional de audiencia antes de dictar la resolución expresa que habilita a su ejecución material por el Ayuntamiento.

En caso de que la orden de ejecución tenga por objeto la retirada de elementos impropios de la parcela tales como casetas y material de obra, escombros, vehículos, muebles, enseres, cartelería y vallados publicitarios, etc., el incumplimiento de la misma habilitará al Ayuntamiento para su traslado a vertedero o punto autorizado de vertido, siendo a costa del propietario todos los gastos derivados de la gestión de dichos elementos y sin que quepa por su parte reclamación de ningún tipo por su pérdida. Iguales consideraciones cabe hacer para aquellos casos en que fuese necesaria la retirada de animales a centros específicamente habilitados para ello.

Capítulo III.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10

A efectos de imposición de sanciones tipificadas en la presente ordenanza se seguirá el procedimiento establecido en la legislación general aplicable. El plazo para dictar resolución expresa será de 6 meses.

En caso de detectarse la comisión de una infracción tipificada en la presente ordenanza la apertura del correspondiente procedimiento sancionador podrá realizarse de manera simultánea a la del eventual procedimiento de orden de ejecución municipal. Si la premisa de la conducta tipificada fuese el incumplimiento de una orden de ejecución de vallado y/o limpieza de parcela, en ese caso será preciso tramitar el expediente sancionador posteriormente a la instrucción completa del expediente de orden de ejecución.

Las sanciones se impondrán con independencia de las órdenes de ejecución que se dicten y de las tasas y los costes que para los propietarios se deriven de las mismas.

Artículo 11

Las infracciones se tipifican en muy graves, graves y leves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- c) La reiteración en el incumplimiento de la obligación de conservar o vallar el inmueble, de forma que se precise la apertura de un segundo expediente de orden de ejecución sobre el mismo por encontrarse nuevamente en estado merecedor de ese procedimiento.
- d) La instalación de cartelería y vallas de publicidad, salvo en aquellos casos expresamente permitidos en las normas urbanísticas del plan general de ordenación urbana o de sus planes de desarrollo.

Se considerarán infracciones graves:

- i) La reiteración en el incumplimiento de la obligación de conservar o vallar el inmueble, de forma que se precise remitir informe técnico previo a la apertura de un segundo expediente de orden de ejecución sobre el mismo por encontrarse nuevamente en estado de abandono merecedor de ese nuevo procedimiento.
- j) La reiteración de una falta leve
- k) La omisión de intervención por el propietario en la parcela en el plazo de un mes desde la recepción del informe técnico indicativo del estado o falta de vallado de la

- misma, que determine la necesidad de apertura e instrucción de un expediente de orden de ejecución.
- 1) La posesión de una parcela sin el adecuado estado de limpieza conforme a la ordenanza vigente en cuanto a alguno de estos aspectos: contener residuos orgánicos, minerales o de la construcción, que pueda alimentar o albergar animales o plantas, portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores o transmisoras de enfermedades o que tenga elementos que sean posible foco de combustión, estancamiento permanente de aguas y similares que determine la necesidad de iniciar directamente el expediente de orden de ejecución, con adopción de medida cautelar y sin la notificación previa de informe técnico previsto en el art. 8 de la presente ordenanza.
- m) Almacenar o tolerar el almacenamiento de contenedores, casetas de obra, material de construcción, depósito de vehículos con o sin tracción mecánica que no consista en acción de estacionamiento ocasional, y similares.
- n) Instalar o tolerar la instalación de huertos urbanos
- o) La estancia continuada de animales, tales como ganado, aves, caballos, perros, gatos y mascotas en general, que pudieran ser causa de molestias por ruidos, olores e insalubridad.
- p) La acción constatada de dejar desperdicios o abandonar elementos prohibidos en la presente ordenanza en parcelas objeto de la presente ordenanza, sea o no propietario o titular de derechos en la misma.

Se considerarán infracciones leves:

- e) Falta de mantenimiento de las condiciones de limpieza de una parcela que suponga riesgo para la salud y seguridad pública, en casos diferentes a los indicados expresamente como infracciones graves.
- f) La invasión de la vía pública por vegetación procedente de parcela privada. Se considera como tal toda aquella que vuele sobre el espacio público a una altura inferior a 3 metros sobre la rasante de la calle en la acera y trazados peatonales, no siendo admisible ningún tipo de vuelo sobre espacios destinados a tránsito rodado de vehículos.
- g) La no retirada inmediata de la vía pública del vallado abatido o desanclado.
- h) El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en la presente ordenanza que no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

Artículo 12

La cuantía de las multas con las que se sancionará las infracciones cometidas, se ajustará a las prescripciones de la legislación de régimen local, pudiendo llegar a los siguientes límites

Infracciones leves: hasta 750 euros. Infracciones graves: hasta 1.500 euros Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

En caso de que por parte del propietario de la parcela se realicen las labores de limpieza, mantenimiento y vallado de parcelas definidas en la presente ordenanza con carácter previo a la incoación de procedimiento de orden de ejecución, quedará exento de sanción administrativa.

En caso que se por parte del propietario se proceda a la ejecución del vallado y/o limpieza de parcela derivada de una orden de ejecución municipal, dentro del período voluntario establecido por la misma, la multa se reducirá en un 50%. La administración estará habilitada para acordar la no imposición de la multa en estos casos, cuando el importe de la multa sea similar o inferior a los costes de su tramitación.

<u>DISPOSICIÓN TRANSITORIA</u>. Plazos para el cumplimiento por los propietarios de las obligaciones definidas en esta ordenanza.

Dado que las previsiones de esta ordenanza no suponen una cualificación del deber de conservación de los inmuebles que tienen sus propietarios sino una especificación del deber legal de carácter general de los mismos, el Ayuntamiento podrá invocar los preceptos de la presente ordenanza en todos aquellos expedientes de orden de ejecución cuya instrucción se inicie después de la entrada en vigor de la misma, y que se encuentre en las circunstancias de los supuestos de hecho regulados en las mismas.

Sólo se podrán instruir expedientes sancionadores e imponer multas en los términos de la presente ordenanza por acciones u omisiones que quede acreditado que se produjeron con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

ANEXO I Contenido de la ejecución municipal subsidiaria estándar, no aplicable a parcelas incluidas en el PEPCHAS.

C) LIMPIEZA DE SOLARES:

- A.4) Desbroce y limpieza de la superficie del terreno utilizando los medios humanos y materiales adecuados.
- A.5) Carga y transporte de los residuos a los lugares adecuados para su tratamiento, incluidos los costes por la utilización de los centros de tratamiento de residuos.
- A.6) Aplicación de herbicidas, desratización y desinsectación.

D) VALLADO DE SOLARES:

- B.2) Suministro y montaje de vallado de 2,00 m. de altura realizado con malla metálica, galvanizada, de simple torsión y tela romboidal.
 - El alambre tendrá un diámetro mínimo de 2,2 mm.
 - Con paso de malla o luz entre 40 y 50 mm.

Los postes serán de acero galvanizado de 48 mm. de diámetro.

El montaje del vallado contará, como mínimo, con los siguientes elementos:

- Arranques con tornapuntas.
- Postes intermedios.
- Jabalcones de refuerzo con tornapuntas.
- Tensores, grupillas y accesorios necesarios.

Los postes deberán estar hormigonados al suelo.

Suministro y montaje de puerta abatible de una hoja de 3 x 2 m. para cerramiento exterior, formada por bastidor de tubo de acero, travesaños y columnas de fijación, mallazo electrosoldado galvanizado, herrajes de colgar y seguridad, parador de pie y tope."

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación:2. Señoras. Quesada y Bono.- Votos a favor: 14. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Sampedro, Rovira y López. Abstenciones: 9. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sáez, Montesino y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor del PSOE, Compromís, EU y Sr. López y 9 abstenciones de IP, PP, Ciudadanos y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial por el Pleno de la modificación de la ordenanza municipal de ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LIMPIEZA Y VALLADO DE PARCELAS y su sometimiento a un período de información pública, por un plazo de

TREINTA DÍAS hábiles. A tales efectos dicha documentación será accesible al público y podrá ser consultada durante todo ese período en la página WEB del Ayuntamiento, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el anexos I del presente acuerdo. El expediente administrativo donde se podrán presentar alegaciones durante dicho período es el de referencia 866615H. En el caso de que durante dicho período no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, dándose cuenta al Pleno municipal en la siguiente sesión ordinaria al cumplimiento de dicho plazo.

ANEXO I. TEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LIMPIEZA Y VALLADO DE PARCELAS que se somete a información pública:

Capítulo I. - OBJETO, ÁMBITO Y OBLIGACIONES.

Artículo 1 . – Objeto de la Ordenanza.

La presente ordenanza tiene por objeto definir de forma precisa el conjunto de medidas de necesaria observancia por parte de la propiedad del suelo para cumplir con su deber legal de conservar los inmuebles de su titularidad en unas condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, decoro y ornato público, en el caso de que concurran unas determinadas circunstancias, descritas en la misma; así como aquellas que adoptaría el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en el caso de que deba actuar subsidiariamente por incumplimiento de dichas obligaciones por parte de la propiedad del suelo.

Todas las circunstancias descritas en la presente ordenanza como habilitantes de la actuación administrativa se circunscriben en el contexto, más amplio, del deber de conservación de la propiedad del suelo en condiciones adecuadas. La circunstancia de que una determinada situación del inmueble no esté incluida en los supuestos de hecho regulados por la presente ordenanza no exime al propietario del suelo del deber legal de conservación ni de estar sujeto a la acción administrativa correspondiente si concurren las circunstancias objetivas de falta de unas condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, decoro y ornato público, si bien en ese caso con sujeción a las previsiones derivadas directamente de la legislación urbanística y no de la presente ordenanza.

Asimismo, las medidas indicadas para las parcelas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza no excluyen aquellas adicionales que se pudiesen adoptar dentro del marco legal vigente en cada momento y que fuesen compatibles con las mismas.

Art. 2. - Ámbito de aplicación de la Ordenanza.

La presente ordenanza será de aplicación a aquellas parcelas que tengan la siguiente clasificación/calificación urbanística, así como estatuto jurídico consolidado.

- A.- Suelo clasificado como urbano, con ordenación pormenorizada aprobada definitivamente, con independencia de la fase de gestión urbanística en la que se encuentre, tenga o no la condición jurídica de solar. Incluye aquellas parcelas que estando calificadas como dotacionales públicas por el planeamiento urbanístico, aún no sean de titularidad municipal efectiva.
- B.- Suelo urbanizable con ordenación pormenorizada aprobada definitivamente y con procedimientos de equidistribución y urbanización finalizados, contando las correspondientes parcelas con la condición jurídica de solar.
- C.- Suelo que teniendo la clasificación de urbanizable no programado o no urbanizable, constituyen parcelas que lindan físicamente con suelo urbano o urbanizable de los dos apartados anteriores y/o infraestructuras viarias municipales abiertas al uso público colindantes con dicho suelo y que lo delimitan. Incluye aquellas parcelas que estando calificadas como dotacionales públicas por el planeamiento urbanístico, aún no sean de titularidad municipal efectiva. Si la parcela objeto de actuación tuviese la clasificación como suelo no urbanizable, sólo le serían de aplicación las previsiones de vallado de la presente

ordenanza al linde de la misma recayente al suelo descrito en el presente artículo, y no al resto de los lindes, a los que se aplicarán las previsiones de vallado previstas en las normas urbanísticas del PGOU para el suelo no urbanizable. Sí les serán de aplicación plena en toda su superficie a este grupo de parcelas colindantes con suelo urbano o urbanizable de los dos apartados anteriores y/o infraestructuras viarias las previsiones de la presente ordenanza referentes a la limpieza y mantenimiento en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Art. 3.-Deber específico de conservación y mantenimiento para las parcelas objeto de la presente ordenanza.

Los propietarios de las parcelas enumeradas en el art. 2 de la presente ordenanza deberán mantener las mismas en condiciones objetivas de limpieza, seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras necesarios para la consecución de tales condiciones en los términos establecidos en la presente ordenanza.

Dicha obligación de la propiedad es de carácter continuo y permanente. Los requerimientos y actuaciones municipales ante el estado del inmueble no son el requisito constitutivo del incumplimiento de la obligación de conservación debida, sino aquellas acciones u omisiones de la propiedad que determinan objetivamente que la parcela no está en condiciones de limpieza, seguridad, salubridad, ornato público y decoro exigibles, con independencia de que exista o no actuación municipal para exigir o promover su corrección.

Las parcelas deberán estar limpias, desprovistas de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas, portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores, así como ser potencial foco de combustión y demás riesgos o molestias similares. Si existiesen circunstancias objetivas que así lo justificase, se deberá proceder al saneamiento ambiental desde el punto de vista de la proliferación de plagas (desratización y desinsectación) de la parcela.

La rasante de la parcela no deberá permitir la acumulación de aguas pluviales o de otro origen.

No se podrá destinar las parcelas a la instalación de huertos urbanos, ni se permitirá las acumulaciones de garrafas o depósitos de agua.

A su vez, no se podrá proceder al depósito de contenedores, casetas de obra, material de construcción, depósito de vehículos con o sin tracción mecánica que no consista en acción de simple estacionamiento ocasional. Tampoco cabe el depósito de mobiliario, enseres, escombros y similares.

No se permitirá en las citadas parcelas la estancia continuada de animales, tales como ganado, aves, caballos, perros, gatos y mascotas en general, que pudieran ser causa de molestias por ruidos, olores e insalubridad.

Tampoco se podrá proceder a la instalación de cartelería y vallas de publicidad, salvo en aquellos casos expresamente permitidos en las normas urbanísticas del plan general de ordenación urbana o de sus planes de desarrollo. Se exceptuarán de esta prohibición aquellos carteles anunciadores de una promoción a ejecutar en la propia parcela sobre la que se asienta; siempre y cuando se haya solicitado expresamente una licencia de obras para dicha promoción, y sin que en ningún caso dé derecho a su permanencia durante un plazo superior a 24 meses desde su autorización expresa por el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el que arroja los desperdicios o basuras a los solares y parcelas o que deposite enseres de cualquier tipo, el propietario del inmueble es el que está obligado a efectuar su limpieza y mantenerlas de forma continua sin incurrir en los supuestos descritos como prohibidos en el presente artículo.

Artículo 4 – Obligación adicional de vallar la parcela. Condiciones.

En todo caso y con carácter adicional e independiente a las obligaciones definidas en el artículo anterior, se deberá cumplir con lo siguiente.

En aquellas parcelas que estando incluidos en el suelo descrito en el artículo 2 de la presente ordenanza, en cualquiera de los tres grupos, y que no estén edificadas y con uso y obra habilitado por la correspondiente autorización administrativa, será obligatorio el vallado de los frentes recayentes a espacios calificados como dotacionales públicos, mediante un vallado de 2,00 metros de altura, realizado con malla metálica, galvanizada, de simple torsión y tela romboidal, con postes anclados al suelo cada dos metros, y las siguientes condiciones

- El alambre tendrá un diámetro mínimo de 2,2 mm.
- Con paso de malla o luz entre 40 y 50 mm.
- Los postes serán de acero galvanizado de 48 mm. de diámetro.

El montaje del vallado contará, como mínimo, con los siguientes elementos:

- Arranques con tornapuntas.
- Postes intermedios.
- Jabalcones de refuerzo con tornapuntas.
- Tensores, grupillas y accesorios necesarios.

Los postes deberán estar hormigonados al suelo.

Se precisará el montaje de una puerta abatible de una hoja de 3 x 2 m. para cerramiento exterior, formada por bastidor de tubo de acero, travesaños y columnas de fijación, mallazo electrosoldado galvanizado, herrajes de colgar y seguridad, parador de pie y tope.

No será admisible el vallado con elementos parciales, no uniformes, o impropios del fin específico de vallado como somieres metálicos y otros materiales similares diseñados y fabricados para otros fines distintos al vallado.

Se situará uno o varios puntos de evacuación de las aguas pluviales, en función de la superficie de la parcela, para evitar estancamientos de agua en el interior. La evacuación se colocará en la parte más baja de la parcela, conectándola necesariamente a la red separativa de pluviales correspondiente, si la hubiese; y si no se dispusiese de la misma, llevando las aguas hasta la vía pública con las condiciones específicas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

Todas las condiciones de vallado establecidas en este artículo se subordinan a aquellas limitaciones que resulten de aplicación como consecuencia de la colindancia de las parcelas con terrenos que por su naturaleza estén sujetos a previsiones normativas sectoriales como la legislación de Costas, Carreteras, etc.

En el caso en que las parcelas descritas en el artículo 2 de la presente ordenanza contasen con vallado consistente en muro de obra, con independencia de su altura, se permitirán todas las actuaciones encaminadas a su mantenimiento y conservación en condiciones adecuadas, pero sin que sean admisibles obras de ampliación, ni incremento de altura, ni de demolición y nueva planta si no se ajustan a las condiciones de instalación previstas en la presente ordenanza.

Las parcelas incluidas en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Sagunto tendrán su propio tratamiento de vallado obligatorio, diferente al régimen general, que será el siguiente: Será obligatorio el vallado de los frentes recayentes a espacios calificados como dotacionales públicos, mediante un muro de fábrica, opaco y enlucido en su cara externa que deberá tener una altura mínima y máxima de 3 m, con puerta de acceso a la parcela de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios. En estos casos se situará uno o varios puntos de evacuación de las aguas pluviales, en función de la superficie de la parcela, para evitar estancamientos de agua en el interior. La evacuación se colocará en la parte mas baja del solar y llevando las aguas hasta la vía pública y con las condiciones específicas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Obligación de cierre en parcelas con construcción inacabada o deshabitada.

En aquellas parcelas descritas en todos los apartados del art. 2 de la presente ordenanza en que, en vez de encontrarse en una situación de inedificación estén en una situación de construcción inacabada y cuya ejecución esté paralizada o bien que estando finalizada, se encuentre de forma manifiesta deshabitada o de abandono, además de las medidas de vallado obligatorio descritas en el artículo 4 de esta ordenanza (con indepedencia de la clasificación y calificación de la parcela), se deberá proceder al cierre o tapiado de la integridad de los accesos a la construcción principal y a todas las accesorias que puedan suponer un riesgo de caída o accidente.

El alcance de las medidas será el descrito en la Disposición Adicional 4ª de las NN.UU. del PGOU de Sagunto.

Art. 6 – Mantenimiento y reposición de los vallados y de las condiciones de limpieza de la parcela.

Será obligación del propietario el mantenimiento del vallado y su reposición a las condiciones establecidas en la presente ordenanza, cuando por cualquier circunstancia haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial. Dicha obligación se hace extensible a las adecuadas condiciones de limpieza de la parcela. La circunstancia de haber atendido el madanto de una orden de ejecución de limpieza y/o vallado no exime al propietario de la obligación de mantener de forma constante el estado de conservación exigido en esta ordenanza.

Artículo 7 – Declaración responsable.

Los propietarios de las parcelas objeto de esta ordenanza, para cumplir con la obligación de vallar establecida en la misma, están obligados a presentar en el Ayuntamiento la correspondiente previa declaración responsable de vallado en los términos y con los requisitos procedimentales de las normativa urbanística vigente. En concreto, será preceptiva la obtención expresa del Ayuntamiento de la correspondiente acta previa de alineaciones y rasantes que el promotor deberá solicitar y obtener de la administración, y que se presentará junto con la declaración responsable. En caso de dictarse orden de ejecución expresa por la administración, ante el incumplimiento del propietario, la misma exime de la necesidad de presentar la declaración responsable de vallado, pero no de tramitar y presentar el acta de alineaciones y rasantes.

Para las labores de limpieza de la parcela no será necesaria ni licencia de obras ni declaración responsable.

Capítulo II.- ÓRDENES DE EJECUCIÓN

Artículo 8 - Orden de ejecución y medidas previas.

El Ayuntamiento dictará órdenes de ejecución de limpieza y/o vallado de parcelas que se dirigirán a aquellos propietarios que incumplan sus deberes de vallado, conservación y mantenimiento de las condiciones de decoro, seguridad, salubridad y ornato, tanto en lo referente al estado de la parcela como de su vallado obligatorio, en los términos descritos en la presente ordenanza.

No obstante, si en la parcela concurriesen razones objetivas, suficientemente acreditadas en el oportuno expediente administrativo, de existencia de factores de influencia en el entorno inmediato, se podrá reducir proporcionadamente el grado de exigencia a la propiedad de la obligación de vallar de esta ordenanza. La resolución administrativa que en ese sentido se adopte deberá justificar sufientemente en qué medida la exigencia íntegra de la obligación de vallar de la presente ordenanza sobre dicha parcela incidiría negativamente en el entorno inmediato y cuáles son aquellos extremos en los que motivadamente resultaría conveniente no exigir en ese momento concreto la adopción de las medidas generales. La adopción de un acuerdo de ese carácter no excluye la posibilidad de que en un momento

posterior se pueda adoptar un acuerdo en el que se exigiese la integridad de las medidas procedentes según esta ordenanza, si se apreciase por la administración pública que aquellas circunstancias valoradas en su momento ya no concurren o hubiese otras nuevas que hiciesen conveniente su adopción.

Con carácter previo a la incoación del expediente de orden de ejecución, sin necesidad de dictar resolución administrativa de ningún tipo, se trasladará al propietario de la parcela el informe técnico municipal indicativo del incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, especificándose en el mismo qué intervención se debe hacer en la parcela y de las obligaciones que le corresponden siempre y cuando no concurriesen circunstancias de urgencia en el estado de la parcela que obliguen a adoptar motivadamente medidas cautelares en el acuerdo de incoación del expediente de orden de ejecución por el órgano competente. En caso que el propietario afectado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de dicho informe, subsanase las deficiencias y así lo comunicase al Ayuntamiento, se procederá al archivo de las actuaciones, previas las oportunas comprobaciones. Interrumpe el plazo de un mes antes indicado todo el tiempo que discurra entre la formulación de la solicitud debidamente documentada del acta de alienaciones y rasantes y la respuesta expresa de la administración sobre la misma.

El plazo máximo para resolver expresamente por el órgano competente sobre una orden de ejecución de las contempladas en la presente ordenanza será de seis meses, a contar desde la fecha en que se dicte la resolución de apertura del expediente por el órgano competente, y sin perjucio de aquellos supuestos establecidos legalmente como causas de interrupción del cómputo de dichos plazos. No computará dentro del citado plazo máximo para resolver las fechas de remisión a los interesados de informes técnicos previos a los que se refiere el párrafo anterior, ni los plazos otorgados en el mismo para su cumplimiento voluntario, así como tampoco las comprobaciones derivadas de dichos trámites.

Se estará a lo que establezca la correspondiente ordenanza fiscal sobre el devengo de la tasa, a cargo del propietario, por la apertura de expediente de orden de ejecución objeto de la presente ordenanza.

Art. 9.- Ejecución municipal subsidiaria.

La resolución por la que se ordene la limpieza y/o vallado de parcelas y que contenga la valoración de los costes de ejecución de las actuaciones procedentes, junto con la constatación en el expediente del incumplimiento comprobado del plazo voluntario expresamente otorgado para la ejecución de la misma, habilitará al Ayuntamiento para la adopción de medidas de ejecución subsidiaria a costa del interesado de manera directa, por medio de resolución expresa, y sin necesidad de adopción de nuevos trámites ni requerimientos en caso de incumplimiento por parte del propietario.

El contenido de la ejecución municipal subsidiaria estándar de la orden de ejecución lo será con el alcance que figura en el anexo I de la presente ordenanza.

El Ayuntamiento, a efectos de garantizar el mantenimiento en el tiempo de las condiciones higiénicas de las parcelas, podrá adoptar en vía de ejecución subsidiaria medidas complementarias como el tratamiento del terreno mediante herbicidas o capa de gravas. Si la evaluación económica de dichas medidas no se hubiese especificado en el acuerdo de orden de ejecución y supusiese un incremento de los importes de ejecución subsidiaria indicados en el acuerdo municipal, se otorgará un trámite adicional de audiencia antes de dictar la resolución expresa que habilita a su ejecución material por el Ayuntamiento.

En caso de que la orden de ejecución tenga por objeto la retirada de elementos impropios de la parcela tales como casetas y material de obra, escombros, vehículos, muebles, enseres, cartelería y vallados publicitarios, etc., el incumplimiento de la misma habilitará al Ayuntamiento para su traslado a vertedero o punto autorizado de vertido, siendo a costa del propietario todos los gastos derivados de la gestión de dichos elementos y sin que quepa por su parte reclamación de ningún tipo por su pérdida. Iguales consideraciones cabe hacer para

aquellos casos en que fuese necesaria la retirada de animales a centros específicamente habilitados para ello.

Capítulo III.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10

A efectos de imposición de sanciones tipificadas en la presente ordenanza se seguirá el procedimiento establecido en la legislación general aplicable. El plazo para dictar resolución expresa será de 6 meses.

En caso de detectarse la comisión de una infracción tipificada en la presente ordenanza la apertura del correspondiente procedimiento sancionador podrá realizarse de manera simultánea a la del eventual procedimiento de orden de ejecución municipal. Si la premisa de la conducta tipificada fuese el incumplimiento de una orden de ejecución de vallado y/o limpieza de parcela, en ese caso será preciso tramitar el expediente sancionador posteriormente a la instrucción completa del expediente de orden de ejecución.

Las sanciones se impondrán con independencia de las órdenes de ejecución que se dicten y de las tasas y los costes que para los propietarios se deriven de las mismas.

Artículo 11

Las infracciones se tipifican en muy graves, graves y leves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- e) La reiteración en el incumplimiento de la obligación de conservar o vallar el inmueble, de forma que se precise la apertura de un segundo expediente de orden de ejecución sobre el mismo por encontrarse nuevamente en estado merecedor de ese procedimiento.
- f) La instalación de cartelería y vallas de publicidad, salvo en aquellos casos expresamente permitidos en las normas urbanísticas del plan general de ordenación urbana o de sus planes de desarrollo.

Se considerarán infracciones graves:

- q) La reiteración en el incumplimiento de la obligación de conservar o vallar el inmueble, de forma que se precise remitir informe técnico previo a la apertura de un segundo expediente de orden de ejecución sobre el mismo por encontrarse nuevamente en estado de abandono merecedor de ese nuevo procedimiento.
- r) La reiteración de una falta leve
- s) La omisión de intervención por el propietario en la parcela en el plazo de un mes desde la recepción del informe técnico indicativo del estado o falta de vallado de la misma, que determine la necesidad de apertura e instrucción de un expediente de orden de ejecución.
- t) La posesión de una parcela sin el adecuado estado de limpieza conforme a la ordenanza vigente en cuanto a alguno de estos aspectos: contener residuos orgánicos, minerales o de la construcción, que pueda alimentar o albergar animales o plantas, portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores o transmisoras de enfermedades o que tenga elementos que sean posible foco de combustión, estancamiento permanente de aguas y similares que determine la necesidad de iniciar directamente el expediente de orden de ejecución, con adopción de medida cautelar y sin la notificación previa de informe técnico previsto en el art. 8 de la presente ordenanza.
- u) Almacenar o tolerar el almacenamiento de contenedores, casetas de obra, material de construcción, depósito de vehículos con o sin tracción mecánica que no consista en acción de estacionamiento ocasional, y similares.
- v) Instalar o tolerar la instalación de huertos urbanos

- w) La estancia continuada de animales, tales como ganado, aves, caballos, perros, gatos y mascotas en general, que pudieran ser causa de molestias por ruidos, olores e insalubridad.
- x) La acción constatada de dejar desperdicios o abandonar elementos prohibidos en la presente ordenanza en parcelas objeto de la presente ordenanza, sea o no propietario o titular de derechos en la misma.

Se considerarán infracciones leves:

- Falta de mantenimiento de las condiciones de limpieza de una parcela que suponga riesgo para la salud y seguridad pública, en casos diferentes a los indicados expresamente como infracciones graves.
- j) La invasión de la vía pública por vegetación procedente de parcela privada. Se considera como tal toda aquella que vuele sobre el espacio público a una altura inferior a 3 metros sobre la rasante de la calle en la acera y trazados peatonales, no siendo admisible ningún tipo de vuelo sobre espacios destinados a tránsito rodado de vehículos.
- k) La no retirada inmediata de la vía pública del vallado abatido o desanclado.
- l) El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en la presente ordenanza que no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

Artículo 12

La cuantía de las multas con las que se sancionará las infracciones cometidas, se ajustará a las prescripciones de la legislación de régimen local, pudiendo llegar a los siguientes límites

Infracciones leves: hasta 750 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

En caso de que por parte del propietario de la parcela se realicen las labores de limpieza, mantenimiento y vallado de parcelas definidas en la presente ordenanza con carácter previo a la incoación de procedimiento de orden de ejecución, quedará exento de sanción administrativa.

En caso que se por parte del propietario se proceda a la ejecución del vallado y/o limpieza de parcela derivada de una orden de ejecución municipal, dentro del período voluntario establecido por la misma, la multa se reducirá en un 50%. La administración estará habilitada para acordar la no imposición de la multa en estos casos, cuando el importe de la multa sea similar o inferior a los costes de su tramitación.

<u>DISPOSICIÓN TRANSITORIA</u>. Plazos para el cumplimiento por los propietarios de las obligaciones definidas en esta ordenanza.

Dado que las previsiones de esta ordenanza no suponen una cualificación del deber de conservación de los inmuebles que tienen sus propietarios sino una especificación del deber legal de carácter general de los mismos, el Ayuntamiento podrá invocar los preceptos de la presente ordenanza en todos aquellos expedientes de orden de ejecución cuya instrucción se inicie después de la entrada en vigor de la misma, y que se encuentre en las circunstancias de los supuestos de hecho regulados en las mismas.

Sólo se podrán instruir expedientes sancionadores e imponer multas en los términos de la presente ordenanza por acciones u omisiones que quede acreditado que se produjeron con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

ANEXO I Contenido de la ejecución municipal subsidiaria estándar, no aplicable a parcelas incluidas en el PEPCHAS.

E) LIMPIEZA DE SOLARES:

- A.7) Desbroce y limpieza de la superficie del terreno utilizando los medios humanos y materiales adecuados.
- A.8) Carga y transporte de los residuos a los lugares adecuados para su tratamiento, incluidos los costes por la utilización de los centros de tratamiento de residuos.
- A.9) Aplicación de herbicidas, desratización y desinsectación.

F) VALLADO DE SOLARES:

- B.3) Suministro y montaje de vallado de 2,00 m. de altura realizado con malla metálica, galvanizada, de simple torsión y tela romboidal.
 - El alambre tendrá un diámetro mínimo de 2,2 mm.
 - Con paso de malla o luz entre 40 y 50 mm.

Los postes serán de acero galvanizado de 48 mm. de diámetro.

El montaje del vallado contará, como mínimo, con los siguientes elementos:

- Arranques con tornapuntas.
- Postes intermedios.
- Jabalcones de refuerzo con tornapuntas.
- Tensores, grupillas y accesorios necesarios.

Los postes deberán estar hormigonados al suelo.

Suministro y montaje de puerta abatible de una hoja de 3 x 2 m. para cerramiento exterior, formada por bastidor de tubo de acero, travesaños y columnas de fijación, mallazo electrosoldado galvanizado, herrajes de colgar y seguridad, parador de pie y tope."

10 EXPEDIENTE 139102Y. PAI MACROSECTOR IV Y ADYACENTES PGOU SAGUNTO E06/10PL.

El Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en fecha 24.9.2021, adoptó la resolución nº 6932, que establecía lo siguiente

"Vistos los términos del oficio remitido por el órgano judicial en relación con el asunto de la referencia:

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE VALENCIA

Ejecución de títulos judiciales [ETJ] - 000021/2021
Actor: FRANCISCO MINGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA JIMÉNEZ GÓMEZ y
MARÍA ÁNGELES MINGUEZ JIMÉNEZ
Letrado/ Procurador: MARIA JOSE JUAN BAIXAULI
Demandado: AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
Letrado/ Procurador:
Sobre: Urbanismo y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA DE ORDENACION/ LETRADO/A SR/SRA. ALONSO I GURREA

En Valencia, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Dada cuenta, por MARÍA JIMÉNEZ GÓMEZ se presentó escrito en el Decanato de los Juzgado de Valencia, interponiendo Demanda Ejecutiva de Título Judicial SENTENCIA Nº 315/18 de fecha 16/11/2018, confirmada por la Sala Contencioso Administrativo del TSJ contra AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO la que ha sido repartido a este Juzgado por el Turno correspondiente, previamente a despachar ejecución, y al amparo de lo dispuesto en el art. 104 de la L.J.C.A., REQUIÉRASE a la administración demandada a través de su representación procesal a fin de que en el plazo de diez días indique si se ha dado cumplimiento a la misma, actuaciones llevadas a cabo a tal fin, y órgano responsable de ello.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el término de cinco dias.

Vistos los términos de la pretensión de los Sres. Demandantes, y que son los siguientes, recogidos en la sentencia a ejecutar:

1.-Estimar este recurso contencioso-administrativo.

.....

3.- Declarar no ser conforme a derecho y nulo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto de 27 de julio de 2011, por el que se procedía a la aprobación y adjudicación del PAI del Macrosector IV de Sagunto, para que conceda a los demandantes el plazo para alegaciones al trámite de información pública previo a la aprobación y adjudicación del indicado PAI.

Considerando que el Sr. Demandante, en su escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto señala que:

Con el objeto de <u>evitar una incorrecta notificación</u>, dada nuestra voluntad de formular las alegaciones pertinentes, indicamos al órgano administrativo nuestro domicilio a efecto de cualesquiera notificaciones:

MARÍA ÁNGELES MÍNGUEZ JIMÉNEZ Y MARÍA JIMÉNEZ GÓMEZ

C/ Cánovas del Castillo, nº 96, 5º piso, puerta 13

Puerto de Sagunto 46520

FRANCISCO MÍNGUEZ JIMENEZ

C/ Ferraz, nº 26, 1º dcha.

Madrid 28008

A la vista de lo expuesto HE RESUELTO:

PRIMERO: Procede a ejecutar la sentencia judicial firme identificada en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Someter el documento de programación de actuación integrada del macrosector IV del PGOU de Sagunto y adyacentes, incluido en el expediente 06/10PL, al trámite de alegaciones previo a la aprobación del mismo durante el período de UN MES, a favor de los Sres. D^a MARÍA ÁNGELES MÍNGUEZ JIMÉNEZ; D^a M^a JIMÉNEZ GÓMEZ y D. FRANCISCO MÍNGUEZ JIMÉNEZ, notificándoles en los domicilios específicamente identificados por los mismos, a los efectos de que durante dicho período puede consultar la documentación, realizar copias y formular las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses y derechos.

Las consultas a la documentación sometida al trámite de audiencia y la realización de fotocopias de la misma, podrán ser realizadas en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en la 4ª planta del edificio sito en la calle Cami Real nº 65 de Sagunto."

Se han presentado durante dicho período de información pública sendas alegaciones, de idéntico contenido, en fecha 24.9.2021 (nº 48323 y 48.325), por parte de D. FRANCISCO MÍNGUEZ JIMÉNEZ y Dª Mª ÁNGELES MÍNGUEZ JIMÉNEZ, sobre las que, una vez analizadas, procede hacer el siguiente pronunciamiento.

Con carácter preliminar se debe destacar que el contexto en que se está adoptando este acuerdo es el de la ejecución de sentencia judicial firme arriba mencionada, que reconoce el derecho de los Sres. demandantes a formular alegaciones individualizadas en el trámite de información pública del expediente de aprobación del programa de actuación integrada del Macrosector IV y anejos y subordinar, obviamente, los términos de dicho acuerdo de

aprobación, a lo que resulte de este trámite. De forma que la estimación, total o parcial, de las alegaciones presentadas determinaría, en su caso, una modificación de los términos de dicho acuerdo municipal adoptado, para ajustarlo a aquello que finalmente se apruebe administrativamente. A nadie se le escapa que el hecho de que dicho acuerdo municipal plenario se adoptase en fecha 27.7.2011 supone que el alcance del acuerdo municipal a adoptar no es un simple ejercicio abstracto de depuración jurídica de un acuerdo adoptado como consecuencia de los nuevos elementos de juicio a tener en cuenta (las alegaciones de los interesados); sino que ello puede tener efectos sobre una realidad física y jurídicamente transformada, dado que desde el año 2011, hace ya más de 10 años, se han realizado sobre el ámbito todas las actuaciones jurídicas (aprobación e inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de reparcelación), así como físicas (ejecución y recepción de las obras de urbanización; otorgamiento de las licencias de obras y ambientales de gran superficie y su apertura al público). Estas fotografías, por ejemplo, son de noviembre del 2018, e indican una realidad ya totalmente transformada y donde se están simultaneando obras de urbanización y de edificación:





La realidad, a fecha de hoy, está totalmente transformada, con plena operatividad de un parque comercial de más de 30 establecimientos.





Sobre esta realidad desarrollada y materializada al amparo del acuerdo de 27.7.2011 es sobre la que es susceptible de incidir, en caso de estimación, total o parcial, de las alegaciones presentadas, corrigiendo el acuerdo de aprobación y adjudicación del programa de actuación integrada. Debiéndose estar a ello, en virtud del deber municipal inexcusable de ejecución de las sentencias judicial. Procede, no obstante, no adelantar acontecimientos y estar necesariamente a lo que resulte de la instrucción del procedimiento en esta fase a la que es preciso retrotraerse. De lo que resulte de la valoración motivada de las alegaciones ya se destacarán los efectos que procedan sobre lo actuado al final del presente acuerdo.

Procede analizar el contenido de las mismas teniendo en cuenta que aunque se ha buscado retrotraerse al momento previo de adopción del acuerdo de 26.7.2011, los propios alegantes inevitablemente dirigen sus alegaciones no solo a los términos de la propuesta de programación de los aspirantes a agente urbanizador sobre las que se ha abierto de nuevo período de información pública individualizado para los Sres. demandantes; sino más bien a los términos del acuerdo posteriormente adoptado, buscando su corrección. Es inevitable. El ejercicio de abstracción que supone retrotraerse a una fase de las actuaciones previa a la adopción de un acuerdo adoptado hace más de 10 años necesariamente tiene sus limitaciones y es inevitables que los alegantes dirijan su vista no tanto al documento previo de propuesta de los aspirantes, que es sobre el que los aspirantes tienen que alegar sino a los términos de lo acordado, que es lo que pretenden corregir. Este Ayuntamiento no observa en ese sentido ningún tipo de reparo y es lógico, dado que se cuenta con la perspectiva más amplia de saber qué es lo que se ha acordado (eso no pasa obviamente en los períodos de información púbica, en los que no se prejuzga el resultado final que se acuerda). Por lo tanto, se considera admisible e incluso conveniente que los términos de las alegaciones se dirijan a un acuerdo futuro, el de 26.7.2011 ya que en definitiva es el que los Sres. demandantes buscan (y tienen la oportunidad de ello reconocida judicialmente) depurar jurídicamente.

Partiendo de esas premisas, de necesaria exposición para comprender sobre qué se está alegando por parte de los Sres. demandantes asistidos de un derecho de participación individualizada reconocido judicialmente, se procede a hacer la oportuna valoración de las alegaciones presentadas, no sólo respecto de las propuestas de los aspirantes a agente urbanizador sino también respecto del acuerdo plenario adoptado el 26.7.2011.

PRIMERO: Respecto de la alegación consistente en

 En la documentación del PAI falta la <u>justificación de la dimensión de la parcela</u> <u>mínima</u> (superficie mínima de suelo bruto necesaria para tener derecho a adjudicación independiente).

La fijación de la cifra de "parcela mínima" tiene importantes consecuencias prácticas, puesto que determina el derecho del propietario de suelo a tener finca independiente tras la reparcelación.

Únicamente he encontrado como justificación o motivación de la "parcela mínima" la siguiente tabla resumen, que a mi juicio resulta insuficiente puesto que no expone las razones por las cuales se fija una cifra y no otra.

En concreto, puesto que soy propietario de unas parcelas situadas en el polígono 88, con una dimensión total de 6.251,97 m., y que corresponden a la futura manzana M2, no se indica el motivo por el cual la parcela mínima requerida es de 20.000 m2 en la manzana M2, y no por ejemplo, 450 m2 como ocurre en el caso de la manzana M1.

No se expresa la motivación de la cifra de 20.000 m2.

MANZANA	M ² SOLAR	 	

M 1	450 m²	
M 2	20.000 m²	
M 3	20.000 m²	
M 4	7.800 m²	
M 5-1	585 m ²	
M 5-2	690 m²	
M 5-3	420 m²	
M 5-4	375 m²	
M 5-5	375 m²	
M 6-1	420 m ²	
M 6-2	690 m²	
M 6-3	420 m²	
M 7		

					Parcela Minima			
Finca	Superiicle	Coel, de	Superficie	Nóm. Máx.			Volumeina	
Ilpología	m² solar	Edilloob,	m¹ lecho	vivlendas	m, Solar	mi fachada	m² techo	
MI								
TER 1	12.955	2	25.910		450	15	900	
Cotwot	1,562	-1	1,562	!	únice			
M2	1,362		1.202		Unice	único	Unico	
PCOM	66,112	0.45	29,750		20.000	90		
Iv13								
PCOM	53,521	0,45	24,084		20.000	90		
M4								
TER 2	19.536	0,45	8.789		7.800	50		
M5-1							2,380,50	
EC01	4.882	5,265	25.703	286	585	14	2.350,50	
M5-2 EC02	2.340	6.203	14.514	161	698	23	4.747.90	
M5-3	2.340	6,203	14.314	101	035	2.5	7.777.70	
EC-VPP	1.644	8,230	13.530	150	420	14	2,450,50	
MS-4			10.000					
EC03	750	8,933	გ.700	74	375	15	3.370,38	
M5-5								
EC03	750	8,933	6.700	74	375	15	3.370,38	
M6-1							0.150.50	
EC-VPP	2.340	8,127	19.018	211	420	14	2.450,50	
M3-2 EC02			14.61.				4.747.90	
Mo-3	2,340	_ು,203	!4.514	161	698	23	4.747.70	
EC-VPP	2,340	8.127	19.018	211	420	14	2.450.50	
M7	2,340	71 21	17.010	211	720	<u> </u>		
EC-ED	4,732	//3 i	14.196	158	ED	ED	i }	
M'7	7	7						
EC-ED	<u></u>	/ 3	1.617	18	ünlco	único	único	
TOTAL		7	228.605	1.504				
	~ /		220.000					
EQ1	8.945			ti i				
	7							
FØ5	9.442							

Al respecto se debe destacar a los Sres. alegantes que la Determinación 2 de las bases particulares del programa de actuación integrada del macrosector IV y anexos, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en fecha 27.5.2010, y que es sobre el que se abrió el período de licitación y presentación de alternativas técnicas de programación, fijaba entre otros objetivos del planeamiento urbanístico que optase a la adjudicación del programa, los siguientes (se trascribe de forma extractada para destacar lo que interesa a los efectos de contestación de las alegaciones):

"DETERMINACIÓN SEGUNDA. Necesidades y objetivos a satisfacer con el Programa de actuación integrada. En relación con los objetivos a nivel de ordenación y como base de motivación de la solución definitiva pretendida es preciso tener en cuenta por un lado, que por parte de un elevado porcentaje de los propietarios del sector, tal y como evidencia el plano adjunto a la misma, en la solicitud de 1.3.2010 se han formulado los siguientes argumentos:

Que el Macrosector IV del P.G.O.U. de Sagunto tiene la consideración de suelo urbanizable no programado de tipo residencial y es el único sector del P.G.O.U. que no ha tenido ningún desarrollo urbanístico. Al oeste tiene el suelo urbano de Bajo Vías, con uso predominantemente comercial y de industria urbana, al norte la Avenida del Puerto, al este los depósitos de agua y la zona verde del Polígono Sepes y al sur, el Camino del Mar y dos subestaciones eléctricas.

Que lo sobrevuelan líneas eléctricas de 20 KV y otras de Alta Tensión, como son una de 66 KV, otra de dos circuitos de 132 KV y otra de ocho circuitos de 132 KV. Este aspecto y, sobretodo, el tener la colindancia con las dos subestaciones eléctricas, hacen que su viabilidad como suelo residencial sea nula.

Que siendo económicamente caro, cabe la posibilidad de soterrar las líneas de 20 KV, la de 66 KV y la de dos circuitos de 132 KV, quedando como aérea la de ocho circuitos de 132 KV, emplazando bajo la misma un bulevar. En ese enfoque, el suelo debería tener un uso terciario, comercial y de industria urbana.

Que la actual coyuntura económica e inmobiliaria está caracterizada por una fuerte parálisis del suelo residencial y una reducción importante de valores del suelo, con un fímido repunte de la demanda de suelo comercial y terciario. La sensibilización municipal sobre ese cambio de orientación en la demanda debe intervar al Ayuntamiento a reflexionar sobre lo expuesto y a tomar la decisión que por nuestra parte,

SOLICITAMOS

Que el Pleno de la Corporación Municipal apruebe la documentación urbanística necesaria para cambiar el uso del suelo de residencial a terciario, comercial y de industria urbana y que apruebe las Bases de Ordenación Pormenorizada del Macrosector IV del P.G.O.U. de Sagunto.

Por otra parte es preciso tener en cuenta que el pleno del Ayuntamiento, en enero del 2005 por el pleno se señaló lo siguiente sobre el macrosector IV:

"3.- Ordenar de forma adecuada los usos del Macrosector IV.

Dicho ámbito, inicialmente previsto como de uso residencial, se encuentra en una situación de colindancia con el Polígono Industrial SEPES y con la subestación eléctrica, lo que hace muy difícil materializar dichos usos previstos por el PGOU-92.

La nueva ordenación, además de los fines indicados anteriormente, pretende definir unos usos más adecuados a la actual situación y con las nuevas premisas de las que se dispone.

La línea esencial será la de diferenciar un área Norte y un área Sur. Para la primera se prevé un uso residencial obligatorio mientras que para la segunda se prevé un uso industrial, dando así una alternativa de implantación del mismo que se excluye en el ámbito BAJO VÍAS propiamente dicho. Dichos subsectores tendrán una viabilidad independiente el uno del otro, pudiéndose desarrollar los mismos en fases distintas."

Es decir, el propio Ayuntamiento ha tomado conciencia desde hace unos años que el destino literalmente previsto por el PGOU en 1992 para dicho sector exige una serie de matices y correcciones. De hecho el pleno ha adoptado acuerdos recientemente, como los de fecha 30 de diciembre del 2009 o el de 31 de julio del 2009 en los que hace consideraciones como las siguientes:

"En ese sentido, la línea del Ayuntamiento respecto de los esquemas de ordenación que se refiere a superficies comerciales ha sido reflejada en acuerdos plenarios como el de fecha 31.7.2008, en el que con ocasión de la aprobación de las bases particulares del SUNP-5 se configuraba el diseño de los sectores comerciales reduciendo el número de manzanas y aumentando la capacidad para atender la demanda de un producto que no está suficientemente atendido en el esquema del PGOU, es de la mediana y gran superficie. Se puede hablar de una desproporcionada carencia de suelo destinado a la actividad terciaria. No existe armonía entre las previsiones de uso residencial, industrial y terciario en el PGOU. Este último es especialmente escaso lo que choca con la caracterización del municipio de

Sagunto como un importante nudo de comunicaciones de grandes infraestructuras viarias y de transporte, a mitad de camino entre los dos grandes focos de Valencia y Castellón.

Un esquema de lo que se está señalando pondrá en evidencia estas afirmaciones:



Siendo el azul el terciario previsto en las zonas de nueva implantación."

Analizada la delimitación del sector se considera que es posible compatibilizar las previsiones actuales del PGOU para el SUNP IV con las pretensiones de ajuste de ordenación planteadas tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad del suelo, ante las demandas de suelo no atendidas por la ordenación vigente desde 1992, así como de corrección de la ubicación más idónea de los usos.

En ese sentido es preciso tener en cuenta la circunstancia antes indicada sobre la existencia de un elemento de la red viaria estructural, que atraviesa el sector, generando dos subsectores claramente diferenciados, el este y el oeste.

Considerando además que el terciario exige una gran proporción de superficie de parcela edificable pero no un gran consumo de edificabilidad.

En ese sentido se considera que los objetivos que deben atender las propuestas de ordenación que se presenten respecto del sector deben ser las siguientes:

- 1.- El macrosector IV este, de una superficie aproximada de 210.000 m2, deberá tener una orientación exclusiva de terciario, descartándose la de residencial. La edificabilidad asignada a este uso de la del total del sector inferior al 50%.
- 2.- El resto del macrosector IV, es decir, el situado al oeste de la ronda viaria, dentro de la delimitación de la zona de Bajovías, tendrá una orientación preferente de residencial, colectiva alta. La edificabilidad asignada a este uso de la del total del sector sería superior al 50%. En definitiva, el índice de edificabilidad residencial del sector será superior al índice de edificabilidad terciario del mismo.

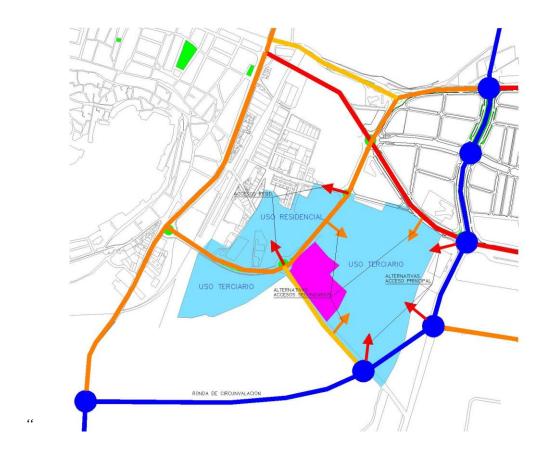
4.- La ordenación propuesta para el macrosector IV este deberá tener en cuenta que el criterio preferente del municipio para las zonas terciarias de nueva creación es el de gran y mediana superficie, permitiéndose y fomentándose el concepto de galería comercial.

Sin perjuicio de lo anterior y en los términos de la normativa reguladora del contenido de las bases es preciso tener en cuenta lo siguiente sobre los objetivos:

- a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa.
 - O Que igualmente, es preciso generar acceso/s potente/s a la zona terciaria en caso de fuerte concentración de dicho uso, así como dimensionar su estructura viaria interna con capacidad suficiente como para recibir, y en

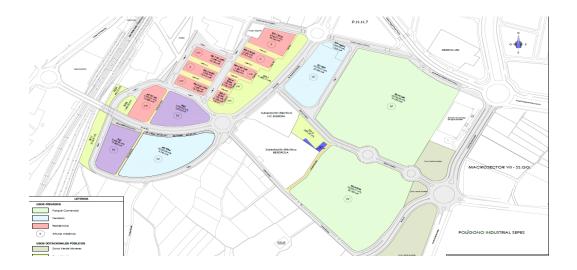
58

su caso retener, el tráfico generado sin saturar los viales principales. Caso de emplear una de las dos rotondas existentes se estudiará la afección en la misma, y se contemplará su ampliación en caso de interferir negativamente con el resto de entradas/salidas a la rotonda. Para la zona residencial, los accesos se generarán por las vías de penetración actuales: Camí de la Mar y Avda/Puerto.

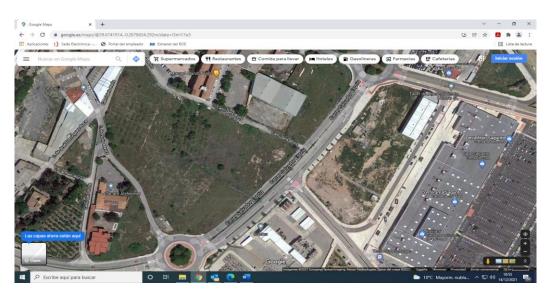


Es decir, uno de los objetivos del planeamiento urbanístico que se debía presentar a programación por parte de los aspirantes es/era el de atender el *criterio preferente del municipio para las zonas terciarias de nueva creación es el de gran y mediana superficie, permitiéndose y fomentándose el concepto de galería comercial;* del cual este municipio tenía una notoria deficiencia.

El modelo de ordenación presentada y mejor puntuado era/ es el siguiente, que fue objeto de aprobación definitiva el 27.7.2011:



Con el mismo se generaban/generan productos inmobiliarios terciarios, además del residencial preferente (grafiado en naranja), que en su geometría diversa, atendían a ese objetivo de las bases de programación sometidas a concurrencia competitiva, *criterio preferente del municipio para las zonas terciarias de nueva creación es el de gran y mediana superficie, permitiéndose y fomentándose el concepto de galería comercial*. Siendo en la representación gráfica el verde el de gran superficie y el azul el de mediana superficie. Y siendo razonable su localización física de ambas tipologías de terciario (mediana y gran superficie), sin apreciarse un carácter forzado en su ubicación propuesta. Se debe tener en cuenta que los elementos grafiados en color blanco en la representación gráfica atienden a dos elementos prexistentes y exteriores al sector, sendas subestaciones eléctricas, de imposible desplazamiento, y que por lo tanto impiden la localización del producto inmobiliario de gran superficie comercial hacia el Oeste, como en cierta forma sugieren los alegantes para que no se superponga con su propiedad original. No hay espacio para ello, dada la prexistencia de la ronda viaria denominada Carrer Salvador Espriu, así como la Avenida del Raco de l'Horta.



Frente a la pretensión de la aspirante a agente urbanizador mejor valorada, la mercantil ALSER en su propuesta, que en la página 38 de su alternativa señalaba:

Parcela mínima.

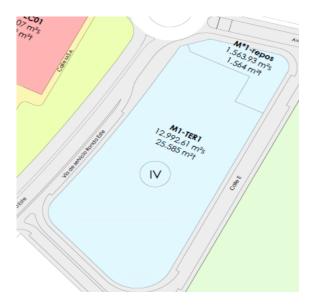
Se define como parcela única la parcela M2 y la parcela M3.

Las manzanas deberán presentar un proyecto unificado de desarrollo y de construcción de la totalidad de la manzana, incluso aunque las edificaciones se puedan desarrollar por fases separadas en el tiempo.

De no cumplirse esta condición se exigirá un Estudio de Detalle con un ámbito mínimo de la totalidad de la manzana afectada.

El criterio del Ayuntamiento fue el de corregirlo a la baja, estableciendo una parcela mínima de 20.000 m2 para sendas manzanas, la M2 y la M3, con un frente mínimo de 90 metros. Así se recoge en el acuerdo de 27.7.2011. Las razones de ese parámetro mínimo y su diferencia respecto de la manzana M 1 (450 m2) atiende a la lógica de la diferencia de geometría y de superficie de ambos productos.

La M 1, mencionada por los Sres. alegantes como referente de parcela mínima, tiene una superficie aproximada de 14.500 m2 y un ancho de unos 80 ml y largo de unos 180 ml.



Una superficie mínima de 450 m2, con un ancho mínimo de 15 ml de fachada, permite crear un producto de mediana superficie, previsto en las bases de licitación como uno de los productos a generar.

Sin embargo, la configuración de las manzanas M 2 y M 3, que atienden a la exigencia de generar también un producto terciario, el de gran superficie, y que tienen unas superficies de 69.000 m2 la M 2 y de 50.500 m2 la M 3; y una geometría de unos 250 ml de ancho y largo en el caso de la M2 y de unos 220 ml de ancho y largo en el caso de la M3, no pueden tener en buena lógica una superficie mínima de 450 ml, y un ancho de fachada de 15 ml. El fraccionamiento que se obtendría no llegaría al resultado de gran superficie pretendido como objetivo de la programación, arriba manifestado.

El parámetro de 20.000 m2 impuesto a la baja por el Ayuntamiento como condicionante corrector de la propuesta presentada (que pretendía parcela única toda la manzana) atiende a que cada parcela pueda llegar, con el ancho mínimo de 90 ml, de un frente viario a otro de la manzana (no basta con que llegue a eje de manzana porque si no la reserva obligatoria de aparcamiento tendría que generar servidumbres de paso de vehículos de unas parcelas con otras).

Extremo que se aprecia a la simple vista de la configuración geométrica de las manzanas.





CONCLUSIÓN: El modelo acordado cumple con las exigencias y objetivos de las bases de programación. Y la parcela mínima finalmente acordada (corrigiendo la pretensión del aspirante seleccionado) para las manzanas M 2 y M 3, de 20.000 m2 de superficie y un ancho mínimo de 90 ml, es conforme, de forma proporcionada de acuerdo con lo arriba razonado, con dicho objetivo. No se observa una localización de la gran superficie forzada (va en la única localización admisible dadas las prexistencias de trama viaria y sendas subestaciones eléctricas) ni que pretenda objetivos distintos a los de una ordenación urbanística racional de los usos en los espacios.

Procede <u>la desestimación de la alegación</u> realizada que pretende reducir el parámetro de la parcela mínima en sendas manzanas a 450 m2.

SEGUNDO: Respecto de la alegación consistente en

2) La superposición de parcela de origen y finca de resultado especialmente beneficiosa para el Agente Urbanizador.

Constituye causa de resolución del contrato con el Agente Urbanizador la comprobación de que la superposición de aportaciones y adjudicaciones ha resultado especialmente beneficiosa para el Agente Urbanizador.

La Ley señala que la finca adjudicada al propietario se formará, si es posible, con terrenos integrantes de su antigua propiedad. En el caso concreto del alegante, sus dos fincas registrales forman la parcela 53 del polígono 88, y estas fincas están integradas en la llamada manzana 2.

Siendo la parcela de los alegantes de dimensión de 6.251,97 m. no se ha querido adjudicar finca de resultado en el lugar en que estaba situada su antigua propiedad, sino que se prescinde del <u>criterio de superposición</u>, para trasladar su derecho fuera de la manzana M2 en que se va a proceder a construir un centro comercial.

Tanto la normativa urbanística general como las Bases Generales para la adjudicación PAI (BOP 23.10.2006) señalan que constituye causa de resolución del contrato con el Agente Urbanizador la comprobación de que la superposición de aportaciones y adjudicaciones resulta específicamente beneficiosa para el Agente Urbanizador, considerándose tanto las parcelas de su propiedad como de las empresas vinculadas directa o indirectamente.

Tal existencia de "beneficio específico" en el Agente Urbanizador opera tanto para excluir a los aspirantes a Agente Urbanizador como al Agente Urbanizador designado ALSER SL, una vez se comprueba la efectividad de tal beneficio específico.

Al respecto de dicha alegación es preciso indicar que el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, a los efectos de garantizar la máxima objetividad en la formulación de los planes urbanísticos planteados por la iniciativa privada, y eliminar la generación de posibles conflictos de intereses que mermasen la búsqueda de soluciones de ordenación urbanística óptimas para atender los objetivos de programación de los ámbitos, formuló la siguiente previsión en sus bases generales de programación, aprobadas definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28.9.2006, y publicadas íntegramente en el B.O.P. de fecha 23.10.2006.

"ANEXO I. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

. . .

Por otra parte, a los efectos de constatar la objetividad de las propuestas de planeamiento urbanístico hechas por los aspirantes a agente urbanizador, se deberá adjuntar en las mismas un plano indicativo de aquellos terrenos que sean de su propiedad incluidos dentro del ámbito, así como de las empresas vinculadas directa o indirectamente al mismo. El presente extremo incluirá aquellas parcelas sobre las que exista algún derecho de adquisición preferente por parte del mismo. La omisión por parte del aspirante a agente urbanizador de la indicación de este extremo sobre terrenos en los que a fecha de la presentación se disponga de un poder de disposición, bien por contrato formalizado en documento público o privado, determinaría la exclusión del proceso selectivo si el mismo se está desarrollando todavía o sería causa de resolución en el caso de que le sea adjudicado, siempre y cuando se comprobase que la superposición de aportaciones y adjudicaciones resultase específicamente beneficiosa al mismo."

Ya más arriba se ha indicado que el modelo de ordenación presentada y mejor puntuado era/ es el siguiente:



Con el mismo se generaban/generan productos inmobiliarios terciarios, además del residencial preferente (grafiado en naranja), que en su geometría diversa, atendían a ese objetivo de las bases de programación sometidas a concurrencia competitiva, *criterio preferente del municipio para las zonas terciarias de nueva creación es el de gran y mediana superficie, permitiéndose y fomentándose el concepto de galería comercial*. Siendo en la representación gráfica el verde el de gran superficie y el azul el de mediana superficie. Y siendo razonable su localización física de ambas tipologías de terciario (mediana y gran superficie), sin apreciarse un carácter forzado en su ubicación propuesta. Se debe tener en cuenta que los elementos grafiados en color blanco en la representación gráfica atienden a dos elementos prexistentes y exteriores al sector, sendas subestaciones eléctricas, de imposible desplazamiento, y que por lo tanto impiden la localización del producto inmobiliario de gran superficie comercial hacia el Oeste, como en cierta forma sugieren los alegantes para que no se superponga con su propiedad original. No hay espacio para ello, dada la prexistencia de la ronda viaria denominada Carrer Salvador Espriu, así como la Avenida del Raco de l'Horta.

Además, con la perspectiva que aporta el hecho de que se está ejecutando una sentencia judicial que permite realizar alegaciones sobre una actuación administrativa acordada en el año 2010, y que lógicamente ha tenido actuaciones posteriores a lo largo de una década, el hecho de que en el año 2015 se haya aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de reparcelación forzosa, ello permite observar si efectivamente se ha producido o no dicho conflicto de intereses; es decir, si se buscó esa localización a nivel de aprobación del planeamiento urbanístico que permitiese la adjudicación por superposición (que es precisamente lo que intentaba evitar las bases generales de programación con la estipulación arriba trascrita).

Las adjudicaciones de sendas manzanas terciarias atendieron a los siguientes títulos:

FINCA ADJUDICADA M2-1

• DESCRIPCIÓN:

FINCA ADJUDICADA M2-1, emplazada en el MACROSECTOR IV y ADYACENTES del P.G.O.U. de Sagunto, MANZANA 2 (PCOM2)

LINDES:

Norte:	Av. del Racó de l'Horta y Av. Abogado Fausto Caruana.
Sur:	Bulevar Comercial.
Este:	Zona verde Les Moreres de dominio público y Estación de Bombeo agua potable.
Oeste:	Calle E.

CABIDA DE LA PARCELA:	69.093,28	m ²
APROVECHAMIENTO MÁXIMO ADJUDICADO:	31.092	m²t
AFROVECHAMIENTO MAXIMO ADJUDICADO.	31.072	- 1111

. . .

<u>TÍTULO DE ADQUISICIÓN</u>: Esta finca (M2-1) la adquiere el AGENTE URBANIZADOR, ALSER, S.L., como consecuencia del cobro en terreno del costo del MACROSECTOR IV. Adjudicación en el REFUNDIDO del Reformado de Proyecto de Reparcelación del MACROSECTOR IV y ADYACENTES.

Se obtiene el derecho a la adjudicación mediante el cobro en parcelas edificables en vez de en metálico, de las obras de urbanización del MACROSECTOR IV.

FINCA ADJUDICADA M3-1

DESCRIPCIÓN:

FINCA ADJUDICADA M3-1, emplazada en el MACROSECTOR IV y ADYACENTES del P.G.O.U. de Sagunto, MANZANA 3 (PCOM3)

LINDES:

Norte:	Bulevar Comercial.
Sur:	Camino del Mar.
Este:	Ronda Sur y zona verde Les Moreres de dominio público.
Oeste:	Vial peatonal este.

CABIDA DE LA PARCELA:	50.539,17	m ²

APROVECHAMIENTO MAXIMO ADJUDICADO:	22.743 m ² t	
------------------------------------	-------------------------	--

...

<u>TÍTULO DE ADQUISICIÓN</u>: Esta finca (M3-1) la adquiere el AGENTE URBANIZADOR, ALSER, S.L., como consecuencia del cobro en terreno del costo del MACROSECTOR IV y como consecuencia del cobro en terreno del costo del SUELO URBANO ADYACENTE. Adjudicación en el REFUNDIDO del Reformado de Proyecto de Reparcelación del MACROSECTOR IV y ADYACENTES.

Se obtiene el derecho a la adjudicación del 81,39% mediante el cobro en parcelas edificables en vez de en metálico, de las obras de urbanización del MACROSECTOR IV.

Se obtiene el derecho a la adjudicación del 18,61% mediante el cobro en parcelas edificables en vez de en metálico, de las obras de urbanización del SUELO URBANO ADYACENTE.

Se observa que en ambas adjudicaciones no han intervenido las reglas de superposición a favor del agente urbanizador.

CONCLUSIÓN del punto SEGUNDO: No se produce vulneración de las previsiones de las bases de programación. La superposición de las parcelas de aportación y de adjudicación no ha resultado especialmente beneficiosa para el agente urbanizador seleccionado dado que el título de adjudicación íntegra de sendas manzanas terciarias no ha sido la adjudicación proporcional de aportaciones superpuestas sino las retribuciones en especie de su esfuerzo inversor en la ejecución de las obras de urbanización.

Procede, por lo tanto, la desestimación de la presente alegación por carencia de fundamento

TERCERO.- Respecto de la argumentación referente a

3) Carácter no legal del <u>sistema de pago de las cargas de urbanización</u>. La regla general prevista en la Ley es mediante cesión de terrenos y no mediante pago en metálico.

La Ley urbanística valenciana señala que la regla general en cuanto a la compensación por parte de los propietarios al Urbanizador de las cargas de urbanización es mediante cesión de terrenos, y que sólo procede pago en metálico en casos tasados (cuando sea imposible la retribución en suelo por consolidación de la edificación o ámbitos previamente reparcelados, o con acuerdo unánime de los afectados).

Artículo 162 Participación del propietario en la urbanización y formas de cooperación 2. Los propietarios afectados pueden cooperar con el Urbanizador mediante la compensación de las cargas de la urbanización en alguna de las siguientes modalidades: b) Mediante pago en metálico que sólo puede ser impuesto por el Programa con carácter obligatorio cuando por consolidación de la edificación o tratarse de ámbitos previamente reparcelados sea imposible la retribución en suelo o cuando haya acuerdo unánime de los afectados. Procederá también la retribución en metálico a solicitud del propietario interesado en ella.

Sin embargo, en este supuesto del Macrosector IV de Sagunto figura una inversión de la regla general, puesto que en principio se exige el pago en metálico. No se da ninguno de los supuestos que permiten excepcionar la regla, como es el caso de previa reparcelación o imposibilidad de retribución en suelo.

Al margen de la inversión de la regla general impuesta por la Ley, también se ha aprobado que existe una parte importante relativa a <u>costes de suministro</u> <u>eléctrico y saneamiento de aguas</u>, en que sólo cabe el pago en metálico por parte de los propietarios afectados, sin posibilidad de pago en terrenos.

Obviamente la referencia a que la Proposición Jurídico-Económica del Urbanizador así lo pudiera indicar, no constituye argumentación, puesto que tal Proposición no puede establecer una exigencia contraria a la Ley, al menos sin la concurrencia de alguno de los motivos tasados fijados en la Ley como son los referentes a consolidación de edificaciones, ámbitos previamente reparcelados, o acuerdo unánime de los afectados, que en este supuesto no se dan.

Dicha afirmación es falsa. De hecho, basta con observar la previsión expresa del acuerdo de 27.7.2011 de aprobación del programa, referente a la retribución en defecto de aquella modalidad que escogiese libremente de forma expresa cada propietario y que más beneficiase a sus intereses:

"QUINTA.- RETRIBUCION DEL URBANIZADOR.

Se establece como fórmula subsidiaria de pago la de en terrenos.

Para el caso de optar por el pago mediante terrenos el Agente Urbanizador ofrecerá permutar terrenos en:

- Una proporción máxima del 0'5595 %más IVA, para los propietarios del MSC IV y su área de reparto.
- Una proporción máxima del 0'4455% más IVA, para los propietarios de la UA 3.
- Una proporción máxima del 0'46'17 %más IVA, para los propietarios del suelo urbano adyacente.

.

Dichos coeficientes correctores serán susceptibles de ser precisados, al alza o a la baja, por medio de acuerdo de la Junta de Gobierno, debidamente motivado, en función de los ajustes cuantitativos que resulten en el importe último del presupuesto del PAI derivados de corrección de errores, mediciones de superficies más exactas y otros similares y que se ponga en evidencia hasta el momento inmediato anterior a la aprobación del proyecto de reparcelación."

Con la perspectiva que aporta el hecho de que se está ejecutando una sentencia judicial que permite realizar alegaciones sobre una actuación administrativa acordada en el año 2010, y que lógicamente ha tenido actuaciones posteriores a lo largo de una década, el hecho de que se haya aprobado el correspondiente proyecto de reparcelación forzosa, ello permite observar que cada propietario abonó sus cuotas de urbanización en la modalidad que eligió libremente, en terrenos, en metálico o en modalidad mixta.

Respecto de los dos conceptos indicados en los que necesariamente se previó su necesaria retribución en metálico, el propio acuerdo de aprobación de la programación de 27.7.2011 motivaba que:

"Si bien el precio es cierto, total y cerrado, es preciso tener en cuenta que existen una serie de conceptos como son el enterramiento de las líneas de 66 kv (si la compañía titular impone condiciones adicionales de reposición sobre la líneas de 132 que no se hayan previsto por este Ayuntamiento como consecuencia del enterramiento de la de 66), y el canon de la EPSAR por la conexión a la infraestructura de tratamiento de aguas residuales, cuyo importe cierto no es posible fijar en esta fase del procedimiento y que en consecuencia pueden incrementar o reducir los importes del presente acuerdo, cuando se determinen de forma cierta y precisa."

La imposibilidad de cálculo cierto en esa fecha excluía la posibilidad de que pudiese participar en el cálculo del coeficiente de canje, aun a riesgo de cobrar a los propietarios en terreno un importe muy superior al que finalmente se concluyese.

CONCLUSIÓN de este punto TERCERO:

No se han incumplido las previsiones legales aplicables sobre la modalidad de retribución al agente urbanizador. Procede la desestimación de las mismas.

CUARTO.- Respecto de la argumentación referente a

4) Exigencia de clasificación al Agente Urbanizador designado ALSER.

Considero requisito indispensable que el Agente Urbanizador elegido por el Ajuntament de Sagunt <u>se encuentre debidamente clasificado</u> como contratista de obras según lo dispuesto en la Ley de contratos de Sector Público.

Sin embargo, no hemos encontrado entre la documentación examinada, la necesidad de clasificación del contratista, sea Agente Urbanizador o bien contratista por éste encargado de la construcción, lo que a nuestro juicio constituye una vulneración clara de la Ley de Contratos del Sector Público, a la cual el Ayuntamiento no puede sustraerse.

Pretender que un Agente Urbanizador pueda quedar exento de la necesaria Clasificación, en un proyecto urbanístico como el analizado de elevada cuantía — muy superior a los 500.000€ exigidos legalmente- supone un fraude directo a la Ley de Contratación Pública.

Tal exigencia de clasificación debiera figurar en las Bases particulares, y no figura. En el supuesto en que el Ayuntamiento considere que el Agente Urbanizador no requiere Clasificación (lo que a nuestro juicio es incorrecto) debiera figurar al menos, la necesidad de que el contratista constructor (el empresario constructor encargado de la ejecución del proyecto de urbanizador) ostente la debida clasificación como contratista de obras de las Administraciones Públicas.

Pero en este expediente, no hemos encontrado tal referencia. Parece que el Ayuntamiento no exige clasificación ni establece expresamente la necesidad de que el empresario constructor que finalmente ejecute el proyecto de urbanización, goce de la debida clasificación. Y debiera figurar en el expediente, así como las medidas concretas que el Ayuntamiento ejecutará en el futuro para comprobar que el contratista constructor elegido ostente la clasificación debida.

Si el Ajuntament de Sagunt no exige clasificación, puede ocurrir que la ejecución efectiva del proyecto de urbanización se realice por un empresario carente de Clasificación.

Estimar tal alegación y exigir que el agente urbanizador estuviese clasificado para concurrir como tal a la programación supondría vulnerar directamente las previsiones del art. 119.5 de la ley 16/2005, LUV, que establecen literalmente:

"Artículo 119. El urbanizador

. . .

5. En ningún caso se requerirá una clasificación especial para ser urbanizador.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de las previsiones del art. 132.2 m de la ley 16/2005, LUV, que establece

"Artículo 131. Bases reguladoras de la gestión indirecta de programas de actuación integrada.

2. En el mismo acuerdo en que se decida la obertura del procedimiento para la gestión indirecta de un programa de actuación integrada, se aprobarán las bases particulares reguladoras en las que se establecerán, como mínimo, las siguientes determinaciones:

m) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles a los concursantes. "

acordó fijar como requisitos de solvencia en las bases de programación los siguientes:

"DETERMINACIÓN DECIMOTERCERA. Criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles a los concursantes y documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Bastará con reunir uno de los requisitos siguientes:

A.- Capital social mínimo.

El capital social mínimo será de medio millón de euros.

Este extremo se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Mercantil, de una antigüedad no superior a tres meses.

B.- Disponibilidad de fondos propios.

Gozar de la disponibilidad de fondos propios que equivalga como mínimo a un 20% del presupuesto de ejecución de contrata del PAI al que se licita.

Si se tratase de una persona jurídica el medio de acreditación de esta solvencia será la presentación del balance, con relación al último ejercicio respecto de la fecha en que se

solicite la participación, de las cuentas anuales aprobadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Si se trata de un empresario individual y está obligado a presentar la declaración del impuesto del patrimonio, se exigirá disponer de una patrimonio equivalente a los fondos propios antes indicados, extremo que acreditaría por medio de la correspondiente liquidación referente al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación. Si no está obligado a presentar el impuesto del Patrimonio, se le exigirá que la declaración del IRPF del último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, figure con ingresos empresariales de carácter positivo.

C.- Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Aquellas que se encuentren legalmente constituidas, con personalidad jurídico pública por estar debidamente registradas, se considerará que tienen solvencia financiera en todo caso.

Se acreditará tal extremo por medio del certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de A.I.U.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

A.- Plantilla mínima.

Tener como personal en nómina dentro de la plantilla de la empresa en condición de fijo un mínimo de los siguientes efectivos

- Un Arquitecto Superior y/o Técnico competente (p.ej. ICCP).
- Un Arquitecto Técnico.
- Un Ingeniero Técnico Industrial o de categoría superior
- Un Topógrafo.
- Un Licenciado en Derecho.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos laborales correspondientes, así como del estado de alta en el momento de la presentación.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

B.- Contratos de servicios profesionales.

Cualquiera de los efectivos mínimos anteriores podrá ser sustituido por la acreditación de la suscripción de un contrato de servicios profesionales para el PAI concreto objeto de licitación con carácter previo a la presentación de la proposición, y durante la vigencia del mismo.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos de servicios profesionales correspondientes.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos."!

Extremo cumplido y acreditado por el aspirante a agente urbanizador seleccionado.

La ley 16/2005, LUV, de quien exige la clasificación es del empresario constructor, el contratista de las obras, en su art. 120.2. Pero no del agente urbanizador, tal y como se ha reproducido en el art. 119.5.

CONCLUSIÓN de este punto CUARTO:

No se han incumplido las previsiones legales aplicables sobre la clasificación del agente urbanizador agente urbanizador, al estar la misma excluida expresamente por la ley.

QUINTO: Respecto de la argumentación realizada en el sentido de que:

5) No se regula la posibilidad de cesión de la condición de Agente Urbanizador, y en particular, la posible colisión con el principio de pública competencia en la adjudicación.

La adjudicación de la condición de Agente Urbanizador en la mercantil ALSER SL lo ha sido en libre competencia con la sociedad DESARROLLO URBANÍSTICO MARE NOSTRUM S.L.U.

La sociedad Desarrollo Urbanístico Mare Nostrum debiera ser notificada expresamente de cualquier posible cambio de Agente Urbanizador, puesto que de otro modo se está vulnerando la libre competencia en la contratación con la Administración.

Según tiene establecido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, entre otras, Sentencia de 19 de junio de 2008 (ass C-454/06. Pressetext) la sustitución del contratista constituye, en general y salvo que esté prevista en los pliegos, el cambio de uno de los aspectos esenciales del contrato, es decir, de aquellos aspectos que en el caso de que se hubiesen previsto en el procedimiento de adjudicación inicial, habrían permitido la participación de otros licitadores o la selección de una oferta diferente.

Permitir la futura cesión de Agente Urbanizador, sin ni siquiera notificarlo a DESARROLLO URBANÍSTICO MARE NOSTUM, constituye una vulneración clara del principio de libre competencia en la adjudicación.

La Ley de Contratos del Sector Público establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, y naturalmente esta obligación afecta no solo a la adjudicación sino también a todo cambio ulterior de Agente Urbanizador, en que la Administración está obligada a notificar al candidato descartado, en este caso, la mercantil Desarrollo Urbanístico Mare Nostrum.

Este extremo no es objeto del programa sometido al trámite de información pública y de alegaciones en ejecución de sentencia. No obstante, se le señala al interesado que esa actuación de cesión de la condición de agente urbanizador, desarrollado en fechas muy posteriores al acuerdo de 27.7.2011, fue impugnado por los Sres. demandantes, y fue objeto de pronunciamiento judicial expreso, desfavorable para las pretensiones de los demandantes, es cosa juzgada.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE VALENCIA

Procedimiento Ordinario - 000179/2015 Tipo de Expediente Entidades Locales (Art. 8.1)

SENTENCIA Nº 140/17

En Valencia, miércoles 5 de abril de 2017.

. . .

establece el artículo 114 de la Ley urbanística valenciana. En la demanda solicita la parte demandante, de manera expresa, "que se declare la nulidad radical y cumulativamente la falta de efectos del acuerdo dictamen autorización municipal para la subrgación de la condición de agente urbanizador macrosector IV y adyacentes del PGOU Expte. 15/107-PL de fecha 28 de julio de 2015."

..

FALLO

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de la potestad que me atribuye la Constitución Española, DECIDO:

- 1.- Declarar la carencia sobrevenida de objeto parcial del recurso contencioso-administrativo seguido entre doña María Jiménez Gómez, don Francisco Mínguez Jiménez y doña María Ángeles Mínguez Jiménez, parte demandante; el Ayuntamiento de Sagunto, administración demandada; y Lar España Real Estate Socmi SA, Actinur SL y Alser SL, codemandadas; en relación con el acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sagunto de 28 de abril de 2015.
- 2.- Declarar inadmisible el recurso contencioso-administrativo seguido entre doña María Jiménez Gómez, don Francisco Mínguez Jiménez y doña María Ángeles Mínguez Jiménez, parte demandante; el Ayuntamiento de Sagunto, administración demandada; y Lar España Real Estate Socmi SA, Actinur SL y Alser SL, codemandadas; en relación con el Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sagunto de 28 de julio de 2015.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y a los meros efectos informativos, se destaca al interesado que la cesión de la condición de agente urbanizador tiene una regulación específica habilitante en la ley 16/2005, LUV, rectora de la presente programación, en los siguientes términos:

"Artículo 141. Cesión de la adjudicación

1. El Urbanizador, previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición en favor de tercero que se subrogue en todos sus derechos y obligaciones ante los propietarios de suelo y ante la propia Administración. Para que dicha cesión pueda producirse, el cesionario deberá reunir los mismos requisitos exigidos por esta Ley para ser urbanizador, además de aquellos méritos y condiciones personales del cedente que fueron relevantes para la adjudicación del Programa."

CONCLUSIÓN de este punto QUINTO: No procede tomar en consideración la presente alegación por no ser objeto del acuerdo de programación. Además, se está ante cosa juzgada.

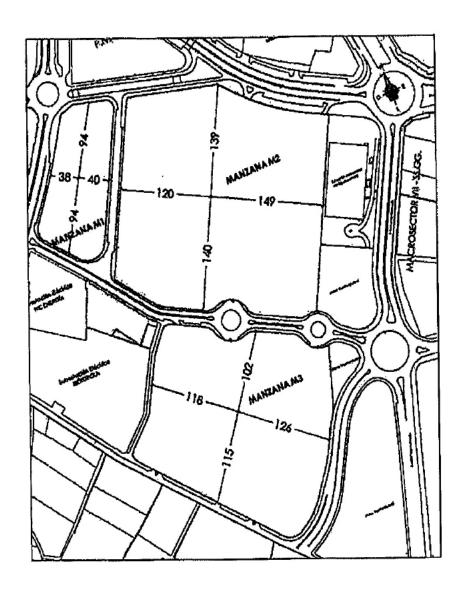
SEXTO: Respecto de la alegación consistente en que

6) Apropiación del Agente Urbanizador de 59 parcelas pequeñas en el polígono 88, que están situadas en las manzanas M2 y M3 en que se ejecutará la construcción de un Centro Comercial.

Como consecuencia de la reparcelación del Macrosector IV y adyacentes, se forman diferentes fincas de adjudicación, que se han clasificado en <u>siete</u> <u>Manzanas (M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7)</u>. La parcela de mi propiedad está situada en la Manzana M2.

La edificabilidad de la totalidad de las Manzanas es de 174.762,40 m2, de los cuales las Manzanas M2 y M3 suman casi 120.000 m2 (119.632,45 m2).

No todas estas Manzanas tienen la misma proyección comercial y valor de mercado, puesto que sobre las <u>Manzanas M2 de 69.093,28 m2 de suelo y M3 de 50.539,17</u> m2 de suelo, existía el proyecto de instalación de un centro comercial de grandes dimensiones, en la actualidad ya construido y en funcionamiento.



Las actuales parcelas registrales situados en el polígono 88 (entre otras, las parcelas de la parte alegante) que van a dar lugar a las manzanas M2 y M3, están muy repartidas entre pequeños propietarios, agricultores directos, en la mayor parte de casos, personas de reducido patrimonio y sin conocimientos jurídicos o urbanísticos; en concreto se pueden contar 59 parcelas medianas o pequeñas en el polígono 88.

Sin embargo, en el proyecto de reparcelación se propone el traslado de estos pequeños o medianos propietarios a otra Manzana (sobre todo, la Manzana M1 de 12.992,61 m2), en la cual no está prevista la instalación del referido centro comercial de grandes dimensiones, y por lo tanto, de valor de mercado muy inferior. Por este motivo, todos o la mayor parte de ellos han optado por no participar en el PAI, renunciando a la adjudicación propuesta.

La totalidad de las manzanas de elevado valor de mercado (M2 y M3) se adjudican en exclusiva al Agente Urbanizador ALSER.

El mecanismo básico a través del cual se consigue este objetivo es a través de la fijación de un límite de "parcela mínima". Dicho límite se ha fijado sin motivación suficiente, o directamente sin motivación, y ha tenido como resultado -puesto que tal era el propósito-, la traslación de los pequeños propietarios desde sus parcelas situadas en el interior de las futuras manzanas M2 y M3 (donde se situará el centro comercial), hasta la manzana M1 de reducido valor de mercado.

Esta parte no ha encontrado en expediente administrativo motivación de las cifras fijadas como parcela mínima respecto a las diferentes Manzanas. Existen unos "cuadros" elaborados por el Ayuntamiento y/o el Agente Urbanizador, que a juicio del alegante no constituyen motivación suficiente de la dimensión de la parcela mínima.

Es decir, a través de una aparente neutralidad en las cifras de la parcela mínima, el Agente Urbanizador pretende hacer suyas unas parcelas que no son de su propiedad, incumpliendo el principio urbanístico de superposición de parcelas y solares resultantes. "Curiosamente", ninguno de los propietarios individuales (se han contado 59 sobre plano en el polígono 88 que da lugar a las Manzanas M2 y M3) alcanza la cifra de parcela mínima.

El fondo económico de la operación es el siguiente:

En realidad, lo sucedido con el Acuerdo DEL MACROSECTOR IV es que con independencia de la forma jurídica -el procedimiento urbanístico de reparcelación-, en el fondo económico existe una apropiación de unos terrenos ajenos por parte de un Agente Urbanizador, de modo que el Agente Urbanizador se adjudica la totalidad de fincas resultantes en las manzanas de elevado valor de mercado (M2 y M3), y en perjuicio de los pequeños propietarios cuyos terrenos estaban situados en las Manzanas M2 y M3.

En el caso del recurrente, su parcela de origen (polígono 88, parcela 53; fincas registrales 16.566 y 16.567) está situada en la manzana M2 de elevado valor de mercado; el Agente Urbanizador no ha dado la posibilidad al recurrente (ni a ninguno de los restantes pequeños propietarios) de adquirir una finca de resultado en la manzana M2 (donde le corresponde por superposición); por el contrario el Agente Urbanizador se apropia de tales parcelas y solamente propone al pequeño propietario su traslado a la manzana M1 de escaso valor de mercado

También los restantes pequeños propietarios (esta parte ha contado 59 situados en el polígono 88, sobre el cual se va a construir el Complejo Comercial -Manzanas M2 y M3-), han sido privados de su propiedad en cuanto a la adjudicación de una finca de resultado en las manzanas M2 y M3, dándoles como alternativa bien la adjudicación en la manzana de reducido valor de mercado M1 o bien "salirse del PAI" (renunciar a la adjudicación de la finca resultante, con derecho a indemnización). No debe sorprender que hayan optado mayoritariamente por "salirse", solicitando la indemnización.

A los efectos aclaratorios se les destaca a los alegantes que las manzanas M 2 y M3 no tienen una edificabilidad de 119.632,45 m2 como señala sino una edificabilidad de 53.835 m2 de techo (31.092+22.743).

Dichas alegaciones son una reiteración del vicio achacado en el apartado primero, de falta de motivación del parámetro de la parcela mínima. Procede remitirse a la motivación recogida en dicho apartado primero (y el complementario segundo).

Con carácter adicional se debe destacar dos cuestiones:

El panorama de victimismo que se describe del "colectivo" de 59 pequeños propietarios es ficticio, no real, a la vista del desarrollo del programa posterior a lo largo de estos diez años y de la resolución judicial de las controversias que se plantearon, centradas en la determinación del importe de compensación económica a los propietarios que optaron por no adherirse al programa (y que por cierto han sido desestimatorios de las pretensiones de los mismos) y no en la pretendido maniobra de exclsuión. Lo que matiza y desvirtúa la condición de "portavoz" que los alegantes se autoatribuyen del "colectivo" de 59 pequeños propietarios.

Sin perjuicio de lo anterior, en definitiva, lo que el alegante está pretendiendo es que se amolde el planeamiento a su derecho de propiedad y que se rebaje el parámetro de parcela mínima de gran superficie a una adjudicación amoldada a los derechos urbanísticos correspondientes a su aportación. Lo que desde luego no atendería a un criterio objetivo de aprobación del planeamiento urbanístico y que incurriría en el vicio que precisamente se señala en las presentes alegaciones.

Como antes se ha indicado en las contestaciones del punto primero y segundo, a las que procede remitirse para no ser reiterativo, la ubicación de las manzanas destinadas a las grandes superficies es la idónea y posible; fijándose una parcela mínima idónea a la geometría y fin pretendido para esa tipología de terciario.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señoras. Soriano y Bono.- Votos a favor: 22. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y Vila. Abstenciones: 1. Señor: López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU, Ciudadanos y VOX y 1 abstención del Sr. López, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar, en base a las razones expuestas en la parte expositiva, las alegaciones presentadas por los Sres. Da MARÍA ÁNGELES MÍNGUEZ JIMÉNEZ y D. FRANCISCO MÍNGUEZ JIMÉNEZ, en el contexto del período de información pública previa a la aprobación del documento de programación de actuación integrada del macrosector IV del PGOU de Sagunto y adyacentes, incluido en el expediente 06/10PL (actualmente 139102Y); acuerdo, el de aprobación definitiva, que fue adoptado por el pleno municipal de fecha 27.7.2011, y que por ejecución de la sentencia de referencia no 315/2018 del Juzgado no 4 de lo Contencioso Administrativo de Valencia, confirmada por el TSJCV, se debe retrotraer al período de información pública para los demandantes y estarse a lo que resulte de dicho trámite y corregir lo que proceda en función del derecho de participación que los mismos desarrollen y de la debida respuesta congruente que debe desarrollar la administración municipal respecto del ejercicio de dicho derecho de participación.

SEGUNDO: A la vista de dicha desestimación, y que no se aprecia la existencia de ningún elemento que se deba corregir por no apreciarse la concurrencia de ningún vicio de legalidad de los destacados por los alegantes; ratificar los términos del acuerdo plenario de fecha 27.7.2011 y las actuaciones, jurídicas y materiales, desarrollados durante los más de diez años posteriores a los mismos.

TERCERO: Considerar ejecutada la sentencia judicial firme nº 315/2018 del Juzgado nº 4 de lo Contencioso Administrativo de Valencia, confirmada por el TSJCV. En ese sentido se destaca a los interesados que cualquier discrepancia que los mismos aprecien no es de impugnación independiente; debiéndose sustanciar por medio del correspondiente incidente de ejecución de sentencia judicial previsto en la ley 29/98, RJCA, ante el órgano judicial emisor de la sentencia que por medio del presente acuerdo se ejecuta.

880688D. **RECONOCIMIENTO** 11 **EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL** DE CRÉDITOS RELACIÓN 0-2021-27.

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a la Sección de Disciplina Urbanística de reconocimiento e imputación presupuestaria de los gastos incluidos en la relación O/2021/27 referente a:

Avuntamiento de Sagunto 09/02/2021 Número Relación: O/2021/27 Hoja: 1 de 2

RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Y PROPUESTAS DE MANDAMIENTOS DE PAGO

Exp		

					REC	CINDEBIDO	URBANISMO- DIS	SCIPLINA		Nº. Expe	diente:	
							- APLICACI	ÓΝ.		- DESCUE	NTOS .	1
Núm.Operac.	Núm. Op. Previa	Apellidos y Nombre o Razón Social	Núm.Doc.	Forma de Pago	C/B Pagador	Año Org.	Prog. Econ.	ON -		- 020002	100-	
Fase	Núm. Op. Ant.	,				Área Nat.	Concepto	Importes	I.V.A. Deducible	Conceptos Descuento	Importes	Importe Líquido
Fec. Contable		Concepto de la Operación	Fec.Doc.	Tipo de Pago	Núm.Cuenta	Proyecto						
220210000613 ADO		A28141935 MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS. S.A.	752019199000200 01467	Transferencia		2021 505	1510 22400	450,31				450,31
09/02/2021		AUTOMOVILES "P?LIZA":000723140000 3 "RECIBO":8107919679 "MATRICULA/ BASTIDOR":8439BRL "RIESGO": FORD FOCUS 2.0 GHIA	30/01/2019									
220210000616 ADO		A28003119 COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU (CEPSA)	1119462946	Transferencia		2021 505	1510 22103	63,59				63,59
09/02/2021		GASOLINA SIN PLOMO	01/07/2019	PAGO DIRECTO								
220210000617 ADO		A28003119 COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU (CEPSA)	1119515404	Transferencia		2021 505	1510 22103	65,28				65,28
09/02/2021		GASOLINA SIN PLOMO	31/08/2019	PAGO DIRECTO								
220210000618 ADO		A46015129 PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA,	20V1 10	Transferencia		2021 505	1510 21200	1.875,50				1.875,50
09/02/2021		S.A. DISCIPLINA URBANÍSTICA. MEDIDAS CAUTELARES. ALQUILLER DE PÓRTICOS DE SEGURIDAD EN LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA PLAZA 1 D	14/01/2020									
220210000619 ADO		A46015129 PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	20V1 19	Transferencia		2021 505	1510 21200	847,00				847,00
09/02/2021		DISCIPLINA URBANÍSTICA. MEDIDAS CAUTELARES. ALQUILER DE PÓRTICOS DE SEGURIDAD EN LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA PLAZA 1 D	05/02/2020									
220210000620 ADO		B98906233 SAGUNTUM SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, S.L.	2 - Facturas 000003	Transferencia		2021 505	1510 22103	89,23				89,23
09/02/2021		28-01-2020 - 09:04 - 1A20/00001781 - SinPlomo95 - Dto: 0,047/L - 8439BRL - Sagunto / 22-01-2020 - 14:01 - 1A20/00001384	31/01/2020									
220210000621 ADO		B98906233 SAGUNTUM SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, S.L.	2 - Factures 000002	Transferencia		2021 505	1510 22103	82,05				82,05
09/02/2021		19-12-2019 - 14:47 - 1A19/00018957 - SinPlomo95 - Dto: 0,047/L - 8439BRL - Sagunto / 03-12-2019 - 08:49 - 1A19/00017840	23/01/2020									
220210000622 ADO		B98906233 SAGUNTUM SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, S.L.	2 - Facturas 000015	Transferencia		2021 505	1510 22103	42,02				42,02

Ayuntamiento de Sagunto 09/02/2021
Número Relación : O/2021/27 Hoja : 2 de 2

RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Y PROPUESTAS DE MANDAMIENTOS DE PAGO

REC INDEBIDO URBANISMO- DISCIPLINA

Nº. Expediente:

							- APLICACI	ON -		- DESCUE	NTOS -	
	Núm. Op. Previa	Apellidos y Nombre o Razón Social	Núm.Doc.	Forma de Pago	C/B Pagador	Año Org.	Prog. Econ.					
	Núm. Op. Ant.				1	Área Nat.	Concepto	Importes	I.V.A. Deducible	Conceptos Descuento	Importes	Importe Líquido
Fec. Contable		Concepto de la Operación	Fec.Doc.	Tipo de Pago	Núm.Cuenta	Proyecto						
09/02/2021		05-03-2020 - 08:51 - 1A20/00004195 - SinPlomo95 - Dto: 0,04?/l 8439BRL - Sagunto	31/03/2020									
220210000623 ADO		B98906233 SAGUNTUM SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, S.L.	2 - Factures 000010	Transferencia		2021 505	1510 22103	35,07				35,0
09/02/2021		17-02-2020 - 11:23 - 1A20/00003064 - SinPlomo95 - Dto: 0,047/L - 8439BRL - Sagunto	29/02/2020									
220210000624 ADO		B98906233 SAGUNTUM SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, S.L.	2 - Factures 000019	Transferencia		2021 505	1510 22103	27,31				27,3
09/02/2021		11-05-2020 - 12:06 - 1A20/00005645 - SinPlomo95 - Dto: 0,047/L - 2910LDD - Sagunto	31/05/2020									
220210000625 ADO		A28003119 COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU (CEPSA)	1119577861	Transferencia		2021 505	1510 22103	51,52				51,5
09/02/2021		GASOLEO A	31/10/2019	PAGO DIRECTO								
220210000615 ADO		A28003119 COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU (CEPSA)	1119433418	Transferencia		2021 505	1510 22103	64,74				64,7
09/02/2021		GASOLINA SIN PLOMO	31/05/2019	PAGO DIRECTO								
220210000890 ADO		B98906233 SAGUNTUM SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, S.L.	2 - Factures 000022	Transferencia		2021 505	1510 22103	39,43				39,4
18/02/2021		19-06-2020 - 11:35 - 1A20/00007101 - SinPlomo95 - Dto: 0,04?/L - 8439BRL - Sagunto	30/06/2020									
						Totales		3,733.05				3,733.0

Importa esta relación de obligaciones reconocidas y propuestas de mandamiento de pago la cantidad bruta de 3.733,05 EUROS (Importe Líquido: 3.733,05 EUROS)

Importe Bruto: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCO CENTIMOS.

(Importe Líquido: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCO CENTIMOS .)

SAGUNTO 18 de Febrero de 2021

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con __/_/___

Vistas la facturas y justificantes que acreditan la existencia de obligación de pago por parte del Ayuntamiento de Sagunto y que ha sido revisada y conformada por parte del centro gestor responsable del gasto, dada la efectividad de su prestación.

Teniendo en cuenta que el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990 permite la imputación al presupuesto vigente de obligaciones de ejercicios anteriores aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos y conociendo la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la aplicación presupuestaria de las obligaciones propuestas con cargo al presupuesto 2021 según se desprende de la relación contable O/2021/27

Visto en informe de omisión de la función interventora emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

Ajuntament de Sagunt

Asunto: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (REC Indebidos).

ÓRGANO COMPETENTE: PLENO

Solicitante:		18/02/2021
Área Gestora:		
	RECONOCIMIENTO E	XTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS
Procedimiento		Número de Ficha:
Fase Fiscalizada		101-11-50-50-51-105-11-00
rase riscanzada		
The second secon	O/2021/27 / nº operaciones13	Importe Relación: 3733,05 €

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:

EFECTO QUE PRODUCE: Suspende la tramitación del expediente hasta que se subsane incidencias indicadas o se resuelva discrepancia s/ N Reparo

FUNDAMENTOS EN QUE SE BASA:

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL REPARO: PLENO. Pleno

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Visto el expediente que se indica en la cabecera, en cumplimiento de la función interventora, establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se INFORMA:

En relación con el expediente antes indicado se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del titulo sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone:

- 1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (art.157.1 LRHL).
- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local [art. 157.2, a), LRHL].
 - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
 - c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60,2 del presente Real Decreto.

Este precepto es uno de los que en nuestra legislación consagra el principio de anualidad, en relación, en concreto, con una de las fases del presupuesto: la ejecución; acotando un ámbito temporal para reconocer

REPAROS Y OBSERVACIONES:

Ajuntament de Sagunt



obligaciones de gastos que se realicen en el mismo ejercicio presupuestario, estableciéndose las excepciones que se contienen en el apartado 2º transcrito.

Por su parte, el artículo 60.2 del R.D. 500/1990, establece:

 Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Preceptos que son reiterados en las Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal

SEGUNDO.- De conformidad con el principio de anualidad, la aplicación de gastos procedentes del ejercicio anterior al presupuesto vigente tiene carácter excepcional, por lo que deben adoptarse las medidas oportunas para reducir su importe al mínimo imprescindible:

Respecto a los gastos no autorizados (art.26.2c), las medidas deben tender a su eliminación, aplicando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa vigente, realizando, en todo caso, propuestas de gasto y retenciones de crédito. Hay que hacer constar que, la mayoría de los gastos contenidos en la relación de facturas, no tenían crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación del ejercicio correspondiente, por lo que se ha incumplido la normativa prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales respecto a las fases correspondientes para la ejecución del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Ello no obstante, y sin perjuicio de otras posibles consecuencias, para evitar el enriquecimiento de la Administración por gastos de ejercicios anteriores que carecen de cobertura legal, es procedente el reconocimiento extrajudicial de créditos (STSJ Murcia nº 1001/1999, JUR 2000/21214) sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Corresponde al Pleno la aprobación de reconocimiento extrajudicial de creditos. Se requiere igualmente la adopción de las medidas necesarias para la eliminación de los mismos.

TERCERO: El Pleno debe de pronunciarse sobre la suspensión del procedimiento al emitirse nota de reparo y en su caso sobre la revisión de oficio por la nulidad de pleno derecho

CUARTO: Al objeto de remitir la información a Tribunal de Cuentas, deberá de aperturarse los procedimientos de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos según la clasificación que se indica e indicando como referencia interna las Relaciones de Gasto que procedan (O/2020/nº)

Código:	(Chdigo dol expediente	
Referencia interna:	O(2020)	
Materia:	GESTIÓN DEL GASTO PÚDLICO	U
Submateria:	RECONDOMIENTO DE OBLISACIONES	
Tipo:	RECONICIMIENTO EXTRAJUDICIAL	-
Subtipo:	RECONDOMENTO EXTRADOCIA	
Procedimiento:	RECONOCIMENTO DE OBLIGACIONES - RECONICIMIENTO EXTRAJUDICAL - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICAL	€ Seleccionar

REPAROS Y OBSERVACIONES:

Atendiendo los citados antecedentes, de acuerdo con la propuesta del departamento gestor, y de conformidad con las competencias conferidas al pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señoras. Soriano y Bono.- Votos a favor: 19. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Rovira y López.

Abstenciones: 4. Señors/as. Muniesa, Sáez, Montesinos y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU y Sr. López y 4 abstenciones del PP, Ciudadanos y VOX, ACUERDA:

UNICO. - Autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente las obligaciones incluidas en la relación O/2021/27, correspondiente a ejercicios anteriores, consistente en

					RE	C INDEBIDO	URBANISMO- DI	SCIPLINA		N°. Exp	ediente:	
							- APLICACI	ON -	1	, nescu	ENTOS -	_
ům.Operac.	Núm. Op. Previa	Apellidos y Nombre o Razón Social	Núm.Doc.	Forma de Pago	C/B Pagador	Año Org.	Prog. Econ.					
ise ic. Contable	Núm. Op. Ant.	Concepto de la Operación	Fec.Doc.	Tipo de Pago	Núm.Cuenta	Área Nat. Proyecto	Concepto	Importes	I.V.A. Deducible	Conceptos Descuento	Importes	Importe Liquido
20210000613	1	A28141935 MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE	752019199000200 01467	Transferencia	T T	2021 505	1510 22400	450,31				45
DO		SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.										
1/02/2021		AUTOMOVILES *P7LIZA*:000723140000 3 *RECIBO*:8107919679 *MATRICULA/	30/01/2019									
		BASTIDOR*:8439BRL *RIESGO*: FORD FOCUS 2.0 GHIA										
20210000616		A28003119 COMPAÑIA	1119462946	Transferencia		2021 505	1510 22103	63,59				-
DO		ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU										
9/02/2021		(CEPSA) GASOLINA SIN PLOMO	01/07/2019	PAGO								
20210000617	+	A28003119 COMPAÑIA	1119515404	DIRECTO Transferencia	+	2021 505	1510 22103	65,28		_	_	+ -
DO		ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU										
9/02/2021		(CEPSA) GASOLINA SIN PLOMO	31/08/2019	PAGO								
20210000618		A46015129 PAVASAL EMPRESA	20V1 10	DIRECTO	-	2021 505	1510 21200	1.875.50				1.87
DO		CONSTRUCTORA, S.A.										
9/02/2021		DISCIPLINA URBANÍSTICA. MEDIDAS CAUTELARES. ALQUILER DE PÓRTICOS DE SEGURIDAD EN LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA PLAZA	14/01/2020									
20210000619		1 D A46015129 PAVASAL EMPRESA	20V1 19	Transferencia	_	2021 505	1510 21200	847,00				84
DO		CONSTRUCTORA.										
9/02/2021		S.A. DISCIPLINA URBANÍSTICA. MEDIDAS CAUTELARES. ALQUILER DE PÓRTICOS DE SEGURIDAD EN LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA PLAZA	05/02/2020									
20210000620	+	1 D B98906233 SAGUNTUM	2 - Factures	Transferencia	-	2021 505	1510 22103	89,23				
DO		SERVICIOS PETROLIFEROS	000003									
9/02/2021		2017, S.L. 28-01-2020 - 09:04 - 1A20/00001781 -	31/01/2020									
		SinPlomo95 - Dto: 0,047/L - 8439BRL - Sagunto / 22-01-2020 - 14:01 -										
20210000621		1A20/00001384 B98906233 SAGUNTUM	2 - Factures 000002	Transferencia	-	2021 505	1510 22103	82,05				
DO		SERVICIOS PETROLIFEROS	000002	The section								
9/02/2021		2017, S.L. 19-12-2019 - 14:47 - 1A19/00018957 -	23/01/2020									
10272021		SinPlomo95 - Dto: 0,04?/L - 8439BRL - Sagunto / 03-12-2019 - 08:49 - 1A19/00017840	23/01/2020									
						_						
		B98906233 SAGUNTUM SERVICIOS	2 - Factures 000015	Transferencia		2021 505	1510 22103	42,02				1
00	ito de Sagunto	868906233 SAGURTUM SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, S.L.	000015							ro Relación : O/2021/2	27	09/02/202
Ayuntamier	to de Sagunto	SERVICIOS PETROLIFEROS	000015			IGACIONES		AS DE MANDAMIEN		ro Relación : O/2021//		09/02/202 Hoja : 2 de
00		SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, S.L.	000015			IGACIONES	S Y PROPUESTA	AS DE MANDAMIEN			diente:	09/02/202
kyuntamier	Núm. Op. Previa	SERVICIOS PETROLIFEROS	000015			IGACIONES CINDEBIDO Año Org.	S Y PROPUEST/ URBANISMO- DIS - APLICACIÓ Prog. Econ.	AS DE MANDAMIEN	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	09/02/202 Hoja : 2 de
ium.Operac.		SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, 8 L Agellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	REL Núm.Doc. Fec.Doc.	ACIÓN CONTAI	REC	IGACIONES	S Y PROPUESTA URBANISMO- DIS - APLICACIO	AS DE MANDAMIEN		Nº. Expe	diente:	09/02/202
uyuntamien um.Operac. asse ac. Contable	Núm. Op. Previa	SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, S.L. Apallidos y Nombre o Razón Social	REL Núm.Doc.	ACIÓN CONTA	C/B Pagador	Año Org.	S Y PROPUEST/ URBANISMO- DIS - APLICACIÓ Prog. Econ.	AS DE MANDAMIEN	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	09/02/202 Hoja : 2 de
iguntamier iguntomier	Núm. Op. Previa	SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, S.L. Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación Concepto de la Operación	REL Núm.Doc. Fec.Doc. 31/03/2020	ACIÓN CONTAI	C/B Pagador	Año Org.	S Y PROPUEST/ URBANISMO- DIS - APLICACIÓ Prog. Econ.	AS DE MANDAMIEN	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	09/02/202 Hoja : 2 de
ign.Operac. ase asc. Contable air02/2021	Núm. Op. Previa	SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, 8 L Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación 06-03-200-06-01 - NASO00004195- Significantificación Disc. (0,472. 84398RL - Significant	REL Núm.Doc. Fec.Doc. 31/03/2020	ACIÓN CONTA	C/B Pagador	GACIONES INDEBIDO Año Org. Área Nat. Proyecto	S Y PROPUEST. URBANISMO- DIS APLICACIC Prog. Econ. Concepto	AS DE MANDAMIEN CIPLINA NN -	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	09/02/202 Hoja : 2 de
úm. Operac. ase ac. Contable a02/2021	Núm. Op. Previa	SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, S.L. Apellidos y Nombre o Razón Bocial Concepto de la Operación 00-03-2020 - 08-51 - 1A2000004195 - Sagunto 00-03-2020 - 08-11 - 08-00101 - Sagunto 00-03-2020 - 08-00101 - Sagunto 00-03-0010 - 08-00101 - Sagunto 00-03-0010 - 08-00101 - Sagunto 00-03-0010 - 08-0010	REL Núm.Doc. Fec.Doc. 31/03/2020 2 - Fectures 000010	ACIÓN CONTAI	C/B Pagador	GACIONES INDEBIDO Año Org. Área Nat. Proyecto	S Y PROPUEST. URBANISMO- DIS APLICACIC Prog. Econ. Concepto	AS DE MANDAMIEN CIPLINA NN -	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	09/02/202 Hoja : 2 de
im.Operac. sse sse sse sc20210000623	Núm. Op. Previa	SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, S.L. Agellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación Concepto de la Operación Sinflumote - Dizo - 0,0471, - 14,2090004195 - Singlumote - Dizo - 0,0471, - 14,2090004195 - Singlumo	REL Núm.Doc. Fec.Doc. 31/03/2020	ACIÓN CONTAI	C/B Pagador	GACIONES INDEBIDO Año Org. Área Nat. Proyecto	S Y PROPUEST. URBANISMO- DIS APLICACIC Prog. Econ. Concepto	AS DE MANDAMIEN CIPLINA NN -	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	09/02/202 Hoja : 2 de
um. Operac. asse ac. Contable air02/2021 2021000623 bDO	Núm. Op. Previa	SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, S.L. Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación Concepto de la Operación Social Concepto de la Operación Sin/Fornote - Disc. 0,4171 42450804. 35. 35. 35. 35. 35. 35. 35. 35. 35. 35	REL Núm. Doc. Fec.Doc. 3103/2020 2 - Fechross 000010	ACIÓN CONTAI	C/B Pagador	GACIONES INDEBIDO Año Org. Área Nat. Proyecto	S Y PROPUEST. URBANISMO- DIS APLICACIC Prog. Econ. Concepto	AS DE MANDAMIEN CIPLINA NN -	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	09/02/202 Hoja : 2 de Importe Liquido
um. Operac. asse ac. Contable air02/2021 2021000623 bDO	Núm. Op. Previa	Agellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación 05-03-2020 - 08:51 - 1A2500004195 - Significando Dio 0,0473 - 64306RL - Signif	REL Núm.Doc. Fec.Doc. 31/03/2020 2 - Fectures 000010	ACIÓN CONTA: Forma de Pago Tipo de Pago Transferencia	C/B Pagador	Ano Org. Area Nat. Proyecto	S Y PROPUEST. URBANISMO- DIS -APLICACK Prog. Econ. Concepto	AS DE MANDAMIEN CIPLINA N - httportes	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	09/02/202 Hoja : 2 de
um.Operac. sse sc. Contable ar02/2021 20210000623 bDO	Núm. Op. Previa	SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, S.L. Apullidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación Concepto Conc	REL Núm. Doc. Fec.Doc. 3103/2020 2 - Fechross 000010	ACIÓN CONTA: Forma de Pago Tipo de Pago Transferencia	C/B Pagador	Ano Org. Area Nat. Proyecto	S Y PROPUEST. URBANISMO- DIS -APLICACK Prog. Econ. Concepto	AS DE MANDAMIEN CIPLINA N - httportes	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	09/02/202 Hoja : 2 de Importe Liquido
um.Operacsse esc. Contable air02/2021	Núm. Op. Previa	SERVICIOS PETROLEFEOS 2017, 8 L. Apallidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación 05-02-020 - 05.51 - 1A2000004195 - 361Fbcmoid- Disc. 0,0476 45456FL - 361Fbcmoid- Disc. 0,0476 361FBc - 2017, 5 L. 51Fbcmoid- Disc. 0,0476 361FBc - 361	REL Núm.Dec. Fec.Dec. 31/03/2020 2- Feathres 000019 31/05/2020 31/05/2020	ACIÓN CONTAI Forma de Pago Tipo de Pago Transferencia	C/B Pagador	Año Org. Año Org. Area Nat. Proyecto	S Y PROPUEST. JURBANISMO- DIS APPLICACIÓ Prog. Econ. Concepto 1510 22103	AS DE MANDAMIEN CIPLINA NN - Briportes 27.31	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	09/02/202 Hoja : 2 de Importe Liquido
00	Núm. Op. Previa	SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, 8 L. Agellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación 05-03-2020 - 08:51 - 1.A29000005195 - 800000123 SERVICIOS SERVICIOS PETROLIFEROS PETROLIFEROS 11-202000112-1-2020-1122 - 1-2020000064 - 800000023 17-02-2020 - 1122 - 1-20200000064 - 80000000064 - 800000000064 - 800000000064 - 80000000064 - 80000000064 - 8000000064 - 8000000064 - 8000000064 - 8000000064 - 8000000064 - 8000000064 - 8000000064 - 8000000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 80000000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 8000000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 800000064 - 8000064 - 8000064 - 80000064 - 80000064 - 80000064 - 80000064 - 8000	Nom.Doc. Fec.Doc. 31/03/2020 2-Fechines 00010 2-Fechines 00010 2-Fechines 00010	ACIÓN CONTA: Forma de Pago Tipo de Pago Transferencia	C/B Pagador	Ano Org. Area Nat. Proyecto	S Y PROPUEST. URBANISMO- DIS -APLICACK Prog. Econ. Concepto	AS DE MANDAMIEN CIPLINA N - httportes	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	09/02/202 Hoja : 2 de Importe Liquido
ign.Operac. sse c. Contable 9/02/2021 220210000623 UDO 9/02/2021 220210000624 UDO 9/02/2021	Núm. Op. Previa	SERVICIOS PETROLEPROS 2017, 8 L Apellidos y Nombre o Razón Bocisi Concepto de la Operación 05-03-2020 - 08:51 - NA-2000004195 - 18-08-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18	REL Núm. Doc. Fec. Doc. 31/03/2020 2- Features 000019 31/05/2020 11105/7361	ACIÓN CONTAI Forma de Pego Tipo de Pego Transferencia Transferencia	C/B Pagador	Año Org. Año Org. Area Nat. Proyecto	S Y PROPUEST. JURBANISMO- DIS APPLICACIÓ Prog. Econ. Concepto 1510 22103	AS DE MANDAMIEN CIPLINA NN - Briportes 27.31	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	09/02/202 Hoja : 2 de Importe Liquido
um.Operac. ase sc. Contable 9902/2021 220210000624 NDO 8902/2021 220210000625 NDO	Núm. Op. Previa	SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, S.L. Apullidos y Nombre e Razón Social Concepto de la Operación G.G. 2017, S.L. Concepto de la Operación G.G. 2017, S.L. Saporto G.G. 2017, S.L. Saporto G.G. 2017, S.L. Saporto G.G. 2017, S.L. SACILATION PETROLIFEROS 2017, S.L. SACILATION G.G. 20	REL Núm. Doc. Fec. Doc. 31/03/2020 2 - Fectures 000019 31/03/2020 11/09/2020 11/09/2020 31/10/2020 31/10/2020	ACIÓN CONTAI Forma de Pago Tipo de Pago Transferencia Transferencia Transferencia	C/B Pagador	IGACIONES INDEBIDO Año Org. Area Nat. Proyecto 2021 505 2021 505	S Y PROPUEST. JURBANISMO- DIS -APURACK Prog. Econ. 1510 22103 1510 22103	AS DE MANDAMIEN CIPLINA N	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	Moja : 2 de Importe Liquido 35,
Om. Operac. sse sc. Contable liroz/2021 20210000623 DD liroz/2021 20210000624 DD liroz/2021 20210000624 DD	Núm. Op. Previa	SERVICIOS PETROLEPROS 2017, S.L. Apallidos y Nombre o Razón Bocial Concepto de la Operación Co-Co-Co-Co-Co-Co-Co-Co-Co-Co-Co-Co-Co-C	REL Núm. Doc. Fec. Doc. 31/03/2020 2- Features 000019 31/05/2020 11105/7361	ACIÓN CONTAI Forma de Pago Tipo de Pago Transferencia Transferencia	C/B Pagador	Año Org. Año Org. Area Nat. Proyecto	S Y PROPUEST. JURBANISMO- DIS APPLICACIÓ Prog. Econ. Concepto 1510 22103	AS DE MANDAMIEN CIPLINA NN - Briportes 27.31	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	Moja: 2 de Hoja: 2 de Importe Liquido
DO D	Núm. Op. Previa	SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, 8 L Agellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación 05-03-2020 - 08:51 - 1A29000005195 - 8000000195 - 8000000195 - 80000000195 - 800000000195 - 8000000000195 - 8000000000195 - 8000000000195 - 800000000000195 - 800000000000000000000000000000000000	REL Nom. Doc. Fec. Doc. 31/03/2020 2 - Fec. Trace 31/03/2020 2 - Fec. Trace 31/03/2020 11/05/2020 11/05/7861 31/10/2019 11/05/2020	ACIÓN CONTA: Forma de Pago Tipo de Pago Transferencia Transferencia Transferencia Transferencia Transferencia	C/B Pagador	IGACIONES INDEBIDO Año Org. Area Nat. Proyecto 2021 505 2021 505	S Y PROPUEST. JURBANISMO- DIS -APURACK Prog. Econ. 1510 22103 1510 22103	AS DE MANDAMIEN CIPLINA N	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	Moja: 2 de Hoja: 2 de Importe Liquido
DO D	Núm. Op. Previa	SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, 8 L. Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación 05-03-2020 - 05-51 - NA2900004195 - Significante de la Operación 05-03-2020 - 05-51 - NA2900004195 - Significante de la Operación 05-03-2020 - 05-51 - NA2900004195 - Significante de la Operación Disc. 0,0471 - R4300RL - Significante de la Operación Disc. 0,0471 - R4300RL - Significante de la Operación Disc. 0,0471 - R4300RL - Significante de la Operación Disc. 0,0471 - R4300RL - Significante de la Operación Disc. 0,0471 - R4300RL - Significante de la Operación Disc. 0,0471 - R4300RL - Significante de la Operación Disc. 0,0471 - R4300RL - DISC. 0,0471 - R4300RL - Significante de la Operación Disc. 0,0471 - R4300RL - DISC. 0,0471 - Significante de la Operación Disc. 0,	REL Núm. Doc. Fec. Doc. 31/03/2020 2 - Fectures 000019 31/03/2020 11/09/2020 11/09/2020 31/10/2020 31/10/2020	ACIÓN CONTAI Forma de Pago Tipo de Pago Transferencia Transferencia Transferencia	C/B Pagador	Año Org. Año Org. Area Nat. Proyecto 2021 505 2021 505	5 Y PROPUEST. JRBANISMO- DIS APPLICACE Frog. Econ. Concepto 1510 22103 1510 22103	AS DE MANDAMIEN CIPLINA N	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	Moja : 2 de Importe Liquido Importe Liquido 35
DO University of the Control of the	Núm. Op. Previa	Apullidos y Nombre o Razón Social	REL Nom. Doc. Fec. Doc. 31/03/2020 2 - Fec. Trace 31/03/2020 2 - Fec. Trace 31/03/2020 11/05/2020 11/05/7861 31/10/2019 11/05/2020	ACIÓN CONTAI Forma de Pago Tipo de Pago Transferencia Transferencia Transferencia Transferencia Transferencia PAGO Transferencia	C/B Pagador	IGACIONES INDEBIDO Año Org. Area Nat. Proyecto 2021 505 2021 505	S Y PROPUEST. JURBANISMO- DIS -APURACK Prog. Econ. 1510 22103 1510 22103	AS DE MANDAMIEN CIPLINA N	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	09/02/202 Hoja : 2 de Importe Liquido
DO University of the Control of the	Núm. Op. Previa	ApailEdos y Nombre o Razón Bocial	REL Núm. Doc. Fec. Doc. 31/03/2020 2 - Festimes 000019 31/05/2020 11105/7061 31/10/2019 11106/3020 2 - Festimes 000029 31/10/2019 2 - Festimes 000029	ACIÓN CONTAL Forma de Pago Tipo de Pago Tipo de Pago Transferencia Transferencia Transferencia Transferencia Transferencia Transferencia PAGO DIRECTO DIRECTO	C/B Pagador	Año Org. Año Org. Area Nat. Proyecto 2021 505 2021 505	5 Y PROPUEST. JRBANISMO- DIS APPLICACE Frog. Econ. Concepto 1510 22103 1510 22103	AS DE MANDAMIEN CIPLINA Nn - Importes 55,07 27,31 64,74	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	09/02/202 Hoja : 2 de Importe Liquido 35.
DO United States of the Control of t	Núm. Op. Previa	SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, 8 L Agellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación 05-03-2020 - 05:51 - 1A29000005195 - 105:00,0475 - 45:0000110 - 105:0000110 - 105:0000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:0000110 - 105:0000110 - 105:0000110 - 105:0000110 - 105:0000110 - 105:0000110 - 105:0000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:000000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:00000110 - 105:000000110 - 105:000000110 - 105:000000110 - 105:00000000000000000000000000000000000	REL Nom.Dec. Fec.Dec. 31/03/2020 2 Fec.Dec. 31/03/2020 31/10/2020 1110/7/981 31/10/2020 1110/7/981 31/10/2019	ACIÓN CONTAL Forma de Pago Tipo de Pago Tipo de Pago Transferencia Transferencia Transferencia Transferencia Transferencia Transferencia PAGO DIRECTO DIRECTO	C/B Pagador	Año Org. Año Org. Area Nat. Proyecto 2021 505 2021 505	5 Y PROPUEST. JRBANISMO- DIS APPLICACE Frog. Econ. Concepto 1510 22103 1510 22103	AS DE MANDAMIEN CIPLINA Nn - Importes 55,07 27,31 64,74	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	09/02/20 Hoja : 2 di Importe Liquido
yuntamier im. Operac. se de C. Contable 180216000623 180216000623 180216000623 180216000623 180216000623 180216000623 18021000625 18021000625 18021000625	Núm. Op. Previa	SERVICIOS PETROLIFEROS 2017, S.L. Apolitidos y Nombre o Razón Bocisi Concepto de la Operación Concepto Con	REL Núm. Doc. Fec. Doc. 31/03/2020 2 - Festimes 000019 31/05/2020 11105/7061 31/10/2019 11106/3020 2 - Festimes 000029 31/10/2019 2 - Festimes 000029	ACIÓN CONTAL Forma de Pago Tipo de Pago Tipo de Pago Transferencia Transferencia Transferencia Transferencia Transferencia Transferencia PAGO DIRECTO DIRECTO	C/B Pagador	AGACIONESIDO AGA CIGNESIDO AGA CIG	S Y PROPUEST. JEBANISMO- DIS APUCACX Prog. Econ. 1510 22103 1510 22103 1510 22103	AS DE MANDAMIEN CIPLINA N - https://doi.org/10.1001/10	TOS DE PAGO	N°. Expe	diente:	Moja: 2 di Importe Liquido Importe Capido 36
yuntamier im. Operac. se 6e C. Gontable 60 C. Gontable 100 C. Gontable	Non. Op. Free's Non. Op. Ant.	ApailEdos y Nombre o Razón Bocial	REL Núm. Doc. Fec. Doc. 31/03/2020 2 - Feathers 000019 31/05/2020 1119/7/981 31/10/2019 1119/33418 31/05/2019 2 - Feathers 000022 30/06/2020	ACIÓN CONTAI Forma de Pago Tipo de Pago Tipo de Pago Transferencia Transferencia Transferencia Transferencia PAGO DIRECTO Transferencia PAGO Transferencia	REC	JGACIONES INDEBIDO Año Org. Area Nat. Proyecto 2021 506 2021 506 7-50848 T-50848 T	S Y PROPUEST. JURBANISMO- DIS -AP-LEAGK Prog. Econ. Concepto 1510 22103 1510 22103 1510 22103	AS DE MANDAMIEN CIPLINA N - Importes 27.31 61.52 64.74	IV.A. Deducible	N°. Expe - DESCUE Conceptos Descuento	diente:	09/02/20 Hoja: 2 d Importe Liquido
m. Operac. im. Op	Non. Op. Previa Non. Op. Ant.	Apalitidos y Nombre o Razón Bodal	REL Núm. Doc. Fec. Doc. 31/03/2020 2 - Fechines 000019 31/05/2020 1110/7/881 31/05/2020 1110/7/881 31/05/2020 1110/7/881 31/05/2020 1110/7/881 31/05/2020 1110/7/881	ACIÓN CONTAI Forma de Pago Tipo de Pago Transferencia	C/B Pagador Nom.Cuenta	JGACIONES INDEBIDO Año Org. Año Ara Nat. Proyecto 2021 506 2021 506 2021 506 7021 506	S Y PROPUEST. JURBANISMO- DIS -AP-LEAGK Prog. Econ. Concepto 1510 22103 1510 22103 1510 22103	AS DE MANDAMIEN CIPLINA N - Importes 27.31 61.52 64.74	IV.A. Deducible	N°. Expe - DESCUE Conceptos Descuento	diente:	Moja: 2 di Importe Liquido Importe Capido 36
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	Non. Op. Previa Non. Op. Ant.	ApailEdos y Nombre o Razón Bocial	REL Núm. Doc. Fec. Doc. 31/03/2020 2 - Fechines 000019 31/05/2020 1110/7/881 31/05/2020 1110/7/881 31/05/2020 1110/7/881 31/05/2020 1110/7/881 31/05/2020 1110/7/881	ACIÓN CONTAI Forma de Pago Tipo de Pago Transferencia	C/B Pagador Nom.Cuenta	JGACIONES INDEBIDO Año Org. Año Ara Nat. Proyecto 2021 506 2021 506 2021 506 7021 506	S Y PROPUEST. JURBANISMO- DIS -AP-LEAGK Prog. Econ. Concepto 1510 22103 1510 22103 1510 22103	AS DE MANDAMIEN CIPLINA N - Importes 27.31 61.52 64.74	IV.A. Deducible	N°. Expe - DESCUE Conceptos Descuento	diente:	Hoja: 2 d
D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	Non. Op. Previa Wein. Op. Ant. Importa esta relai mporta Bruto: Ti	Apalitidos y Nombre o Razón Bodal	REL Núm.Dec. Fec.Dec. 31/03/02/02 2 Fec.Dec. 31/03/02/02 31/02/02/02 31/10/20/02 31/10/20/03 31/10/20/03 31/10/20/03 31/02/02/03 31/02/03/03 31/02/02/02/02 31/02/02/02/02 31/0	ACIÓN CONTAI Forma de Pago Tipo de Pago Tipo de Pago Transferencia ORECTO Transferencia	C/B Pagador Nom.Cuenta	Ada Org. Ada Org. Ana Na. Proyecto 2021 506 2021 506 2021 506 Totales	S Y PROPUEST. JURBANISMO- DIS -AP-LEAGK Prog. Econ. Concepto 1510 22103 1510 22103 1510 22103	AS DE MANDAMIEN CIPLINA N - Importes 27.31 61.52 64.74	IV.A. Deducible	N°. Expe - DESCUE Conceptos Descuento	diente:	Hoja : 2 d

12 EXPEDIENTE 880652D. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELACIÓN 0-2021-33.

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a la Sección de Disciplina Urbanística de reconocimiento e imputación presupuestaria de los gastos incluidos en la relación O/2021/33 referente a:

Ayuntamient	to de Sagunto								Núme	ro Relación : O/2021/	33	09/02/2021 Hoja : 1 de 1
			RELA	ACIÓN CONTA	BLE DE OBL	IGACIONE	S Y PROPUEST	AS DE MANDAMIEN	ITOS DE PAGO			
					RECI	NDEBIDO U	RBANISMO PLAN	EAMENTO		Nº. Expe	dente:	
							- APLEAS	in .	1	- DESCUE	NTOB -	1
Non Operas.	More. Op. Provis Nom. Op. Ant.	Apellidos y Hombre o Razón Social	Nam Doc.	Forms do Pago	C/B Pagador	Afte Org. Árssa Net.	Prog. Econ. Concepto	Importes	LV.A. Seducible	Conceptos Descuento	Importes	Imports Liquido
Fec. Contable	The same	Concepto de la Operación	Pec.Dec.	Tipo de Pago	Non Cuerta	Proyesto	Concepto	mporate	LVX Sessions	Conseque descuents	- mporan	mpora Cipaco
2302100000003 ADO 08/02/2821		A46229090 EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, S.A. Publiosias: A0002234300 Tamaño: 381 SAGUNT - EDICTO - 86193919 -	911000100 91100019	Transferencia		2021 500	1510 22001	602.58				802.58
23021000864 ABO 08/02/2021		OBYGOZOS [_] ARROCTOS PEDERICO DOMENICH, S.A. Campaña I Anunico: SAGUATO SX1 EDICTO LUNIS 6 MAYO - Soporio: LAS PROVINCIAL - ED. GENERAL - Producto PECVAlidate Cal.	31/05/2019	Cargo en cuenta		3021 836	1510 22001	479,76				479,16
220210000005 ADO 09/02/2021		BHRISSTH AUTOTRACCION SAGUNTRA, S.L. MINO OBRA, I LIMPADOR INTECTORES PLACA MATRIOULA/ JUSTA CATALIZACION/ ACOPLANDEDEO / MRRZADERA	9849702019			3021 500	1510 21400	448,91				440,81
						Tutales		1,638,66				1.630.66
In	nporte Bruto: M	ión de obligaciones reconocidas y p L QUINIENTOS TREINTA EUROS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS	CON CINCUE	NTA Y CINCO	CENTIMOS .	ntidad bruta		UROS (Importe Liqui	do: 1.530,55 EURO	5)		
				SAGUNTO	10 de	Febrero	de	2021				
	n Libro Diario di lad Presupuesta /											

De la citada relación, solo se reconoce por este Departamento la operación número 220210000665, de fecha contable 09/02/2021 y que se corresponde con la reparación del vehículo de Disciplina Urbanística matrícula 8439BRL, no asumiendo por este Departamento las otras dos facturas que aparecen en la relación por no corresponderse con ningún servicio requerido por el mismo. Por lo que solo se hace un reconocimiento parcial de la citada relación y que asciende a un importe de 448,81 €.

Vistas la factura y justificante que acreditan la existencia de obligación de pago por parte del Ayuntamiento de Sagunto y que ha sido revisada y conformada por parte del centro gestor responsable del gasto, dada la efectividad de su prestación.

Teniendo en cuenta que el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990 permite la imputación al presupuesto vigente de obligaciones de ejercicios anteriores aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos y conociendo la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la aplicación presupuestaria de las obligaciones propuestas con cargo al presupuesto 2021 según se desprende de la relación contable O/2021/33.

Visto en informe de omisión de la función interventora emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

Ajuntament de Sagunt



Asumo: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (REC Indebidos). ÓRGANO COMPETENTE: PLENO

Unidad Orgánica / Solicitante:	URBANISMO-PLANEAMIENTO	10/02/2
Area Gestora:		
-	RECONOCIMIENTO E	XTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS
Procedimiento		Número de Ficha:
Fase Fiscolizada		18N 54W 300000000
Relación Fiscalizada	O/2021/33 / nº operaciones3	Importe Relación: 1530,55
Asunto:		

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:

EFECTO QUE PRODUCE: Suspende la tramitación del expediente hasta que se subsane incidencias indicadas o se resuelva discrepancia s/ N Reparo

FUNDAMENTOS EN QUE SE BASA:

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL REPARO: PLENO. Pieno

INFORME DE FISCALIZACION

en los articulos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRI,HL), se INFORMA: Visto el expediente que se indica en la cabecera, en cumplimiento de la función interventora, establecida

En relación con el expediente antes indicado se emite el siguiente INFORME:

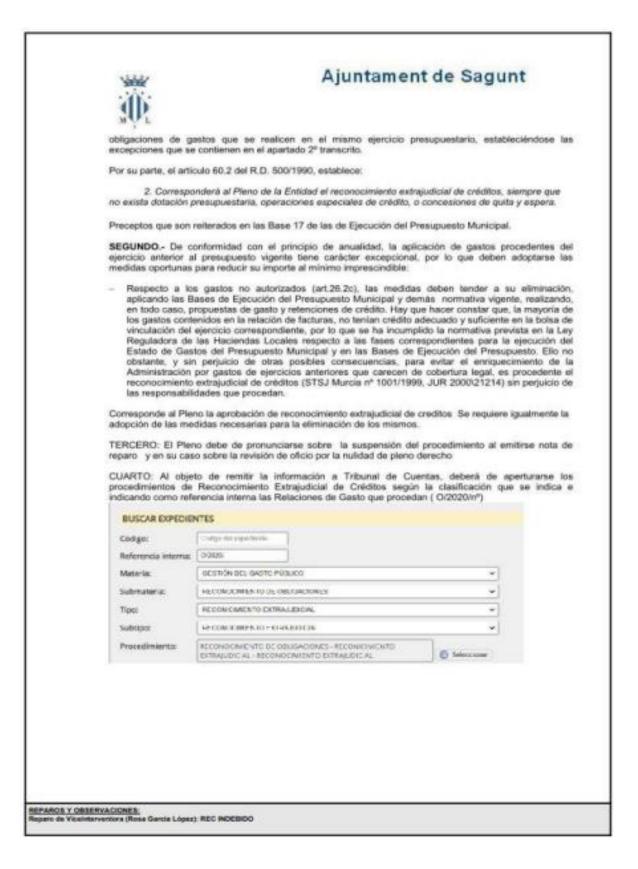
PRIMERO.- El artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone:

- 1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (ert.157.1 LRHL).
- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente. en el mamento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local (art. 157.2, a), LRHLJ.
 - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
 - c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente. Real Decreto

Este precepto es uno de los que en nuestra legislación consagra el principio de anualidad, en relación, en concreto, con una de las fases del presupuesto: la ejecución; acotando un ámbito temporal para reconocer

REPARCS Y DESERVACIONES

A Visualización (Rosa Garcia Lápax): REC INCESICO



Atendiendo a los citados antecedentes, de acuerdo con la propuesta del departamento gestor, y de conformidad con las competencias conferidas al Pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señoras. Soriano y Bono.- Votos a favor: 19. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Rovira y López. Abstenciones: 4. Señors/as. Muniesa, Sáez, Montesinos y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU y Sr. López y 4 abstenciones del PP, Ciudadanos y VOX, ACUERDA:

UNICO. - Autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente las obligaciones incluidas en la relación O/2021/33, correspondiente a ejercicios anteriores, y haciendo un reconocimiento parcial de la misma, afectando únicamente a la operación número 220210000665 por un importe de 448,81 €, incluido en la siguiente relación:

					9000	MOESIDO U	RBANISMO PLANEA	MIENTO		Nº. Exped	ente:	
							APCEADIN			DESCRIP	TOD	3
Non-Operan Fram Fac, Contains	More, Op. Provis More, Op. Are.	Appellition y Nombre o Russin Social Concepts de la Conceptio	Num Dec.	Pareiro da Page Tipo da Page	C/E Pagastor Warn County	After Disp. Area Nell. Propesto	Prog. Boan. Comcapio	Importes	IVA deductive	Consultat Descuents	Importes	Importe Liquidis
ADO DESTRUCTO		ANDZIOSE ESPIDION, PREMINA VALENCIMO S.A. PLENCIMO ACCONDINATO SERVIDO PER PROPERTO PORTUGO PO	21102516	Tentens		3021 108	10:0 22007	600.10				800.
200710000004 #DO (80022027)		AMODITIS FEDERALD DOMANICON S.A. Campata I Anunos: SACLATO 381 SECTO LUNIOS SANTO - Soprios: LAG. PROVINCIAS. S.D. ODMINA	21/25/2019	Cargo en cuento		2007 1000	48/8 12861	476,56				ang)
2000 1000000000 ADO 1045(2000011		BAGNOPH AUTOTRACCION SAGUNTRIA S.L. NORMO OBRA: LIMPADOR N'ECTORIS P.R.ACA MATERIES, A.I JUNTA I CATALIZADORI ACOPLAMISTRO I ARRAZADERA.	30000019			2021 886	1010-21400	440.01				44)
			-		•	Tutatra	1111	1.619,69				1.836.6
le	nporte Bruto: M	ción de obligaciones reconocidas y p IL QUINIENTOS TREINTA EUROS MIL QUINIENTOS TREINTA EURO	CON CINCUI	INTA Y CINCO	CENTIMOS O CENTIMO			2021	. 1.33r.30 EUNU	ur.		

S E G U N D A P A R T E: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

13 EXPEDIENTE 902487E. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES Y CONCEJALAS DELEGADOS ADOPTADAS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADA EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejalas y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **25.11.2021** y que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DEL: 6.11.2021 AL 16.12.2021

Resol. cambio titularidad mercado exterior sábado de Fermín López
Lucas a Alba Cortés Hernández
8249 06/11/2021 Adjudicación Contrato Servicios de producción de audiovisuales Plan
AAEE2021
Resolución y notificación Miguel Moreno Trincado
, E
Resolución y notificación Carmen Vilanova Vidal
Resolución y notificación Maria Victoria Garcia Palacios
3253 06/11/2021 Resolución y notificación archivo expediente Luis Vives 1
Expediente 229155X. tener por desistida y sin efecto la D.R.1 ^a
ocupación vivienda C/ W.A. Mozart N°8
Resolución Adjudicación contrato menor reparación fachada edificio en
Luis Cendoya, 210 Exp 828858R
Expediente 595683N. Tener por desistida y sin efecto D.R.1 ^a ocupación
vivienda C/ Penyes De Guaita 13
·
J
Resol. nº6162 de 27-08-2021
Resolución. Estimar acceso a la información
3259 07/11/2021 Autorización reducción 1 hora jornada
3260 07/11/2021 Solicitud comisión de servicios agente P. Local
Resolución Trienios Noviembre/2021
3262 08/11/2021 Informe propuesta modificacion ordenanza reguladora ocupación de la
vía publica con mesas y sillas
Resolución de Adjudicación Expt.870702J: Contracte actuació Santa
Cecilia de la Union Musical
\boldsymbol{J}
menor restauración 3 cuadros - Angelitos Negros C.B.
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular 45800176 T Resolución desestimación PPP no cumple Ana
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación recurso reposición
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación PPP no cumple Ana Desestimacion recurso reposición Resolución orden de restauración
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación PPP no cumple Ana Desestimacion recurso reposición Resolución orden de restauración Resolución Resolución
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación PPP no cumple Ana Desestimacion recurso reposición Resolución orden de restauración Resolución Resolución Resolución expediente
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución recurso reposición Resolución orden de restauración Resolución Resolución Resolución expediente Resolución alegaciones 10551/2021
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación PPP no cumple Ana Desestimacion recurso reposición Resolución orden de restauración Resolución Resolución Resolución expediente Resolución alegaciones 10551/2021 RA aprobar mod CM CSS 59-09
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución recurso reposición Resolución orden de restauración Resolución Resolución Resolución expediente Resolución alegaciones 10551/2021 RA aprobar mod CM CSS 59-09 Resolución alegaciones 8360/2021
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución recurso reposición Resolución orden de restauración Resolución Resolución Resolución expediente Resolución alegaciones 10551/2021 RA aprobar mod CM CSS 59-09 Resolución alegaciones 8360/2021 Resolución alegaciones 11168/2021 Resolución alegaciones 11168/2021
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución recurso reposición Resolución orden de restauración Resolución Resolución Resolución expediente Resolución alegaciones 10551/2021 RA aprobar mod CM CSS 59-09 Resolución alegaciones 8360/2021
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución recurso reposición Resolución orden de restauración Resolución Resolución Resolución expediente Resolución alegaciones 10551/2021 RA aprobar mod CM CSS 59-09 Resolución alegaciones 8360/2021 Resolución alegaciones 11168/2021 Resolución alegaciones 11168/2021
8265 08/11/2021 Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M 8266 08/11/2021 Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular 45800176 T Resolución desestimación PPP no cumple Ana 8267 08/11/2021 Desestimacion recurso reposición 8269 08/11/2021 Resolución orden de restauración 8270 08/11/2021 Resolución expediente 8271 08/11/2021 Resolución alegaciones 10551/2021 8273 08/11/2021 RA aprobar mod CM CSS 59-09 8274 08/11/2021 Resolución alegaciones 8360/2021 8275 08/11/2021 Resolución alegaciones 11168/2021 8276 08/11/2021 Resolución estimando alegaciones 8728/2021
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución recurso reposición Resolución orden de restauración Resolución Resolución Resolución expediente Resolución alegaciones 10551/2021 Resolución alegaciones 10551/2021 Resolución alegaciones 8360/2021 Resolución alegaciones 11168/2021 Resolución alegaciones 8728/2021 Resolución adjud contrato menor suministro carburante vehículos MantenimientoAlcaldía-Servs.Grales
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución recurso reposición Resolución orden de restauración Resolución Resolución Resolución expediente Resolución alegaciones 10551/2021 Resolución alegaciones 10551/2021 Resolución alegaciones 8360/2021 Resolución alegaciones 8360/2021 Resolución alegaciones 8728/2021 Resolución adjud contrato menor suministro carburante vehículos MantenimientoAlcaldía-Servs.Grales Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior Resolución cambio titularidad autorización de Pablo Herrera Garcia a
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación Resolución recurso reposición Resolución orden de restauración Resolución expediente Resolución expediente Resolución alegaciones 10551/2021 Resolución alegaciones 10551/2021 Resolución alegaciones 8360/2021 Resolución alegaciones 81168/2021 Resolución alegaciones 8728/2021 Resolución adjud contrato menor suministro carburante vehículos MantenimientoAlcaldía-Servs.Grales Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior Resolución cambio titularidad autorización de Pablo Herrera Garcia a Daniel Marques Laguna
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución orden de restauración Resolución orden de restauración Resolución expediente Resolución alegaciones 10551/2021 Resolución alegaciones 10551/2021 Resolución alegaciones 8360/2021 Resolución alegaciones 8360/2021 Resolución alegaciones 8728/2021 Resolución alegaciones 8728/2021 Resolución adjud contrato menor suministro carburante vehículos MantenimientoAlcaldía-Servs.Grales Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior Sábado
Resolución alta plan personalizado pagos Israel G.M Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimatoria plan personalizado pagos no titular Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación PPP no cumple Ana Resolución desestimación Resolución recurso reposición Resolución orden de restauración Resolución expediente Resolución expediente Resolución alegaciones 10551/2021 Resolución alegaciones 10551/2021 Resolución alegaciones 8360/2021 Resolución alegaciones 81168/2021 Resolución alegaciones 8728/2021 Resolución adjud contrato menor suministro carburante vehículos MantenimientoAlcaldía-Servs.Grales Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior Resolución cambio titularidad autorización de Pablo Herrera Garcia a Daniel Marques Laguna

Resolución y notificación archivo Mare Nostrum

8283 09/11/2021

```
8284 09/11/2021
                     Resolución y notificación archivo bajo Calle Asturias Nº 5
                     Inadecuación de crédito Pavasal
8285 09/11/2021
8286 09/11/2021
                     Convocatoria sessió ordinaria JGL 12.11.2021
8287
       09/11/2021
                     Resolución contrato menor de servicios conferencia - Programa 25
Noviembre- 2021-
                     Resolución contracte menor direcció artística i actuació en acte XVIII
8288 09/11/2021
aniversari Pacte Ciutadau 25N
8289 09/11/2021
                     Resolución conducción noviembre 1 y 2
8290 09/11/2021
                    Resolución reconocimiento servicios C.V.A.
8291 09/11/2021
                    Resolución reconocimiento servicios C.S.T.
8292 09/11/2021
                     Resolución desestimando alegaciones 9529/2021
                    Resolución alegaciones 10446/2021
8293 09/11/2021
                    Anulación denuncia
8294 09/112021
8295
                     Resolución contrato8296
                                                09/11/2021
       09/11/2021
                                                             autorización
                                                                            permiso no
retribuido
8297
                     Resolución recuperación de oficio
       10/11/2021
8298
                     Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 823318Y: Contrato
      10/11/2021
menor de servicios de dirección
      10/11/2021 Resolución PEIS Noviembre 1
8299
8300
                     Resolución y notificación Concepcion Civera Romero
      10/11/2021
                     Resolución y notificación Mariano Jimenez Salido
8301
      10/11/2021
                     Resolución y notificación Manuel Bronchal Blasco
8302
       10/11/2021
                    Decreto/Resolución Adjudicación 1 Contrato 870905Q: Intervención
8303
       10/11/2021
artística MQM - Repullo Vique Anna
                     Resolución Devolución exceso PPP Ruben G.S
8304
      10/11/2021
8305
      10/11/2021
                     Resolución OVP
8306
      10/11/2021
                     Resolución desistir
8307
      10/11/2021
                    Resolución devolución exceso PPP Fco C.B
       10/11/2021
8308
                     RA plan de seguridad y salud obra Plaza Aljub
8309
       10/11/2021
                    Remisión de Expediente y emplazamiento aseguradora en PO 426/2021
8310
                     Pago Tasa Dominio Radioelevctrico, 2020.
       10/11/2021
                     Expte 1100/21 C/ Muro De Santa Ana, 17
8311
       10/11/2021
8312
       10/11/2021
                     Expte 1094-21 licencia de OVP en C/ Catalun‡A, 22
                     Expte 1086/21 licencia de OVP en C/ Dolores Ibarruri, 16
8313
       10/11/2021
8314
       10/11/2021
                     Expte 1079/21 licencia de OVP en C/ Pablo Iglesias, 74
8315
                    Expte 1069/21 licencia de OVP en C/ Merced Rodoneda, 5
       10/11/2021
8316
       10/11/2021
                     Expte 1067/21 licencia de OVP en C/Tres De Abril, 46
                    Resoluc. liquidación importe ejecución subsidiaria orden ejecución Av.
8317
       10/11/2021
Mediterráneo, 81 Exp 639780J
8318
       10/11/2021
                     Resol. liquidac. importe ejecución subsidiaria orden ejecución Cánovas
del Castillo, 65 Exp 703013H
8319
       10/11/2021
                    Resolución liquidación importe ejecución subsidiaria orden ejecución
8320
      10/11/2021
                     Resolución
                                  apertura expediente orden ejecución
```

- C/ Cristo Rey, 29 Exp. 757679H
- Ibañez, 8. Exp. 875946R
- 8321 10/11/2021 Resolución otorgando licencia de obras
- Resolución otorgando licencia de obras 8322 10/11/2021
- Resolución liquidación importe ejecución subsidiaria orden ejecución 8323 10/11/2021 C/ Cristo Rey, 31 Exp. 758556A
- Falta de cobertura en la declaración responsable de obras 8324 10/11/2021
- 8325 10/11/2021 Devolución recibos IBI y basura 2020 y 2021 duplicados

```
8326
       10/11/2021
                    Resolución alegaciones 10846/2021
                    Resolución alegaciones 7438/2021
8327
       10/11/2021
                    Resolución alegacones 10518/2021
8328
       10/11/2021
                    Resolución alegaciones 10130/2021
8329
       10/11/2021
                    Resolución inicio expte. 139/21 OM-C
8330
       10/11/2021
8331
       10/11/2021
                    Resolución inicio expte. 141/21 OM-C
8332
      10/11/2021
                    Resolución inicio expte. 142/21 OM-C
8333
      10/11/2021
                    Resolución inicio expte. 143/21 OM-C
8334
                    Resolución inicio expte. 144/21 OM-C
      10/11/2021
8335
      10/11/2021
                    Resolución inicio expte. 145/21 OM-C
8336
                    Resolución inicio expte. 146/21 OM-C
      10/11/2021
                    Resolución inicio expte. 148/21 OM-C
8337
      10/11/2021
8338
       10/11/2021
                    Resolución liquidación importe ejecución subsidiaria orden ejecución
C/ Cristo Rey, 33 Exp. 759813X
8339
      10/11/2021
                    Resolución orden de restauración
8340
                    Resolución liquidación importe ejecución subsidiaria orden ejecución
       10/11/2021
C/ Cristo Rey, 35 Exp. 758876W
8341
      10/11/2021
                    Resolución liquidación importe ejecución subsidiaria orden ejecución
C/ Cristo Rey, 39 Exp. 759546A
8342
       10/11/2021
                    Resolución archivo
8343
                    Decreto/Resolución CM OBRA sustitucion luminarias existente led
       10/11/2021
Auditorio musica Joaquin Rodrigo
8344
      11/11/2021
                    Resolución inicio expte. 147/21 OM-C
8345
       11/11/2021
                    Resolución y notificaciozn vivienda papa ALEJANDRO VI
8346
                    Nombramiento Educadora Social
      11/11/2021
8347
                    Resolución desestimando alegaciones expte. 100/21 OM-P
       11/11/2021
                    Resolución desestimando alegaciones EXPTE. 108/21 OM-P
8348
       11/11/2021
8349
       11/11/2021
                    Resolución desestimando alegaciones EXPTE. 100/21 OM-P
```

- 8350 11/11/2021 Resolución sancionadora 114/21 OM-P 8351 11/11/2021 Vehículos en deposito municipal noviembre 2021
- 8352 11/11/2021 Resolución inicio expte. 140/21 OM-P
- 8353 11/11/2021 Retirada TMR Miguel 45910600R
- 8354 11/11/2021 Nombramiento Auxiliar Administrativa
- 8355 11/11/2021 Nombramiento Subalterna Deportes
- 8356 11/11/2021 Autorización paso grupo CP
- 8357 11/11/2021 Resolución anticipo
- 8358 11/11/2021 Resolución anticipo
- 8359 11/11/2021 Resolución abono horas II Y III
- 8360 11/11/2021 Resolución abono horas III
- 8361 11/11/2021 Resolución reconocimiento servicios A.I.U.M.
- 8362 11/11/2021 Resolución contrato menor de servicios conferencia tratamiento VdG medios de comunicación. 25N.
- 8363 11/11/2021 Decreto/ Resolución de Adjudicación del Contrato 866691N: Contrato menor suministro sofás y silla Delgado Vargas Carla
- 8364~11/11/2021~332849Q Acuerdo anulación de las cuotas urbanísticas pendientes (nº expte. gestión: 42062021000192)
- 8365 11/11/2021 Decreto Adjudicación contrato 834841C: las obras de reforma Aper Ambient Sociedad Limitada
- 8366 11/11/2021 Resolución reconocimiento servicios nuevo periodo E.M.P.
- 8367 11/11/2021 Resolución recurso reposición

- 8368 11/11/2021 332849Q Acuerdo aclaratorio del alcance de la Resol. nº8364 de fecha 11/11/2021
- 8369 11/11/2021 Decreto/ Resolución Adjudicación Contrato 865528Y: trabajos logo, video- SAGUNT REVIU
- 8370 11/11/2021 Decreto/ Resolución Adjudicación Contrato 871988W Locomotora Jazz Associació Cultural Onda I Música
- 8371 11/11/2021 Decreto/ Resolución Adjudicación Contrato 872072M:Limpieza trajes Tintoreria Morvedre 2017 S.C.
- 8372 11/11/2021 Decreto/ Resolución Adjudicación Contrato 873268Y: revisioyn instalacioyn SURFACES FOR CLIMBING S.L.
- 8373 11/11/2021 Decreto/ Resolución Adjudicación Contrato 873620M: Mural Memoria Histórica Gambn Vicente Alejandro
- 8374 11/11/2021 Resolución abono intereses de demora
- 8375 12/11/2021 Resolución contrato menor de servicios- artísticos- MQM 2021
- 8376 12/11/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 873684A Suministro Pancarta y Vinilo Maig Disseny Grafic SL
- 8377 12/11/2021 Decreto/Resolución Resolución Contrato 873710M: maquetacioy⁄n programa Dominguez Peris Ricardo
- 8378 12/11/2021 Resolución liquidación importe ejecución subsidiaria orden ejecución C/ Poeta Querol, 9 Exp 765818M
- 8379 12/11/2021 Resolución suspensión ejecución subsidiaria.
- 8380 12/11/2021 Resolución archivo
- 8381 12/11/2021 Rectificación error material expte. 850251E
- 8382 12/11/2021 Resolución y notificación Elvira Lopez Ferrer
- 8383 12/11/2021 Resolución y notificacion Leonardo Manchon Mira
- 8384 12/11/2021 Resolución y notificacion Pedro Labrador Reino
- 8385 12/11/2021 Incoación orden ejecución Cl Montanyars 28
- 8386 12/11/2021 Resolución Resolución Contrato 799849C: Alquiler local actividades municipales LOPEZ RONDAN JC
- 8387 12/11/2021 Resolución nombramiento nuevo asesor Compromis noviembre 2021
- 8388 12/11/2021 Resolución alta plan personalizado RAUL P.E
- 8389 12/11/2021 Resolución adhesion plan personalizado de pagos ROBERTO M.G
- 8390 12/11/2021 Resolución alegaciones 11475/2021
- 8391 12/11/2021 Resolución alegaciones 10438/2021
- 8392 12/11/2021 Resolución alegaciones 6843/2021
- 8393 12/11/2021 Resolución alegaciones 10021/2021
- 8394 12/11/2021 Resolución información sobre recibo IVTM vehículo V8517GU
- 8395 12/11/2021 Actuaciones previas ART. 55 LPAC_requerimiento de información a Lafarge
- 8396 12/11/2021 Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior
- 8397 12/11/2021 Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior
- 8398 12/11/2021 Resolución autorización Stand
- 8399 12/11/2021 Resolución denegación cambio titularidad
- 8400 12/11/2021 Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior
- 8401 12/11/2021 Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior miércoles
- 8402 12/11/2021 Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior
- 8403 12/11/2021 Resol. cambio titularidad puestos mercado exterior miércoles, jueves y sábado
- 8404 15/11/2021 Bonificación basura por pensionista
- 8405 15/11/2021 Bonificación basura por pensionista
- 8406 15/11/2021 Bonificación basura por pensionista

```
8407
      15/11/2021
                    Bonificación basura por pensionista
8408
                    Tramite de audiencia herederos IVTM. con propuesta de liquidación
       15/11/2021
8409
                    Decreto/Resolución Resolución Contrato 869391N: Contrato Menor
       15/11/2021
Proyect ejecu red ciclo-peatonal
8410
       15/11/2021
                    Resolución. Estimar acceso a la información
8411
       15/11/2021
                     Resolución. Estimar acceso a la información
8412 15/11/2021
                     Resolución transporte noviembre
8413
      15/11/2021
                    Abono sustitución Coord.Prensa
8414
                    Autorització OVP
      15/11/2021
8415
      15/11/2021
                     Resolución Secretaría Mesa de Negociación
8416
                    Reconocimiento carrera profesional
       15/11/2021
8417
      15/11/2021
                     Permuta agente policía local
8418
      15/11/2021
                     Resolución rect. pagos en cuenta
8419
                     Resolución Contratación equipo directivo Taller Empleo 2021
       15/11/2021
                     Resolución Contratación alumnos Taller Empleo 2021
8420 15/11/2021
8421
                     RA aprobación Anexo II al PSS
       15/11/2021
8422 15/11/2021
                     Bonificación basura por pensionista
8423
      15/11/2021
                     Liquidacion tasa de basura CL Porta Ferrisa 15
8424
      15/11/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
8425
                    Estimación no sujeción plusvalía
      15/11/2021
8426
                    no liquidación IIVTNU por pérdidas
      15/11/2021
8427
                    Tràmit d'audiència. Icio + Taxa Urb.
      15/11/2021
8428
      15/11/2021
                     Bonificación familia numerosa
8429
       15/11/2021
                    Bonificación familia monoparental
8430
      15/11/2021
                    Cambio titularidad IBI
8431
                    Cambio titularidad IBI
       15/11/2021
8432
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
       15/11/2021
8433
      15/11/2021
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
8434
      15/11/2021
8435
       15/11/2021
                    No liquidación IIVTNU por pérdidas
8436
                    Exención IBIU
       15/11/2021
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
8437
       15/11/2021
8438
      15/11/2021
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
8439
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
      15/11/2021
                                              fiscales IVTM por vehículo
8440
       15/11/2021
                     Resolución
                                  beneficios
H5334BBG, H5331BBG y H6678BBD, estimación
8441
      15/11/2021
                     Resolución estimación devolución prorrateo IVTM 2020
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
8442
      15/11/2021
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
8443
       15/11/2021
                    Bonificación familia numerosa
8444
      15/11/2021
8445
                     Resolución Administrativa. Aprobación liquidación venta de entradas
       15/11/2021
octubre 2021.
                    Bonificación familia numerosa
8446
       15/11/2021
                     Resolución Administrativa. Anulación recibos alquiler por rescisión del
8447
      15/11/2021
contrato.
8448
       15/11/2021
                     Resolución comprobación limitada IVTM
8449
                    Expte iniciado de oficio.deudas recaud.ejecutiva.liquidación herederos
       15/11/2021
                     Devolución curso por no realizarlo.
8450
       15/11/2021
                     Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
8451
       15/11/2021
8452
      15/11/2021
                    Devolución parcial por error tasa cementerios
8453
       15/11/2021
                     Resolución desestimatoria prorrateo IVTM 2021
```

```
8454
       15/11/2021
                     Expte iniciado de oficio. deudas pendientes recaudación. liquidación
heredera
8455
       15/11/2021 Resolución Administrativa. Devolución Tasa Vado por desistir de la
petición.
                                  administrativa.
8456
      15/11/2021
                     Resolución
                                                  Trámite
                                                            de
                                                                 audiencia
                                                                           ICIO+ Tasa
Urbanística.
8457
       15/11/2021
                     Bonificación familia numerosa
8458
       15/11/2021
                     Resolución Administrativa. Devolución parte proporcional recibos MI.
Pto. Sagunto
8459
      15/11/2021
                     Resolución terminación comprobación limitada IVTM
                     Resolución Administrativa. Devolución recibo Canon 2º semestre
8460
       15/11/2021
2021.
                    Devolución Tasa Urbanística, por no tramitación del expediente.
8461
       15/11/2021
8462
                    Resolución Administrativa. Devolución Fianza
      15/11/2021
8463
      15/11/2021
                    Bonificación familia numerosa
8464
                    Bonificación familia monoparental
      15/11/2021
                     Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
8465
       15/11/2021
                     Bonificación familia numerosa
8466
       15/11/2021
8467
      15/11/2021
                    Bonificación familia numerosa
8468
                    Resolución administrativa. Alquiler social.
      15/11/2021
                     Expte iniciado de oficio, cambio de titularidad de la tasa de basura al
8469
      15/11/2021
titular del IBI y liquidar
8470
       15/11/2021
                     Bonificación basura por pensionista
                     Bonificación basura por pensionista
8471
       15/11/2021
                     Bonificación basura por pensionista
8472
       15/11/2021
8473
                     Bonificación basura por pensionista
       15/11/2021
                     Bonificación basura por pensionista
8474
       15/11/2021
8475
      15/11/2021
                     Alta tasa basura CL Puig De Pasqües 2 7 B 04 16
                     Bonificación basura por pensionista
8476
      15/11/2021
8477
      15/11/2021
                    Bonificación basura por pensionista
8478
                    Bonificación basura por pensionista
      15/11/2021
8479
                     1 Cambio titularidad tasa basura CL MURTA 3
      15/11/202
8480
       15/11/2021
                    Bonificación basura por pensionista
8481
                    Bonificación basura por pensionista
       15/11/2021
                     Desestimación alta tasa de basura gasinera
8482
       15/11/2021
8483
       15/11/2021
                    Bonificación basura por pensionista8484
                                                              15/11/2021
                                                                             Anulacion
recibos tasa de basura CL PORTA FERRISA 15
8485
      15/11/2021
                    no liquidación IIVTNU por pérdidas
                    Tasa basura CL Puig de Pasqües 2 ES 8 02 08
8486
      15/11/2021
                    no liquidación IIVTNU por pérdidas
8487
       15/11/2021
8488
                    no liquidación IIVTNU por pérdidas
       15/11/2021
                     no liquidación IIVTNU por pérdidas
8489
       15/11/2021
8490
                     Alta tasa basura AV Hispanidad 29
      15/11/2021
8491
                    Anulación y devolución tasa de basura CL Emilio Llopis 15 01 04
       15/11/2021
8492
                    Alta tasa basura. liquidación
       15/11/2021
8493
      15/11/2021
                    Cambio titularidad y liquidacion tasa basura C/ Emilio Llopis 15 01 04
8494
                     no liquidación IIVTNU por pérdidas
      15/11/2021
                     Cambio titularidad tasa basura. Anulacion
8495
      15/11/2021
8496
                    Alta tasa basura CL Puig de Pasqües 2 A 01 01
      15/11/2021
8497
                     no liquidación IIVTNU por pérdidas
      15/11/2021
                    no liquidación IIVTNU por pérdidas
8498
       15/11/2021
```

```
8499
      15/11/2021
                    Cambio de titularidad tasa basura liquidación
                    no liquidación IIVTNU por pérdidas
8500
       15/11/2021
8501
                    Estimación no sujeción plusvalía
      15/11/2021
                     Cambio de titularidad tasa basura liquidación
8502
      15/11/2021
8503
      15/11/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
8504
      15/11/2021
                     Devolución parcial por error tasa mesas y sillas
                    Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. Devolución
8505
      15/11/2021
8506 15/11/2021
                     no liquidación IIVTNU por pérdidas
                    no liquidación IIVTNU por pérdidas
8507
      15/11/2021
8508
       15/11/2021
                     Devolución por baja curso ensenlanzas especiales
                     no liquidación IIVTNU por pérdidas
8509
      15/11/2021
                     no liquidación IIVTNU por pérdidas
8510
      15/11/2021
                    no liquidación IIVTNU por pérdidas
8511
       15/11/2021
8512
                     no liquidación IIVTNU por pérdidas
       15/11/2021
8513
      15/11/2021
                     no liquidación IIVTNU por pérdidas
                    Bonificación familia monoparental
8514 15/11/2021
                    no liquidación IIVTNU por pérdidas
8515
       15/11/2021
                    no liquidación IIVTNU por pérdidas
8516
      15/11/2021
8517
                     Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
       15/11/2021
8518
                    no liquidación IIVTNU por pérdidas
       15/11/2021
8519
                    no liquidación IIVTNU por pérdidas
       15/11/2021
                     no liquidación IIVTNU por pérdidas
8520
      15/11/2021
                     ANULACIOZN/LIQUIDACIOZN BICES
8521
      15/11/2021
                    no liquidación IIVTNU por pérdidas
8522
       15/11/2021
8523
                     Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
      15/11/2021
8524 15/11/2021
                    no liquidación IIVTNU por pérdidas
                     no liquidación IIVTNU por pérdidas
8525 15/11/2021
8526 15/11/2021
                     no liquidación IIVTNU por pérdidas
      15/11/2021
                    Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
8527
8528
      15/11/2021
                    Resolución reconocimiento servicios E.F.S.
8529
                     Resolución reconocimiento servicios Y.J.G.
      15/11/2021
                    Corrección resolucion operativos junio
8530 15/11/2021
8531
       15/11/2021
                     Resolución ayuda hijo EMP
                     Cambio titularidad IBI
8532 15/11/2021
8533
     15/11/2021
                    Cambio titularidad IBI
8534 15/11/2021
                     no liquidación IIVTNU por pérdidas
8535
      15/11/2021
                    Cambio titularidad IBI
8536 15/11/2021
                    Cambio titularidad IBI
                     no liquidación IIVTNU por pérdidas
8537
      15/11/2021
8538
       15/11/2021
                     Cambio titularidad IBI
8539
      15/11/2021
                     Cambio titularidad IBI
8540
      15/11/2021
                     no liquidación IIVTNU por pérdidas
8541
                    Resolución Administrativa. Devolución exceso compensando con
      15/11/2021
deuda.
8542
                     Cambio titularidad IBI
       15/11/2021
8543
                     Cambio titularidad IBI
       15/11/2021
8544
       15/11/2021
                     Devolucion IBI
                    Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
8545
      15/11/2021
                    no liquidación IIVTNU por pérdidas
8546
      15/11/2021
                     no liquidación IIVTNU por pérdidas
8547
      15/11/2021
8548
     15/11/2021
                     no liquidación IIVTNU por pérdidas
```

```
8549 15/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas
```

- 8550 15/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas
- 8551 15/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas
- 8552 15/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas
- 8553 15/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas
- 8554 15/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas
- 8555 15/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas
- 8556 15/11/2021 Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
- 8557 15/11/2021 Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
- 8558 15/11/2021 Resolución alegaciones 6421/2021
- 8559 15/11/2021 Resolución alegaciones 8980/2021
- 8560 15/11/2021 Resolución alegaciones 9046/2021
- 8561 15/11/2021 Resolución alegaciones 8862/2021
- 8562 15/11/2021 Resolución alegaciones 8003/2021
- 8563 15/11/2021 Resolución alegaciones 7990/2021
- 8564 15/11/2021 Resolución alegaciones 9028/2021
- 8565 15/11/2021 Resolución alegaciones 3854/2021
- 8566 15/11/2021 Expte 1098/21 baja de vaso en C/ Santiago, 44
- 8567 15/11/2021 Expte 736/21 cambio de titularidad de vado en C/ Maestro Giner, 15 B
- 8568 15/11/2021 Expte 882/21 C/ Wolfgang Amadeus Mozart, 2C
- 8569 15/11/2021 Expte 878/21 alta de vado en C/ Larga, 77
- 8570 15/11/2021 Expte 873/21 alta de vado en C/ Johan Sebastian Bach, 18
- 8571 15/11/2021 Resolución consulta pública modificación ordenanza de circulación
- 8572 15/11/2021 Resolución consulta pública modificación ordenanza de retirada
- 8573 15/11/2021 Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior
- 8574 15/11/2021 Resolución alta plan personalizado M Carmen C.M
- 8575 15/11/2021 Resolución alta PPP Lucia Del Carmen F.C
- 8576 15/11/2021 Resolución dando conformidad a Dr 1ª ocupación. Expte. 743254Y
- 8577 15/11/2021 Resolución incoación
- 8578 15/11/2021 Resolución archivo
- 8579 15/11/2021 Res. rec. e. material ad. c. m. sum. carburante vehic. disciplina urbanística y urbanismo Ex 840828R
- 8580 15/11/2021 Resolución otorgando licencia de obras
- 8581 15/11/2021 Resolución OVP
- 8582 15/11/2021 Decreto/Resol Adjudic 872719K: Cont menor cartelería ruta tapa Morvedre Grup Ser Ofimatics SL
- 8583 16/11/2021 Resolución de Adjudicación del Contrato 878943E Mondolo Sosa Maria Virginia
- 8584 16/11/2021 Resolución abono horas III conserjeria Tenencia
- 8585 16/11/2021 Resolución de Adjudicación del Contrato 859477T: Contrato de servicios para el servicio ... Azigrene Consultores, S.L.
- 8586 16/11/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 873812D: artista Taquen MQM-Martín Domingo Gonzalo
- 8587 16/11/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 876436Y: conferencia autores Splash Grafito Editorial S.L.
- 8588 16/11/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 873680W: grupo Street Five Actura 12 S.L.
- 8589 16/11/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 873631C: gestión y proyecciones Asoc Cultural Pausa Zulu
- 8590 16/11/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 874926A: relaciones publicas Ferrando Tamarit Maria Amparo

```
8591
       16/11/2021
                    Decreto Adjudicación del Contrato menor 876127T: servicio
elaboración – Eventos Molimar S.L.
                    Resolución alta plan personalizado de pagos Matias Ricardo A.R
8592
       16/11/2021
8593
                    Convocatoria sessio ordinaria JGL 19.11.2021
      16/11/2021
                    Resolución desistimiento plan personalizado de pagos 33403020
8594
      16/11/2021
8595
      17/11/2021
                    Remisioyn de Expediente y emplazamiento aseguradora JC4/312/321
                    Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 877608A: Cronometraje
8596
       17/11/2021
Organizacion Eventos Deportivos SL
8597
                    Resolución baja por inclusión indebida denuncia
       17/11/2021
                    Resolución incidencia 142 inicio
8598
     17/11/2021
8599 17/11/2021
                    Resolución incoación
                    Resolución apertura expediente orden ejecución en C/Racó d'Ademuz,
8600
       17/11/2021
74. Exp. 880391Q
      17/11/2021
                    Resolucion inicio expte. 155/21 OM-C
8601
                    Adjudicación Contrato Menor servicios de hosting web, renovación
8602
      17/11/2021
      dominios y actualización App.
       17/11/2021 Adjudicación Contrato Menor Servicios de elaboración Plan Estratégico
8603
Turismo Sagunto
8604
      17/11/2021
                    Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior
8605 17/11/2021 Resolución cambio de titularidad de Juan José Cortes Amador A Asunción
Cortes Diaz
                    Resolución cambio de titularidad de Amanda Jiménez Fombuena
8606
      17/11/2021
aVicente Domingo Martínez Giménez
                    Decreto Contrato menor impresiovn paneles informativos "Sagunt
8607
       17/11/2021
Ciutat Educadora"
                    Resolución inicio baja por inclusión indebida denuncia
8608
       17/11/2021
                    Resolución alta plan personalizado de pagos Carola C.G
8609
       17/11/2021
8610
       17/11/2021
                    Resolución adhesion plan personalizado pagos Eliana
                    Devolución IVTM 2020 pagado y no devuelto por baja en 2019.
8611
       17/11/2021
8612
       17/11/2021
                    Resolución inicio expte. 149/21 OM-C
                    Resolución inicio expte. 150/21 OM-C
8613
      17/11/2021
                    Resolución inicio expte. 151/21 OM-C
8614
       17/11/2021
8615
      17/11/2021
                    Resolución inicio expte. 152/21 OM-C
                    Resolución inicio expte. 153/21 OM-C
8616 17/11/2021
                    Resolución inicio expte. 154/21 OM-C
8617
       17/11/2021
                    Resolución inicio expte. 156/21 OM-C
8618
      17/11/2021
8619
       17/11/2021
                    Resolución inicio expte. 157/21 OM-C
8620
                    Resolución inicio expte. 158/21 OM-C
      17/11/2021
                    Resolución inicio expte. 159/21 OM-C
8621
      17/11/2021
                    Resolución inicio expte. 160/21 OM-C
8622
       17/11/2021
8623
                    Resolución inicio expte. 161/21 OM-C
       17/11/2021
                    Resolución estimando alegaciones 7665/2021
8624
      17/11/2021
                    Resolución alegaciones 11333/2021
8625
      17/11/2021
                    Resolución alegaciones 2142/2021
8626
      17/11/2021
                    Resolución expediente 2839/2021
8627
      17/11/2021
8628
                    Resolución expediente 10073/2021
      17/11/2021
8629
                    Resolución alegaciones 4505/2021
      17/11/2021
                    Resolución alegaciones 10091/2021
8630
       17/11/2021
                    Resolución estimando alegaciones 8198/2021
8631
       17/11/2021
                    Resolución alegaciones 9111/2021
8632
       17/11/2021
                    Resolución alegaciones 10163/2021
8633
       17/11/2021
```

```
8634
       17/11/2021
                     Resolución desestimando alegaciones 8081/2021
                    Resolución desestimando alegaciones 8081/2021
8635
      17/11/2021
                    Resolución desestimando alegaciones 7537/2021
8636
      17/11/2021
                     Expte 792/21 alta de vado en calle Johan Sebastian Bach, 20
8637
      17/11/2021
8638
       17/11/2021
                    Expte 625/21 alta vado C/ MagallaneS, 11
8639
       17/11/2021
                     Expte 613/21 alta de vado en C/ Felipe III, 8
8640
       17/11/2021
                     Resolución Alegaciones 2660/2021
       17/11/2021
8641
                    Renovacion TMR Fca ****639V
                    Conceder TMR Dolores ****387T
8642
       17/11/2021
8643
       17/11/2021
                    Conceder TMR Rafael ****366A
8644
       17/11/2021
                     Resolución estimando reposición 1238/2021
8645
       18/11/2021
                     Resolución PEIS Noviembre 2
8646
       18/11/2021
                     Incoación orden ejecución CL Gavines 12
8647
                    Incoación orden ejecución CL Luis Cuadau Marco 103
       18/11/2021
8648
       18/11/2021
                    Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Concepción
Arenal, 20. Exp. 880365E
8649
       18/11/2021
                    Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
                     Resolución Incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
8650
      18/11/2021
                    Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
8651
      18/11/2021
                     Resolución incidencias noviembre/2021
8652
       18/11/2021
                     Resolución abono horas
8653
      18/11/2021
                     Resolución Adjudicación Contrato
8654
                                                           878092Y: Contracte
      18/11/2021
                                                                                  menor
subministrament diari Las Provincias 2022
8655
      18/11/2021
                     Resolución alta plan personalizado pagos Juan L.R
      18/11/2021
                     Resolución anticipo
8656
                    Abono productividad formación y selección
8657
      18/11/2021
                     Resolución abono operativos julio
8658
       18/11/2021
8659
       18/11/2021
                     Resolución asistencias funcionarios noviembre
       18/11/2021
8660
                     Resolución abono horas IV sanidad
8661
      18/11/2021
                     Sustitución profesora Flauta Conservatorio
                     Resolución delegación de competencias
8662
      18/11/2021
                     Resolución contrato menor de servicios artísticos actuación musical -
8663
       18/11/2021
8664
       18/11/2021
                    Resolución adjudicación contrato menor de suministros para actuación
artística
                    Nombramiento Técnica Auxiliar Archivo y Bibliotecas
8665
       18/11/2021
                    Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior
8666
       18/11/2021
8667
       18/11/2021
                     Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 879753E: Contrato
suministro mobiliario (2 silla - Digital Inter Fax SL)
8668
                     Resol. adjudic. contrato menor obras demolición edificio en C/ Doctor
       18/11/2021
Moliner, 19 y 21 Exp 824408M
                    Expte 1122/21 Licencia de OVP en C/ Almednro, 37
8669
       19/11/2021
8670
       19/11/2021
                     Expte 1134-21 Licencia de OVP en C/ Velarde, 5
                     Expte 1137/21 Licencia de OVP en C/Peral, 14
8671
       19/11/2021
                     Expte 1124/21 Licencia de OVP en C/Gola, 9
8672
       19/11/2021
8673
                     Decreto Adjudicación del Contrato 879951E servicio de monitores -
       19/11/2021
C.E.F. Washi S.L.
                     Resolución desistimiento y archivo expte. actividad cerrada
8674
       19/11/2021
                    Resolución reposición 1259/21
8675
       19/11/2021
8676
       19/11/2021
                    Resolución reposición 11502/20
8677
       19/11/2021
                    Resolución reposición 1216/2021
8678
       19/11/2021
                     Resolución reposición 9808-21
```

```
8679
      19/11/2021
                    Resolución desistimiento y archivo expte. actividad cerrada ES
                    Prórroga nombramiento 16/12/21 al 15/12/22
8680
      19/11/2021
                    Resolución compensacion valores Evha
8681
      19/11/2021
                    Resolución desestimación plan personalizado Georgeta
8682
       19/11/2021
8683
       19/11/2021
                     Resolución alta PPP Pedro G.L
8684
      19/11/2021
                    Resolución alegaciones 10716/2021
8685
      19/11/2021
                     Resolución alegaciones 10493/2021
8686 19/11/2021
                     Resolución alegaciones 11744/2021
                    Resolución denegando la licencia de obras
8687 22/11/2021
8688 22/11/2021
                     Resolución tener por desistida y sin efecto en relación DR 2ª
Ocupacion en C/ Salvador Espriu 4-11<sup>a</sup>
                     Resolución orden de ejecución en C/ Almendro, 8. Exp. 791407C
8689
      22/11/2021
                     Resolución carencia cobertura legal relativa DR 2ª Ocupación garaje en
8690
      22/11/2021
Pl. del Pi 8
8691
      22/11/2021
                     Resolución tener por desistida y sin efecto en DR 2ª Ocupacion
inmueble en C/Reina Doña Juana 4-16ª
                     Revocación Acuerdo Nº
                                                39 de la JGL Expte. 830531Q y
8692
       22/11/2021
reconocimiento expreso validez DR Obras.
       22/11/2021
                     Abono productividad Escola D'estiu
8693
                    Resolución cuotas SS recaudación noviembre/2021
8694
       22/11/2021
                    Lista definitiva, tribunal y fecha examen Agentes Policía
8695
       22/11/2021
                     Resolución licencia ambiental y edificación Disfrimur
8696 22/11/2021
                    Resolución alta plan personalizado de pagos M Gloria
8697 22/11/2021
                     Expte 531/21 anular revocacion vado Pza Agezar, 1
8698 22/11/2021
                    Resolución alegaciones 9579/2021
8699 22/11/2021
                     Resolución alegaciones 9093/2021
8700
      22/11/2021
                    Anulación autorización y disposición del gasto (AD) 220210005313
8701
      22/11/2021
8702 22/11/2021
                    Rectificación resolución traslado Joaquina Aspas
       22/11/2021
                     Resolución y notificacion Consuelo Navarro Perez
8703
8704
       22/11/2021
                    Resolución y notificacion Toma Pipiraite PPP
       22/11/2021
8705
                     Resolución y notificacion Resolución y notificacion Carmen Rubio
Moreno PPP
8706
       22/11/2021
                     Resolución y notificacion Marti Guillem Campos PPP
                     Resolución y notificacion Josefa Rosello Ferrer
8707
       22/11/2021
                    Resolución y notificacion Natalia Roda Lopez
8708
       22/11/2021
8709
       22/11/2021
                    Resolución y notificacion archivo EXP Isla Cerdeña 26
8710
      22/11/2021
                     Incoación orden ejecución solar CT Sagunto-Puerto 19(F)
                     Resolución asistencias concejales noviembre
8711
      22/11/2021
                     Convocatoria Pleno Ordinario 211125
8712 22/11/2021
8713 22/11/2021
                    Resolución reposición 2009/2021
8714 22/11/2021
                    Nombramiento Monitora Plan Infancia
8715 22/11/2021
                    Resolución aleaciones 9596-21
                    Resolución desestimando alegaciones 9382/2021
8716 22/11/2021
                     Resolución alegaciones 7082/2021
8717 22/11/2021
                     Rectificación número de calle en padrón de habitantes
8718 22/11/2021
8719
                    Resolución. Estimar acceso a la información
      22/11/2021
8720 23/11/2021
                    Resolución estimatoria no sujección IIVTNU
                    Resolución de desestimación
8721
      23/11/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
8722 23/11/2021
                     Devolución bonificación de la tasa del curso AFS
8723
      23/11/2021
8724 23/11/2021
                     900D cambio titularidad IBIU
```

```
8725 23/11/2021
                    Anulación recibos IBI
8726 23/11/2021
                    Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
8727
                     Trámite de audiencia herederos IVTM. con propuesta de liquidación
      23/11/2021
8728
       23/11/2021
                     Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
8729
                     Resolución Administrativa.
                                                  Anulación recibo
      23/11/2021
                                                                      Conservatorio
liquidación.
8730
      23/11/2021
                    Bonificación familia numerosa
                    Resolución Administrativa. Anular liquidaciones y aprobar a nombre de
8731 23/11/2021
la empresa.
8732
       23/11/2021
                     Resolución terminación comprobación limitada IVTM
8733
       23/11/2021 Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
                    Cambio titularidad IBI
8734
      23/11/2021
                    Resolución Administrativa. Compensación Tasa Actividades.
8735 23/11/2021
8736 23/11/2021
                    Devolucion IBI
                    Resolución Administrativa. Aprobación liquidación ICIO + Tasa
8737 23/11/2021
Urbanística
8738 23/11/2021
                    Resolución Administrativa. Liquidación ICIO + Tasa Urb. pagada.
8739 23/11/2021
                    Bonificación familia numerosa
8740
      23/11/2021
                    Resolución Administrativa. Devolución parcial recibo Conservatorio 4º
trimestre.
8741
                     Devolución parcial tasa musculación
       23/11/2021
8742
                    Devolución bonificación de la tasa del curso de natación
       23/11/2021
8743
                     Devolución bono piscina
       23/11/2021
8744
                     Devolución tasa Marcha Activa
       23/11/2021
8745
      23/11/2021
                    Devolución tasa Marcha Activa
8746
                     Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matrículado
      23/11/2021
8747
                    Devolución tasa natación
      23/11/2021
8748 23/11/2021
                     Devolución tasa natación
                     Devolución Campus Delfín
      23/11/2021
8749
      23/11/2021
8750
                    Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matrículado
8751 23/11/2021
                     Terminación procedimiento sancionador. Imposición sanción
8752 23/11/2021
                     Terminación procedimiento sancionador. Imposición sanción
8753
       23/11/2021
                    Resolución Administrativa. Liquidación ICIO + Tasa Urb. pagada.
                     Compensación liquidaciones derivadas Acta de inspección
8754
      23/11/2021
                     Resolución Administrativa. Liquidación Tasa urb. pagada.
8755
       23/11/2021
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
8756
       23/11/2021
8757
      23/11/2021
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido 3409LTH,
estimación
                     Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
8758
       23/11/2021
                     Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
8759
       23/11/2021
8760 23/11/2021
                     Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
                    Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
8761
      23/11/2021
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
8762
      23/11/2021
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
8763
       23/11/2021
8764
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
       23/11/2021
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido 0761KXL,
8765
      23/11/2021
estimación
8766 23/11/2021 Resolución Devolución y Anulación recibo IVTM por minusvalía ****,
estimar
      23/11/2021
                     Compensación liquidaciones derivadas Acta de inspección
8767
```

Bonificación familia monoparental

8768

23/11/2021

```
8769
      23/11/2021
                    Bonificación familia numerosa
8770
      23/11/2021
                    Bonificación familia numerosa
8771
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
      23/11/2021
8772
      23/11/2021
                    Resolución
                                 estimatoria
                                               no
                                                    sujeción
                                                              IIVTNU.
                                                                          devoluc.
                                                                                     por
compensación deudas
8773
       23/11/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8774
       23/11/2021
8775
      23/11/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
      23/11/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8776
8777
      23/11/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8778
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
      23/11/2021
8779
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
      23/11/2021
8780 23/11/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8781
      23/11/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8782
      23/11/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8783
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
      23/11/2021
8784
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
      23/11/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8785
      23/11/2021
8786
      23/11/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8787
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
      23/11/2021
8788
      23/11/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8789
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
       23/11/2021
8790
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
       23/11/2021
8791
       23/11/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8792
       23/11/2021
8793
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
      23/11/2021
8794
                     Resolución no sujeción IIVTNU
       23/11/2021
8795
       23/11/2021
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
                    Resolución estimatoria devol.IIVTNU
8796
      23/11/2021
8797
      23/11/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8798
      23/11/2021
                     Resolución no sujeción IIVTNU y cambio titularidad IBI Y tasas
8799
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
       23/11/2021
8800
       23/11/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
                    Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 874879K: Coordinacioó
8801
      23/11/2021
Sala Xarrades SPLASH Ros Piñeiro Iria
      23/11/2021
                    Convocatoria sessió ordinaria JGL 26.11.2021
8802
8803
      23/11/2021
                    Baja padrón de habitantes por denuncia
8804
      23/11/2021
                    Nomenament jurats concurs cartell falles 2022
                    Resolución alta PPP Guillermo Martinez
8805
       23/11/2021
8806
       23/11/2021
                    Falta de cobertura en la Declaración Responsable de Obras Expediente
823229Z
8807 23/11/2021
                     Falta de cobertura en la Declaración Responsable de Obras Expediente
882515Q
8808
       23/11/2021
                     Resolución archivo del expediente orden ejecución en C/ Camí Real,
73. Exp. 848236F
       23/11/2021
8809
                    Resolución
                                 declarando
                                                           desistida
                                                                     solicitud
                                              tener
                                                     por
                                                                               licencia.
expte.792969X
8810 23/11/2021
                    Resolución tener por desistida solicitud licencia. expte. 792928P
                     Resolu. liquidación importe ejecución subsidiaria orden ejecución
8811
       23/11/2021
Virgen del Losar, 43 Exp 740545K
```

```
8812 23/11/2021 Resolución liqui. importe ejecución subsidiaria orden ejecución C/ Río Guadalquivir, 18 Exp. 699022P
```

- 8813 23/11/2021 Resolución contrato menor servicios- conferencia en Programa 25 Nov -
- 8814 23/11/2021 Resolución contrato menor de servicios agencia viajes -
- 8815 24/11/2021 Resolución y notificación Asensio Coy Garcia
- 8816 24/11/2021 Resolución y notificación Teresa Aigudžes Lacalle
- 8817 24/11/2021 Resolución y notificación Teodoro Alcaide Gil
- 8818 24/11/2021 Resolución y notificacion Jesus Alarcon Mateo
- 8819 24/11/2021 Resolución y notificacion Catalina Cuadrado Mula
- 8820 24/11/2021 Resolución y notificacion Maria Chorda Ferrer
- 8821 24/11/2021 Resolución y notificacion Maria Isabel Poveda Redon
- 8822 24/11/2021 Resolución y notificacion Maria Piedad Garcia Martinez
- 8823 24/11/2021 Resolución y notificación Angel Rodrigo Pisuerga
- 8824 24/11/2021 Incoación orden ejecución Johan Sebastian Bach, 6 (A)
- 8825 24/11/2021 Incoación orden ejecución Johan Sebastian Bach, 6(A)
- 8826 24/11/2021 Incoación orden ejecución Johan Sebastian Bach, 6 (A)
- 8827 24/11/2021 Incoación orden ejecución Johan Sebastian Bach, 6 (A)
- 8828 24/11/2021 Incoación orden ejecución Cabo de Gata, 10
- 8829 24/11/2021 Incoación orden ejecución Cabo de Gata, 10
- 8830 24/11/2021 Incoación orden ejecución Luis Cendoya, 178
- 8831 24/11/2021 Resolución y notificación Maria Cintas Rubio
- 8832 24/11/2021 Incoación orden ejecución Mola d'Ares, 2
- 8833 24/11/2021 Incoación orden ejecución Teodoro Llorente, 80
- 8834 24/11/2021 Resolución PEIS Noviembre 3
- 8835 24/11/2021 Resolución concejal delegado archivando expte. por desistimiento Mercadona DR
- 8836 24/11/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 881127N:comisariado exposición Guillen Rodrigo Eduardo
- 8837 24/11/2021 Resolución denegando la licencia de obras
- 8838-24/11/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Camí Real, 73. Exp. $883706\mathrm{W}$
- 8839 24/11/2021 Resolucioón de Adjudicación del Contrato 883059X: Contrato menor suministro del periódico El Mundo
- 8840 24/11/2021 Bonificación basura por pensionista
- 8841 24/11/2021 Resolució Adjudicació Contracte 885263H: Contracte menor subministrament periòdic Levante
- 8842 24/11/2021 Resolución Adjudicación Contrato 882536W: Contrato menor suministro periódico El País
- 8843 24/11/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 882472F: Contrato menor Servicios informes evol Universidad Politecnica de Valencia
- 8844 24/11/2021 RA solicitud dictamen Consell Jurídic Consultiu 87/19-C
- 8845 24/11/2021 Resolución abono kilometraje II S.S.
- 8846 24/11/2021 Resolución abono kilometraje P.E.
- 8847 24/11/2021 Resolución reconocimiento servicios J. V.E.
- 8848 24/11/2021 Resolución abono kilometraje II playas
- 8849 24/11/2021 Nombramiento mejora empleo A2 RR.HH.
- 8850 24/11/2021 Resolución error
- 8851 24/11/2021 Modificación resolución cuotas ss recaudación noviembre/2021
- 8852 24/11/2021 Resolución dejar sin efecto la baja padrón de habitantes
- 8853 24/11/2021 Abono productividad equipo sedipualba 2021
- 8854 24/11/2021 Abono productividad ejercicio 2021

```
8855 24/11/2021
                    Rectificación res. transporte noviembre
                     Resolución nómima noviembre/2021
8856 24/11/2021
8857 24/11/2021
                    Reingreso al servicio activo agente P. Local
                     Resolución paso grado
8858 24/11/2021
                    Contestación recurso reposición
8859 24/11/2021
8860 24/11/2021
                     Resolución alta plan personalizado de pagos SERGIO N.G
                    Reposición voluntaria recibo de IBI 2021
8861 24/11/2021
                    Resolución alta PPP Flora A.L
8862 24/11/2021
                     Resolución alta plan personalizado de pagos Yesica M.L
8863 24/11/2021
                    No liquidación IIVTNU por pérdidas
8864 24/11/2021
                     No sujeción por pérdidas.
8865 24/11/2021
                    Resolución Desestimatoria plan personalizado de pagos Carla
8866 24/11/2021
                     Resolución desestimación plan personalizado pagos Ivan F.L
8867 24/11/2021
8868 24/11/2021
                     Bonificación basura por pensionista
                    Estimación no sujeción plusvalía
8869 24/11/2021
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, Estimación
8870 24/11/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8871 24/11/2021
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, Estimación
8872 24/11/2021
(cambio vehículo)
8873 24/11/2021
                    Bonificación basura por pensionista
                    Bonificación basura por pensionista
8874
      24/11/2021
                     Bonificación basura por pensionista
8875
      24/11/2021
                    Bonificación basura por pensionista
8876 24/11/2021
                     Bonificación basura por pensionista
8877
      24/11/2021
                    Bonificación basura por pensionista
8878 24/11/2021
                     Bonificación basura por pensionista
8879
      24/11/2021
                     Bonificación basura por pensionista
8880
       24/11/2021
8881
      24/11/2021
                     Bonificación basura por pensionista
                    Bonificación basura por pensionista
8882 24/11/2021
                    Liquidación tasa basura
8883
      24/11/2021
                     Bonificación promoción musical
8884
      24/11/2021
                    Bonificación basura por pensionista
8885 24/11/2021
8886
     24/11/2021
                    Bonificación basura por pensionista
8887
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido 6782LTP,
      24/11/2021
Estimación
8888
                     Bonificación basura por pensionista
      24/11/2021
8889
       24/11/2021
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, Estimación
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****Estimación
8890
       24/11/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8891
       24/11/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
8892
       24/11/2021
8893
                    Estimación no sujeción plusvalía
       24/11/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
8894
      24/11/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
8895 24/11/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
8896 24/11/2021
                     Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. Devolución
8897 24/11/2021
8898 24/11/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
                    Resolución Administrativa. Icio + Tasa urb. pagadas.
8899 24/11/2021
8900 24/11/2021
                    No liquidación IIVTNU por pérdidas
8901 24/11/2021
                    No liquidación IIVTNU por pérdidas
                     No liquidación IIVTNU por pérdidas
8902
      24/11/2021
                     No liquidación IIVTNU por pérdidas
8903
       24/11/2021
```

```
8904
       24/11/2021
                     No sujeción por pérdidas.
8905
      24/11/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8906
      24/11/2021
8907
      24/11/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8908
      24/11/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8909
      24/11/2021
                    No liquidación IIVTNU por pérdidas
8910
     24/11/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
      24/11/2021
8911
                    No liquidación IIVTNU por pérdidas
8912
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU.compensación deudas
      24/11/2021
8913
      24/11/2021
                     No liquidación IIVTNU por pérdidas
8914
     24/11/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8915
      24/11/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8916
     24/11/2021
                    no liquidación IIVTNU por pérdidas
8917
                    no liquidación IIVTNU por pérdidas
      24/11/2021
8918
      24/11/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8919 24/11/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8920 24/11/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8921
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
      24/11/2021
8922
      24/11/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8923
     24/11/2021
                    Archivo expte no sujeción plusvalia según STC
8924
      24/11/2021
                    Archivo expte no sujeción plusvalia según STC
8925
     24/11/2021
                    No liquidación IIVTNU por pérdidas
8926 24/11/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8927 24/11/2021
                    No liquidación IIVTNU por pérdidas
8928
                     No liquidación IIVTNU por pérdidas
      24/11/2021
8929 24/11/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
8930 24/11/2021
                    No liquidación IIVTNU por pérdidas
8931
      24/11/2021
                     No liquidación IIVTNU por pérdidas
      24/11/2021
8932
                     No liquidación IIVTNU por pérdidas
8933
      24/11/2021
                     No liquidación IIVTNU por pérdidas
8934
                    No liquidación IIVTNU por pérdidas
     24/11/2021
                    No liquidación IIVTNU por pérdidas
8935
      24/11/2021
8936
      24/11/2021
                    No liquidación IIVTNU por pérdidas
8937
      24/11/2021
                    No liquidación IIVTNU por pérdidas
8938
       24/11/2021
                     Abono productividad jefatura negociado actividades
8939
                     Autorización OVP para actividades recreativas
       25/11/2021
8940
       25/11/2021
                     Resolución OVP
8941
      25/11/2021
                     Prórroga nombramiento año 2022
8942
                     Nombramiento Administrativa vacante departamento Policía
       25/11/2021
8943
       25/11/2021
                     Sustitución Monitor Actividad Física y Salud
8944
      25/11/2021
                     Nombramiento Auxiliar Administrativa
8945
      25/11/2021
                    Incoación orden ejecución Minifé A2 52 (A)
8946
      25/11/2021
                    Incoación orden ejecución Minifé A2 52 (C)
8947
                     Incoación orden ejecución Minifé B1 52 (D)
       25/11/2021
8948
                     Incoación orden ejecución Minifé B1 52 (E)
       25/11/2021
8949
                     Resolución y notificación archivo C/ San Jose 3 pta 5
       25/11/2021
                     Incoación orden ejecución Minifé B1 52 (F)
8950
      25/11/2021
8951
      25/11/2021
                     Incoación orden ejecución Minifé B1 53
8952
      25/11/2021
                     Incoación orden ejecución Minifé B3 51
8953
      25/11/2021
                    Resolución archivo exptes. por desistimiento CT Areas, SAU
```

```
8954
       25/11/2021
                    Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 882978J webserie Rastros
Rostros Rambla Moya Jose Manuel
                    Prórroga nombramiento año 2022
8955
       25/11/2021
                    Resolución plan personalizado de pagos Julian P.P
8956 25/11/2021
                    Resolución adjudic Contrato 881928A: CM obras actuac adaptación
8957 25/11/2021
nueva ubic varios centros gestores
8960 26/11/2021
                    Adjudic Contracte menor 875415E adquisició equips aurudiovisuals
Presto Music Producc Musicales S.L.
                    Resolución inicio expte. 163/21 OM-P
8961 26/11/2021
8962
      26/11/2021
                    Resolución inicio expte. 164/21 OM-P
                    Resolución inicio expte. 165/21 OM-P
8963 26/11/2021
                    Resolución inicio expte. 166/21 OM-P
8964 26/11/2021
8965 26/11/2021
                    Resolución inicio expte. 169/21 OM-P
8966
                    Resolución inicio expte. 169/21 OM-P
      26/11/2021
8967
      26/11/2021
                    Resolución inicio expte. 170/21 OM-P
                    Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 879100Y: Contrato Menor
8968 26/11/2021
Proyec ejec parada intermodal RENFE
8969
       26/11/2021
                    Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 886536A: Contrato
Menor prolongación paseo Assagador
8970
      26/11/2021
                    Resolución adhesion plan personalizado de pagos Amparo V.V
8971
                    Resolución alegaciones 10817/2021
      26/11/2021
                    Resolución alegaciones 12369/2021
8972 26/11/2021
                    Resolución inicio expte. 162/21 OM-C
8973 26/11/2021
8974 26/11/2021
                    Resolución inicio expte. 168/21 OM-C
8975
                    Resolución alegacion 9766/2021
       26/11/2021
8976 26/11/2021
                    Autorizar ocupación del dominio publico con terraza Bar Delicias de
Mama
8977
       26/11/2021
                    Expte 1026-21 Desistir cambio de titularidad de vado en C/ Quartell, 6
                    Expte 492/21 cambio de titularidad de vado en C/ Galicia, 4
8978
       26/11/2021
8979
      26/11/2021
                    Resolución OVP
8980 26/11/2021
                    Resolución OVP
                    Resolución Justificacioón de Ausencias en mercados municipales
8981
      26/11/2021
8982 26/11/2021
                    Resolución autorización Stand mercado venta no sedentaria de
Sagunto.
8983
                    Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior
      26/11/2021
8984
                    Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior
       26/11/2021
8985
       26/11/2021
                    Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior
8986
                    Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior
       26/11/2021
                    Decreto/Resol. Adjudicación del Cto 876133C: Cto menor servicios
8987
       26/11/2021
artísticos p – Espai Entre Linies
                    Resolución complemento IT DMD
8988
     28/11/2021
8989 28/11/2021
                    Jubilación Funcionaria
8990 28/11/2021
                    Resolución anexo nómina noviembre/2021
8991 28/11/2021
                    Resolución
8992 28/11/2021
                    Resolución
8993 28/11/2021
                    Resolución
8994 28/11/2021
                    Desistimiento petición cambio de domicilio y alta en padrón de
habitantes
8995
      28/11/2021
                    Rectificación error material
8996 28/11/2021
                    Resolución de Adjudicación del Contrato 881491T: Cumplimiento RD
```

1112/2018 - Digital Value S.L.

```
8997 28/11/2021
                    Resolución
                    Resolució modificació de dades Junta Directiva
8998 28/11/2021
8999 28/11/2021
                    Resolución abono horas II Policia Local
9000 28/11/2021
                     Resolución abono horas sept-oct conserieria
9002 28/11/2021
                    Resolución abono horas turismo
9003 28/11/2021
                    Resolución abono kilometraje
9004 28/11/2021
                     Resolución abono horas III deportes
9005
       29/11/2021
                    Prórroga hasta 26/2/22 nombramiento 8 Subalternos campos fútbol
9006
                     Resolución contrato menor servicios- conferencia Programa 25 N- Atel
       29/11/2021
9007
                     Resolución contrato menor servicios- actividad promoción igualdad
       29/11/2021
publico infantil 25N - Anemanant Sociedad Limitada
9008
       29/11/2021
                    Prórroga nombramientos 26/12/21 al 25/12/22
9009
       29/11/2021
                    Prórroga nombramiento año 2022
9010 29/11/2021
                     Prórroga nombramiento 30/12/21 al 29/12/22
9011
       29/11/2021
                    Resolución Recurso Alzada de José Miguel Latorre del Carmen
9012
                    Resolución Recurso Alzada de Vicente Miguel Villar Requena
      29/11/2021
                    Archivo expediente polígono 33 parcela 341
9013 29/11/2021
9014 29/11/2021
                    Archivo expediente polígono 33 parcela 341
9015
                    Archivo expediente polígono 33 parcela 341
      29/11/2021
9016
       29/11/2021
                    Archivo expediente polígono 33 parcela 341
                     Resolución y notificacion Francisco Lopez Gonzalez
9017
       29/11/2021
                     Resolución y notificacion Vicente Sario Huerta
9018
       29/11/2021
9019
       29/11/2021
                     Resolución y notificacion Rogelio Roqueta Roqueta
                     Resolución y notificacion Kristiyana Robertova PPP
9020 29/11/2021
9021
                    Resolución y notificacion Boris Georgiev Gordevski PPP
      29/11/2021
                    Resolución y notificacion Vicente Huerta Rel
9022
      29/11/2021
9023 29/11/2021
                    Archivo expediente Benjamin Francklin, 1
                    Incoación orden ejecución Pablo Iglesias, 80
9024
       29/11/2021
9025
       29/11/2021
                    Resolución de Adjudicación del Contrato 852368W: Talleres nuevas
tecnologías - Bono Bru Jorge J.
                     Resolución inicio expte. 167/21 OM-L
9026
       29/11/2021
9027
       29/11/2021
                     Resolución operativos agosto 2021
                    Resolución servicios mínimos
9028
      29/11/2021
9029
      29/11/2021
                     Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior
9030 29/11/2021
                    Resolución de Adjudicación del Contrato 873498R: en régimen de
alquiler - Ferrandis Salcedo Ricardo
                     Resolución Adjudicación Contrato 878048M: servicios embalaje y
9031
     29/11/2021
desemb Graugo Servicios Integrales SL
9032 29/11/2021
                     Cese asesora IU Violeta Beatriz Lerma Furio
9033 29/11/2021
                    Resolución denegando la licencia de obras
9034
      29/11/2021
                     Resolución tener por desistida y sin efecto en relación Dr 2ª Ocupacion
en C/ Salvador Espriu 6-13<sup>a</sup>
9035 29/11/2021
                    Anulación Resolución orden restauración
9036
      29/11/2021
                     Resolución orden de ejecuciónn en Paseo de Murviedro, nº 301 Monte
Picayo. Exp. 844717T
9037 29/11/2021
                    Tener por desistida y sin efecto Declaración Responsable de Obras
Expediente 816728W
9038
      29/11/2021
                     Declarando el desistimiento y archivo del expte.
```

9039 29/11/2021 Expediente 807986D Tener por desistida y sin efecto Declaración Responsable de Obras

```
9040 29/11/2021
                    Declarando el desistimiento y archivo del expte.
9041 29/11/2021
                    Declarando el desistimiento y archivo del expte.
9042 29/11/2021
                     Resolución orden de ejecución por filtraciones en muro de Paseo de
Gausa, 213. Exp. 826358W
9043
       29/11/2021
                     Resolució modificació de dades Junta Directiva
9044
       29/11/2021
                     Resolución Alcaldía - Convocatoria Concurso Escaparatismo
9045
       29/11/2021
                     Resolución alta PPP Rafael N.R
9046
       29/11/2021
                    Resolución alta plan personalizado Luis G
9047
                     Resolución alta plan personalizado Antonio G.S
       29/11/2021
9048
       29/11/2021
                    Resolución alta plan personalizado pago Rosa C.R
9049
                    Resolución alta PPP M Teresa T. F
       29/11/2021
9050
       29/11/2021
                    Resolución alta plan personalizado de pagos Soledad
                    Resolución alta plan personalizado Beatriz G.T
9051
      29/11/2021
9052
                     Resolución desestimatoria plan personalizado Popova
       29/11/2021
9053
       29/11/2021
                     Resolución desestimatoria plan personalizado pagos 33409302P
9054 29/11/2021
                    Resolución desestimaciozn plan personalizado no min Fco Javier
                    Resolución alta plan personalizado remedios V.B
9055 29/11/2021
                    Resolución alta plan personalizado de pagos jorge B.B
9056
      29/11/2021
9057
      29/11/2021
                     Resolución desestimación plan personalizado de pagos M Carmen C,V
                     Falta de cobertura en la Declaración Responsable de Obras Expediente
9058
       29/11/2021
884913X
9059
       29/11/2021
                    Declarando el desistimiento y archivo del expte.
9060
       30/11/2021
                     Revocar articulo modificación ordenanza reguladora de ocupaciozn
mediante de mesas y sillas.
9061
                    RA renovación parcial y emisión de propuesta de liquidación contrato
       30/11/2021
obras espacio polivalente
9062
      30/11/2021
                    Resolución alta plan personalizado de pagos Jezabel
9063
       30/11/2021
                     Devolucion recargo apremio. desestimacion
                    Nombramiento Monitor Actividades Acuáticas
9064
       30/11/2021
9065
      30/11/2021
                     Resolución
9066 30/11/2021
                    Resolución transporte diciembre 1
9067
      30/11/2021
                     Resolución
9068
      30/11/2021
                     Resolución
9069
      30/11/2021
                    Resolución
9070 30/11/2021
                     Resolución
9071
                    Convocatória sessió ordinària JGL 03.12.2021
      30/11/2021
9072
      30/11/2021
                     Incoación orden ejecución Alfambra, 49
9073
                    Resolución y notificacion Gabriela Rodrigo Blasco
      30/11/2021
9074
      30/11/2021
                    Resolución y notificacion Jose Asensi Monfort
9075
      30/11/2021
                     Resolución y notificacion Maria Barroso Rubio PPP
9076
                    Archivo expediente Padre Claret, 103
       30/11/2021
9077
       30/11/2021
                    Resolución y notificacion Paula Barroso Rubio PPP
9078
                    Incoación orden ejecución Mayor, 68 (A)
       30/11/2021
9079
                     Incoación orden ejecución Mayor, 68 (A)
      30/11/2021
9080
                     Resolución y notificación Alejandro Barroso Salcedo PPP
       30/11/2021
9081
                     Incoación orden ejecución Samaruc, 4
       30/11/2021
9082
                     Incoación orden ejecución Samaruc, 4
      30/11/2021
                     Incoación orden ejecución Samaruc, 4
9083
      30/11/2021
9084
       30/11/2021
                     Resolución y notificacion Hortensia Marquez Moya
9085
      30/11/2021
                     Archivo expediente Cabo de Gata, 10
9086
       30/11/2021
                    Archivo expediente Cabo de Gata, 10
```

```
9087
       30/11/2021
                     Resolución y notificacion Wencesla Najera Martinez
9088
       30/11/2021
                    Archivo expediente Luis Cuadau Marco, 11
9089
                    Archivo expediente Luis Cuadau Marco, 11
       30/11/2021
                     Archivo expediente Luis Cuadau Marco, 10
9090
       30/11/2021
9091
      30/11/2021
                    Archivo expediente Luis Cuadau Marco, 10
9092
       30/11/2021
                     Resolución y notificacion Josefa Abascal Montalar
                    Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 873390R: Contrato
9093 30/11/2021
menor Servicios constitución - Colegio de Administradores de Fincas de Valencia-Castellón
9094 30/11/2021
                    Resolución de Adjudicación del Contrato 885419Z: C. menor
suministro mueble -Hermex Iberica S.L.
9095
                     Decreto Adjudicación del Contrato 878174M: suministro e instalacio\( n \)
       30/11/2021

    Sanahuja Ramón Rosa

                                              Contrato
9096
       30/11/2021
                     Decreto
                               Adjudicación
                                                         881050F:
                                                                     suministro
                                                                                 gasoil-
Suministros Energeticos Levante
9097
       30/11/2021
                     Decreto Adjudicación Contrato 882859T: servicio de montaje - Espino
López Miguel
9098
       30/11/2021
                    Resolución audiencia e información pública ordenanza.
9099
                     Nombramiento Monitora Pla Jove
       30/11/2021
9100
       30/11/2021
                     Resolución alta plan personalizado pagos barbara
9101
                    Resolución adhesion plan personalizado de pagos M carmen A.M
       30/11/2021
                     Resolución alta plan personalizado de pagos enrique M.P.
9102
       30/11/2021
                     Resolución alta plan personalizado de pagos isabel S.C
9103
      30/11/2021
                    Resolución desestimatoria plan personalizado pagos x4722167Z
9104
       30/11/2021
                    Expte 1152/21 licencia de OVP en C/ Josep Lluis Blasco Estelles, 22
9105 30/11/2021
9106
                     Ext 1163/21 licencia de OVP en C/ La Plana, 36
      30/11/2021
                     Expte 1155/21 Licencia de OVP en C/ Rey San Luis, 23 esq Juan de
9107
      30/11/2021
Austria
9108
      30/11/2021
                     Expte 1173/21 Licencia de OVP en Avd Delta del Riu, manzana 17.1
9109
       30/11/2021
                     Expt 1174/21 Licencia de OVP EN C/ Sierra Javalambre, 4 BJ IZQ
9110 30/11/2021
                     Expte 1181/21 Licencia de OVP en C/ Cataluña, 14
9111
                     Expte 1191/21 Licencia de OVP en C/Los Claveles, 34
       30/11/2021
                    Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior
9112 30/11/2021
9113
       01/12/2021
                     Resolución autorizando la devolución de la fianza
9114 01/12/2021
                    Resoluc. liquidación importe ejecución subsidiaria orden ejecución C/
Luis Cendoya, 159 Exp 744875Z
9115
       01/12/2021
                     Resolució modificació dades
9116
       01/12/2021
                     Resolución de Adjudicación del Contrato 885479H - Encamina SL
9117
       01/12/2021
                     Decreto Adjudicación
                                              Contrato 888055K: servicio de trabajos
reparación campo de fútbol 11 - C.B.P
9118 01/12/2021
                    Decreto Adjudicación
                                            Contrato 888016F:obras ejecución canaletas
evacuación aguas pluviales - C.B.P.
9119 01/12/2021
                     Decreto Adjudicación Contrato menor 890273Q: suministro paneles
control cloro - Propagua Del Levante
                    Prórroga mejora empleo 2022
9120
       01/12/2021
                    Autorización paso de grado CP
9121
      01/12/2021
9122
                    Resolución jubilación volunaria.
      01/12/2021
                     Resolución abono KMS y dietas IVASPE Y.J.F.
9123
       01/12/2021
9124
                    Resolución recurso reposicion dietas Y KMS E.F.R.
       01/12/2021
9125
       01/12/2021
                    Resolución orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
                    Resolución concediendo licencia obras. expte. 403636F
9126
       01/12/2021
9127
      01/12/2021
                    Resolución aceptando desistimiento, expte. 844409Q
```

```
9128
       01/12/2021
                    Resolución carencia cobertura legal relativa DR 2ª Ocupación de garaje
en C/ Alfambra 36-bj
                    Resolución orden de ejecución en C/ Joan Martorell, 13. Exp. 796536A
9129
      01/12/2021
                    Resolución alta PPP Teresa O.R
9130 01/12/2021
9131 01/12/2021
                    Resolución alta plan personalizado de pagos Samuel
9132 01/12/2021
                    Resolución alta PPP Amado D.B
9133 01/12/2021
                    Resolución alta PLAN personalizado pagos Josefa P
9134 01/12/2021
                    Resolución desestimatoria plan personalizado de pagos Estela
9135 01/12/2021
                    Resolución plan personalizado de pagos Oscar
9136 01/12/2021
                    Autorizar ocupación del dominio publico con terraza local Haya Sushi
9137
                    Rectificar resolución Nº 7661 baja de vado
      01/12/2021
9138 01/12/2021
                    Rectificar error alta de vado en C/ Felipe III, 8
9139 01/12/2021
                    Rectificacion error anular revocacion vado Pza Algezar, 1
9140 01/12/2021
                    Denegar ocupación del dominio publico con terraza 19 Tapas y 500
Pinchos
9141
                    Autorizar ocupación del dominio publico con terraza local cruce de
       01/12/2021
calleS
9142 01/12/2021
                    Resolución inicio expte. 171/21 OM-C
9143 01/12/2021
                    Resolución inicio expte. 172/21 OM-C
9144 01/12/2021
                    Resolución inicio expte. 173/21 OM-C
9145 01/12/2021
                    Resolución alegaciones 8888/2021
9146
                    Resolución alegaciones 12201/2021
      01/12/2021
9147 01/12/2021
                    Resolución alegaciones 12019/2021
9148 01/12/2021
                    Resolución sancionadora 125/21 OM-C
9149
                    Resolución alegaciones 12048/2021
       01/12/2021
9150 01/12/2021
                    Resolución alegaciones 11307/2021
9151
       01/12/2021
                    Resolución alegaciones 12117/2021
9152
       01/12/2021
                    Resolución alegaciones 6206/2021
9153 01/12/2021
                    Resolución alegaciones 10636/2021
9154
      01/12/2021
                    Resolución alegaciones 10637/2021
9155
                    R.A. Aceptación renuncia adjudicación contrato
       02/12/2021
9156 02/12/2021
                    Resolución PEIS Diciembre 1
9157 02/12/2021
                    Resolución sancionadora 99/21 OM-L
9158 02/12/2021
                    Resolución sancionadora 107/21 OM-L
9159
       02/12/2021
                    Decreto/Resolución adjudicación Contrato 885492A:reparación de 2
averías GAM España Servicios
9160 02/12/2021
                    Incoación orden ejecución Mayor, 30
                    Declarando el desistimiento y archivo del expte.
9161 02/12/2021
9162 02/12/2021
                    Jubilación Anticipada PVS
9163 02/12/2021
                    Lista definitiva y fecha examen Inspector Policia
9164 02/12/2021
                    Resolución abono horas ptos. accesibles
9165 02/12/2021
                    Resolución abono horas E.F.S.
9166 02/12/2021
                    Resolución operativos P.L. Octubre
9167 02/12/2021
                    Resolución operativos P.L. Septiembre 2021
9168 02/12/2021
                    Resolución de Adjundicación del Contrato 890200P: Contrato menor
de servicio de suscripción Bib Dig
9169
                    Resolución de Adjundicación Expt 860780D: Contracte actuació
       02/12/2021
Concert de Nadal -Union Musical Porteña
```

Resolución de Adjundicación del Expt. 860773T: Contracte actuació

9170

02/12/2021

Concert de Nadal - Lira Saguntina

```
9171
       02/12/2021
                    Resolución de Adjundicación del Exp. 878168D: Contracte de serveis
d'impressió de plaq
                    Resolución de Adjundicación del Expt.860780D: Contracte actuació
9172 02/12/2021
Concert de Nadal
                    Resolución de Adjundicación del Expt. 884617K: Contracte actuació
9173
      02/12/2021
Pinotxo, un musicald
                    Resolución de Adjundicación del Expt. 884631E: Contracte actuació
9174 02/12/2021
Amigo FrankieD
      02/12/2021
                    Resolución de Adjundicación del Expt. 882049T: Contracte serveis
9175
detecció problema motor
9176 02/12/2021
                    Resolución de Adjundicación del Expt. 860773T: Contracte actuació
Concert de Nadal
                    Resolución de Adjundicación del Expt. 878257C: Dinar Taller-
9177
       02/12/2021
Seminari de Candidatura Sag
                    Decreto/Resolución de Adjundicación del Contrato 884197C: pase
9178 02/12/2021
documental – Sirera Serrano Ignacio
                    Decreto/Resolución Adjundicación Contrato 890193E:Talleres de
9179
       02/12/2021
grafiti Sanchez Torres Vicente
9180
       02/12/2021
                    Decreto/Resolución Adjundicación Contrato 890056P: actuación teatro
musica – Rubio Domene Jose Antonio
                    Resolución Adjundicación 880077E: Contracte
9181
       02/12/2021
                                                                      menor Hosting
(allotjament) i – Sagunt Reviu
9182
       02/12/2021
                    Resolució alta registre associacions
                    Resolució alta registre associacions
9183 02/12/2021
                    Resolución reposicion 5870/2021
9184
       02/12/2021
9185
                    Cancelacion TMR Miguel ****600R
       02/12/2021
                    Denegar TMR Manuel Fco ****107W
9186
       02/12/2021
                    Resolución sancionadora 95/21 OM-P
9187 02/12/2021
9188
      02/12/2021
                    Resolución sancionadora 103/21 OM-P
9189 02/12/2021
                    Resolución sancionadora 112/21 OM-P
9190 02/12/2021
                    Resolución reposicion 2279/2021
9191
                    Resolución reposicion 4441/2021
      02/12/2021
9192
       02/12/2021
                    Reposicion resolución 4499/2021
9193 02/12/2021
                    Decreto/Resolución Adjundicación Contrato 890394J curso Monitor
Formador Auca Projectes Educatius SL
                    Incoación orden ejecución Minifé B1 410
9194
       02/12/2021
9195
       02/12/2021
                    Incoación orden ejecución Minifé B1 49
9196
      02/12/2021
                    Incoación orden ejecución Minifé B4 48
9197
                    Archivo expediente Minifé B2 72
     02/12/2021
                    Incoación orden ejecución Metge Enrique Prats, 5
9198 02/12/2021
9199
                    Incoación orden ejecución Río Palancia, 2
     02/12/2021
                    Incoación orden ejecución Río Segura, 19
9200
      02/12/2021
9201
                    Resolución y notificacion Juana Torres De Quero
       02/12/2021
9202
                    Archivo expediente Minifé A2 52 (C)
      02/12/2021
                    Incoación orden ejecución Alquerieta del Roc, 23
9203
       02/12/2021
9204
       02/12/2021
                    Archivo expediente SC UE1 Sector-SUP2 este
9205
                    Fraccionamiento tasa sillas y mesas
       02/12/2021
9206
                    Fraccionamiento tasa sillas y mesas
       02/12/2021
```

Prórroga hasta 14/04/22 nombramiento Mª Teresa Soriano Hurtado

Resolución sancionadora 45/21 OM-M

Prórroga nombramiento anlo 2022

9207

9208

9209

02/12/2021

03/12/2021

03/12/2021

```
9210
      03/12/2021
                    Resolución convocatoria JGL 10.12.2021
9211 03/12/2021
                    Resolución desistimiento OVP
9212 03/12/2021
                    Resolución de Adjundicación del Contrato 876399X: Espectáculo
pirotécnico -Pirotecnia Zarzoso S.L.
9213
      03/12/2021
                    Incoación orden ejecución Alquerieta del Roc, 24
9214 03/12/2021
                    Archivo expediente SC UE1 Sector-Sup2 este
                    Resolución y notificacion Antonia Fernandez Lopez
9215 03/12/2021
9216 03/12/2021
                    Archivo expediente Herba Sana, 4
9217 03/12/2021
                    Archivo expediente Minifé A2 52 (A)
9218 03/12/2021
                    Incoación orden ejecución Almagro, 2
9219 03/12/2021
                    Incoación orden ejecución Almagro, 2
                    Incoación orden ejecución Almagro, 2
9220 03/12/2021
                    Resolución desistimiento archivo expte. ES
9221 03/12/2021
9222 03/12/2021
                    Rectificación de errores
9223 03/12/2021
                    Rectificación de errores
9224 03/12/2021
                    Autorización Recinto Ferial Navidad-Sagunto
9225 03/12/2021
                    Rectificación de error Contrato Expediente 890394J cursos monitor y
formador animadores 2022
9226 03/12/2021
                    Exp. 597837E - 1ª modificación Autorización certificado de
representante pi
9227 07/12/2021 Resolución y notificación Carmen Adria Ripolles
                    Nombramiento Arquitecta Técnica
9228 07/12/2021
                    Resolución Concesión Subvención promoción comercial 2021
9229 07/12/2021
                    Prórroga nombramiento año 2022
9230 07/12/2021
9231
                    Prórroga nombramiento hasta el 28/02/22
       07/12/2021
9232 07/12/2021
                    Prórroga nombramiento año 2022
                    Delegación Secretaria CAC
9233
      07/12/2021
9234 08/12/2021
                    Resolución abono horas socorristas 2021
9235 08/12/2021
                    Rectificación error
9236 08/12/2021
                    Autorización paso de grado CP
9237 08/12/2021
                    Autorización paso de grado CP
9238 08/12/2021
                    Autorización paso de grado CP
9239 08/12/2021
                    Resolución trienios diciembre/2021
9240 08/12/2021
                    Resolución anticipo
9241
      08/12/2021
                    Resolución
9242
      08/12/2021
                    Autorización flexibilidad horario
9243 08/12/2021
                    Resolución anticipo
9244 09/12/2021
                    Resolución alta plan personalizado de pagos Cristina N.G
9245 09/12/2021
                    Resolución alta plan personalizado de pagos Popova.
                    Resolución alta plan personalizado de pagos Nieves
9246
      09/12/2021
9247 09/12/2021
                    Aprobación certificación 1 Y 2
9248
      09/12/2021
                    RA plan de seguridad y salud instalación eléctrica en el mercadillo de
la Avda. Mediterráneo.
                    Resolución devolución exceso PPP Pedro Antoliano
9249
      09/12/2021
9250 09/12/2021
                    Resolución devolución exceso PPP Jose Manuel
9251 09/12/2021
                    Decreto Adjundicación Contrato 891818M: servicio de gestión
carreras- Cronometra
9252 09/12/2021
                    Decreto Adjundicación del Contrato menor 892770J: obras de
mantenimiento – Espino Lopez Miguel
                    Resolución servicio en otra administracion
9253 09/12/2021
```

Resolución servicios en otra administracion

9254 09/12/2021

```
9255 09/12/2021
                    Sustitución Subalterna oficinas Antigua Gerencia
9256 09/12/2021
                    Sustitución Subalterno CP Villar Palasí
9257 09/12/2021
                    Resolución devolución exceso PPP Angel
9258 09/12/2021
                    Resolución devolución exceso PPP Antonia S
9259 10/12/2021
                    Falta de cobertura en la Declaración Responsable de Obras Expediente
889074A
                     Resolución denegando la licencia de obras
9260 10/12/2021
9261 10/12/2021
                     Resolución Incoación
9262 10/12/2021
                     Adjundicación Contrato menor de servicios de Auditoría Plan Artes
Escénicas 2021
                    Resolución devolución exceso PPP Roberto M.S
9263
      10/12/2021
9264 10/12/2021
                    Resolución alta plan personalizado de pagos Raquel
                    Resolución devolución exceso PPP Jerónimo
9265
      10/12/2021
9266 10/12/2021
                    Rechazo de la factura de liquidación
9267 10/12/2021
                     Resolución de aprobación del reconocimiento de la obligación del pago
relación O/2021/1270
                    Anular nombramiento Sustitución Subalterno
9268 10/12/2021
9269 13/12/2021
                     Resolución denegando la licencia de obras
9270 13/12/2021
                     Resolución alegaciones audiencia Parc Sagunt II
9271
                     Resolución
       13/12/2021
9272
                     Resolución rectificación error exclusión Vicente Cárcel Sánchez
       13/12/2021
                    Autorització OVP
9273 13/12/2021
9274
       13/12/2021
                     Resolución alta plan personalizado de pagos David
                    Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 885538P: Contrato
9275 13/12/2021
Menor itinerario ciclo peatonal
9276
                    Incoación orden ejecución Almagro, 2
       13/12/2021
9277
       13/12/2021
                     Resolución y notificación Baltasar Campos Martinez
9278
       13/12/2021
                    Archivo expediente Minifé B1 52 (E)
                    Archivo expediente Minifé B1 52 (F)
9279
      13/12/2021
9280 13/12/2021
                     Resolución y notificación Hortensia Escrig Calvo
9281
      13/12/2021
                     Resolución OVP Semana Cultural
9282 13/12/2021
                     Resolución alegaciones 9210/2021
9283
      13/12/2021
                    Resolución alegaciones 9521/2021
9284 13/12/2021
                    Resolución desestimando alegaciones 12264/2021
                    Resolución estimando alegaciones 8963/2021
9285
       13/12/2021
9286
       13/12/2021
                    Resolución estimando alegaciones 10933/2021
9287
      13/12/2021
                     Resolución desestimando alegaciones 11239/2021
9288 13/12/2021
                     Resolución estimando alegaciones 10732/2021
9289
                    Resolución desestimando alegaciones 11986/2021
       13/12/2021
9290
                    Resolución desestimando alegaciones 12537/2021
     13/12/2021
9291
                     Resolución alegaciones 12733/2021
       13/12/2021
9292
                     Resolución alegaciones 12732/2021
       13/12/2021
9293
                    Resolución estimando alegaciones 12359/2021
       13/12/2021
9294
                    Autorizar ocupación del dominio publico con terraza local El Cafetal
       13/12/2021
                    Declarando el desistimiento y archivo del expte.
9295
       14/12/2021
9296 14/12/2021
                    Resolución ejecución subsidiaria de vallado y limpieza de solar.
9297
                    Resolución Incoación orden de ejecución de limpieza de parcela.
      14/12/2021
9298
                     Resolución estimando requerimiento previo formulado orden ejecución
       14/12/2021
en C/ Escipiones, 19 Exp 789544P
                    Nombramiento Subalterno
9299
       14/12/2021
                     Sustitución Educadora de Servicios Sociales
9300 14/12/2021
```

```
9301
      14/12/2021
                     Nombramiento Auxiliar Administrativa
9302
      14/12/2021
                     Conceder TMR Luis ****075R
9303
                     Conceder TMR Lida ****947M
      14/12/2021
9304
      14/12/2021
                     Conceder TMR Angel ****2679Y
9305
      14/12/2021
                     Conceder TMR Francisco ****545A
9306
      14/12/2021
                    Conceder TMR Juan Jose ****039N
9307
      14/12/2021
                    Conceder TMR Josefa Ma ****3230
9308 14/12/2021
                    Resolucion estimando reposicion 4561/2021
9309 14/12/2021
                    Resolución incidencias diciembre/2021
9310
      14/12/2021
                    Autorización permiso no retribuido
                                                         889585K:
9311
      14/12/2021
                    Decreto/Resolución
                                         Adjudicación
                                                                     Contrato
                                                                                 menor
adquisición material - Sudeco Promogifts SL
9312
       14/12/2021
                    Resolución alcaldia Subvencion Trans Digital
9313
      14/12/2021
                     RA aprobar ampliacion plazo obra Museo Industrial 33-09
9314
      14/12/2021
                     Convocatoria sessió ordinària JGL 17.12.2021
9315
                     Resolucion estimando alegaciones 8890/2021
      14/12/2021
9316 14/12/2021
                     Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 893329K: Contrato
vestuario Hermanos Lopez LlaceR SL
9317
       14/12/2021
                    Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior
9318
                     Resolución de Adjudicación del Contrato 894362W Suministro
      14/12/2021
Detalles acto encendido luces
9319
                     Resolucion y notificacion Ursula Cascales Vidal
      15/12/2021
9320
       15/12/2021
                    Resolucion y notificacion Victorino Izquierdo Recio
9321
       15/12/2021
                     Resolucion y notificacion Ricardo Hernandez Martinez
9322
                     Resolucion y notificacion Manuel Miguel Benajas Fuertes
       15/12/2021
9323
       15/12/2021
                     Resolución PEIS Diciembre 2
9324
                     Resolución de Adjudicación de viviendas Sareb (dicbre 2021)
      15/12/2021
9325 15/12/2021
                     Resolución contrat 891857Q: CM Suministro Repuestos HP cartuchos
tinta plotter Mantenimiento.
9326
      15/12/2021
                    Cambio titularidad y liquidación tasa basura
9327
                    Resolución alta plan personalizado ANA T.G
      15/12/2021
                    900D cambio titularidad IBIU
9328
      15/12/2021
9329
      15/12/2021
                    900D cambio titularidad IBIU
9330 15/12/2021
                    900D cambio titularidad IBIU
9331
     15/12/2021
                    900D cambio titularidad IBIU
9332 15/12/2021
                    900D cambio de titularidad IBIU
9333
      15/12/2021
                     900D cambio de titularidad IBIU
9334 15/12/2021
                     Resolución Administrativa. Anular liquidaciónes ppal y aprobar
liquidaciónes intereses.
9335
      15/12/2021
                     900D cambio de titularidad IBIU
9336
                     900D cambio de titularidad IBIU
      15/12/2021
9337
       15/12/2021
                     900D cambio de titularidad IBIU
9338
       15/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
9339
                    Estimación no sujeción plusvalía
      15/12/2021
9340
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
      15/12/2021
9341
                    Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado
       15/12/2021
                    No sujeción por pérdidas.
9342
      15/12/2021
9343
                    Bonificación familia numerosa
       15/12/2021
9344
       15/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
9345
       15/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
9346
       15/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
```

```
9347
      15/12/2021
                    No sujeción por pérdidas.
                    Bonificación familia numerosa
9348
      15/12/2021
9349
                    Estimación no sujeción plusvalía
       16/12/2021
9350
                    Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado
       16/12/2021
9351
      16/12/2021
                    Devolución tasa policía local
9352
       16/12/2021
                    Reposición liquidación a voluntaria
9353
       16/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
                     Resolución Administrativa. Anulación recibo HU ejercicio 2021.
9354
      16/12/2021
Aprobación liquidación correcta.
9355
       16/12/2021
                     Liquidación tasa basura
9356
                     liquidación tasa realización actividad administrativa
      16/12/2021
                     liquidación tasa realización actividad administrativa
9357
      16/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
9358
      16/12/2021
9359
      16/12/2021
                    Devolución liquidación provisional plusvalía, según sentencia TCO
9360
       16/12/2021
                    Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía
9361
                    Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía
       16/12/2021
                     Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía
9362
       16/12/2021
                     Anulación liquidaciónes plusvalía por STC182/2021
9363
      16/12/2021
9364
      16/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
9365
                     Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
       16/12/2021
                    Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Conservatorio,
9366
      16/12/2021
liquidación Tasa.
9367
       16/12/2021
                    No sujeción por pérdidas.
                    No sujeción por pérdidas.
9368
      16/12/2021
                    Anulación liquidaciónes plusvalía por STC182/2021
9369
      16/12/2021
9370
                    Anulación liquidaciónes plusvalía por STC 182/2021
       16/12/2021
9371
                     Estimación recurso Reposición. Devolución liquidación plusvalía
       16/12/2021
9372 16/12/2021
                     Estimación recurso Reposición. Devolución liquidación plusvalía
                    Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía
9373
       16/12/2021
9374
      16/12/2021
                    No sujeción por pérdidas.
9375
                     No sujeción por pérdidas.
      16/12/2021
9376
                    Cambio titularidad y liquidación tasa basura
       16/12/2021
9377
      16/12/2021
                    Cambio de titularidad tasa basura liquidación
9378
                    No sujeción por pérdidas.
      16/12/2021
9379
      16/12/2021
                    Devolución tasa natación por Covid-19
9380
     16/12/2021
                     Devolución tasa natación por Covid-19
9381
      16/12/2021
                    Cambio titularidad y anulación recibo tasa basura
9382
                     Devolución tasa curso AFS
      16/12/2021
9383
       16/12/2021
                    No sujeción por pérdidas.
9384
      16/12/2021
                    Devolución tasa policía local
9385
                    Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía
      16/12/2021
      16/12/2021
9386
                    Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía
                     Resolución Administrativa. Aprobación liquidación ICIO + Tasa
9387
      16/12/2021
Urbanística
9388
                    Devolución autoliquidación ORA
       16/12/2021
9389
                     Cambio titularidad y liquidación tasa basura
       16/12/2021
9390
                    Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado
      16/12/2021
9391
                    Devolución Tasa procedimiento selectivo "Ingeniero Técnico Industrial"
      16/12/2021
9392
                     Devolución tasa procedimiento selectivo "Monitores escola d'Estiu"
      16/12/2021
9393
      16/12/2021
                    Devolución liquidación provisional plusvalía, según sentencia TCO
9394
       16/12/2021
                     Devolución liquidación provisional plusvalía, según sentencia TCO
```

```
9395
       16/12/2021
                     Cambio titularidad y anulación recibo tasa basura
9396
       16/12/2021
                    No sujeción por pérdidas.
                     Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado
9397
       16/12/2021
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9398
       16/12/2021
9399
       16/12/2021
                     Cambio epigrafe. devolución
9400
       16/12/2021
                     Resolución estimatoria no sujecióN IIVTNU
9401
       16/12/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9402
       16/12/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9403
                    Resolución Administrativa. Devolución Tasa Urbanística compensando
       16/12/2021
con deuda en ejecutiva.
9404
                    Resolución Administrativa. Traymite audiencia ICIO + Tasa Urb.
       16/12/2021
9405
       16/12/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9406
       16/12/2021
                     Resolución Administrativa. Devolución Tasa OCVP compensando con
deudas.
9407
       16/12/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9408
      16/12/2021
9409
                     Resolución estimatoria IIVTNU devolución
       16/12/2021
9410
                    Resolución estimatoria devol. IIVTNU
      16/12/2021
9411
       16/12/2021
                     Resolución estimatoria devolución IIVTNU
9412
                    No liquidación IIVTNU por pérdida
       16/12/2021
9413
       16/12/2021
                     No liquidación IIVTNU por pérdida
9414
                     No liquidación IIVTNU por pérdida
       16/12/2021
9415
       16/12/2021
                     No liquidación IIVTNU por pérdida
9416
       16/12/2021
                     No liquidación IIVTNU por pérdida
9417
                    Estimación no sujeción plusvalía
      16/12/2021
9418
                     Rectificación autoliquidación plusvalía. Devolución
      16/12/2021
9419
                     Bonificación familia numerosa
       16/12/2021
9420
      16/12/2021
                    Rectificación autoliquidación plusvalía. Devolución
9421
      16/12/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
9422
      16/12/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9423
                     Estimación no sujeción plusvalía
       16/12/2021
9424
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
9425
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
9426
      16/12/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
9427
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
9428
                     Estimación no sujeción plusvalía
      16/12/2021
9429
      16/12/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9430
                    Estimación Rectificación autoliquidación plusvalía. Devolución
      16/12/2021
9431
                     Estimación Rectificación autoliquidación plusvalía. Devolución
      16/12/2021
9432
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
9433
                    Estimación no sujeción plusvalía
      16/12/2021
9434
      16/12/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
9435
      16/12/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
9436
                     Estimación no sujeción plusvalía
       16/12/2021
9437
                     Estimación no sujeción plusvalía
       16/12/2021
9438
                    Estimación no sujeción plusvalía
       16/12/2021
9439
      16/12/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
9440
                    Estimación no sujeción plusvalía
      16/12/2021
9441
      16/12/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
9442
      16/12/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
9443
      16/12/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
```

```
9444
       16/12/2021 Estimación no sujeción plusvalía
9445
       16/12/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
9446
                    Estimación no sujeción plusvalía
      16/12/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
9447
      16/12/2021
9448
       16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
9449
      16/12/2021
                    Archivo expte no sujeción plusvalía según STC
9450
      16/12/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9451
                     Bonificación familia monoparental
      16/12/2021
9452
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
      16/12/2021
9453
      16/12/2021
                    Estimación no sujeción
9454
       16/12/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9455
      16/12/2021
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9456
       16/12/2021
9457
       16/12/2021
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9458
      16/12/2021
                    No sujeción por pérdidas.
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9459
      16/12/2021
9460
      16/12/2021
                    No sujeción por pérdidas.
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9461
      16/12/2021
9462
      16/12/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
                     No sujeción por pérdidas.
9463
      16/12/2021
                    Resolución Admtiva. Devolución importe pagado en exceso. Tasa Vado.
9464
       16/12/2021
                     Resolución Administrativa. Anular liquidación Tasa Conservatorio.
9465
      16/12/2021
9466
      16/12/2021
9467
       16/12/2021
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9468
      16/12/2021
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9469
       16/12/2021
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación.
9470
      16/12/2021
Cambio de vehÇyculo
9471
       16/12/2021
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9472
       16/12/2021
                     RESOLUCIÓN ESTIMATORIA NO SUJECIÓN IIVTNU
9473
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
       16/12/2021
9474
                     Resolución Administrativa. Aprobación Devolución parte proporcional
       16/12/2021
Vado.
9475
       16/12/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9476
      16/12/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9477
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
      16/12/2021
9478
       16/12/2021
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9479
                    Resolución
                                 beneficios
                                             fiscales IVTM por vehículo
     16/12/2021
                                                                               histórico
H5379BBG, estimación
                     Resolución Administrativa. Devolución OCVP.
9480
      16/12/2021
9481
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
      16/12/2021
9482
      16/12/2021
                     Resolución Administrativa. Devolución parte del Canon Playas.
Compensando con deudas.
9483
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
      16/12/2021
9484
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
      16/12/2021
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9485
      16/12/2021
                    Anulación liquidaciónes plusvalía por STC182/2021
9486
      16/12/2021
                    Anulación liquidaciónes plusvalía por STC182/2021
9487
      16/12/2021
      16/12/2021
9488
                    Anulación liquidaciónes plusvalía por STC182/2021
9489
      16/12/2021
                    Anulación liquidaciónes plusvalía por STC182/2021
```

Devolución bonificacio n de la tasa del curso de natación

16/12/2021

9490

```
9491
       16/12/2021
                    Devolución tasa deportes (cursillo de natación AFS)
                     Devolución matrícula curso monitor tiempo libre
9492
       16/12/2021
9493
                    Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado
       16/12/2021
9494
                    Devolución tasa curso de natación
      16/12/2021
9495
      16/12/2021
                    Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía
9496
      16/12/2021
                     Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía
9497
      16/12/2021
                    Anulación recibos tasa de basura
      16/12/2021
9498
                    Anulación liquidaciónes plusvalía por STC182/2021
9499
                    Cambio titularidad y liquidación tasa basura
       16/12/2021
9500
      16/12/2021
                     Devolución parcial tasa natación por Covid-19
9501
                     Devolución tasa natación por Covid-19
      16/12/2021
                     Resolución Adtiva. Anulación recibo 2º semestre MI Sagunto.
9502
      16/12/2021
Aprobación liquidación correcta.
9503
                    Cambio de epígrafe y Devolución tasa de basura
      16/12/2021
9504
       16/12/2021
                    Cambio titularidad y liquidación tasa basura
9505
                     Anulación liquidaciónes plusvalía por STC182/2021
      16/12/2021
                    Anulación liquidaciónes plusvalía por STC182/2021
9506
      16/12/2021
                    Anulación liquidaciónes plusvalía por STC182/2021
9507
       16/12/2021
9508
      16/12/2021
                    Anulación recibos tasa de basura
9509
                    Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía
      16/12/2021
9510
                    Cambio de titularidad tasa basura liquidación
      16/12/2021
9511
                    Cambio titularidad y liquidación tasa basura
      16/12/2021
                     Cambio titularidad y anulación recibo tasa basura
9512
       16/12/2021
9513
       16/12/2021
                    No sujeción por pérdidas.
9514
                    Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía
      16/12/2021
9515
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
      16/12/2021
9516
                    Cambio titularidad y anulación recibo tasa basura
       16/12/2021
9517
      16/12/2021
                    No sujeción por pérdidas.
                    Devolución liquidación plusvalía según sentencia TCO
9518
      16/12/2021
9519
      16/12/2021
                    Resolución Administrativa. Tasa Urbanística pagada.
9520
                     Cambio titularidad y liquidación tasa basura
      16/12/2021
9521
                    Cambio epigrafe. Devolución
      16/12/2021
9522
      16/12/2021
                    Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía
9523
                     Devolución liquidación plusvalía, según sentencia TCO
      16/12/2021
9524
      16/12/2021
                    Cambio titularidad y liquidación tasa basura
9525
                     Anulación liquidaciónes de ejecución
      16/12/2021
9526
      16/12/2021
                     Cambio de titularidad tasa basura liquidación
9527
                     liquidación tasa realización actividad administrativa
      16/12/2021
9528
                    liquidación ejecución subsidiaria
      16/12/2021
                    liquidación tasa realización actividad administrativa
9529
      16/12/2021
9530
                    Liquidación tasa basura
      16/12/2021
9531
      16/12/2021
                    liquidación tasa realización actividad administrativa
9532 16/12/2021
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9533
                    Liquidación tasa basura
       16/12/2021
9534
                     No sujeción por pérdidas.
      16/12/2021
9535
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo agrícola E2743BGW
      16/12/2021
y E0618BGX, estimación
9536
       16/12/2021
                    No sujeción por pérdidas.
                     Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía
9537
       16/12/2021
9538
      16/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
9539
      16/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
```

```
9540
      16/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
                     No sujeción por pérdidas.
9541
      16/12/2021
9542
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
      16/12/2021
9543
                     No sujeción por pérdidas.
      16/12/2021
9544
       16/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
9545
      16/12/2021
                     No sujeción plusvalía. Aportación a la SAREB
9546
      16/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
9547
                     Estimación no sujeción plusvalía
       16/12/2021
9548
                     Estimación no sujeción plusvalía
      16/12/2021
9549
       16/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
                     Estimación no sujeción plusvalía
9550
      16/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
9551
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
9552
      16/12/2021
9553
                     Estimación no sujeción plusvalía
      16/12/2021
9554
      16/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
9555
                     No sujeción por pérdidas.
      16/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
9556
      16/12/2021
9557
                     No sujeción por pérdidas.
      16/12/2021
9558
                     No sujeción por pérdidas.
      16/12/2021
9559
                     No sujeción por pérdidas.
      16/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
9560
      16/12/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9561
      16/12/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9562
      16/12/2021
9563
      16/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
9564
                     Devolución parcial tasa mesas y sillas
      16/12/2021
9565
                     Devolución parcial tasa mesas y sillas
      16/12/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9566
      16/12/2021
9567
      16/12/2021
                     Devolución parcial por error tasa mesas y sillas
9568
      16/12/2021
                     Devolución parcial por error tasa mesas y sillas
9569
      16/12/2021
                     Devolución parcial por error tasa mesas y sillas
9570
                     Resolución Administrativa. Devolución parte proporcional Vado
      16/12/2021
n°03268
9571
       16/12/2021
                     Resolución Administrativa. Inclusión nuevos puestos en el Padrón
Mercado Exterior.
9572
       16/12/2021
                     Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
9573
       16/12/2021
                     Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
9574
      16/12/2021
                     Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
9575
      16/12/2021 Devolución parcial por error tasa mesas y sillas
9576
       16/12/2021 Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
9577
      16/12/2021
                     Devolución parcial por error tasa mesas y sillas
9578
                     Devolución parcial por error tasa mesas y sillas
      16/12/2021
9579
      16/12/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9580
                     Devolución parcial por error tasa mesas y sillas
      16/12/2021
                     Devolución parcial por error tasa mesas y sillas
9581
       16/12/2021
9582
                     Anulación ibi urbana
      16/12/2021
9583
                     Resolución Administrativa. Comprobación Limitada Tasa Urbanística.
      16/12/2021
9584
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
       16/12/2021
9585
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
      16/12/2021
9586
      16/12/2021
                     Bonificación familia numerosa
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9587
      16/12/2021
9588
                     Devolución tasa por la realización de la actividad administrativa
```

16/12/2021

```
9589
       16/12/2021
                     Resolución Administrativa. Aprobación liquidación ICIO.
                    Resolución Administrativa. Aprobación liquidación ICIO + Tasa
9590
      16/12/2021
Urbanística
9591
       16/12/2021
                     Resolución
                                   Administrativa.
                                                      Aprobación
                                                                     liquidación
                                                                                    Tasa
Compatiblidad Urbanística.
                    Nombramiento Administrativa PROP
9592
       16/12/2021
9593
       16/12/2021
                     Resolución contratación empujus 2021
9594
      16/12/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
                     No sujeción por pérdidas.
9595
      16/12/2021
9596
       16/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
9597
                    No sujeción por pérdidas.
       16/12/2021
                     Resolución Administrativa. Inclusión en el Padrón Mercado Exterior.
9598
      16/12/2021
9599
      16/12/2021
                    Resolución Administrativa. Devolución Tasa cementerio.
9600
      16/12/2021
                    No Sujeción Por Pérdidas.
9601
      16/12/2021
                    Anulación IBI Urbana
                    No sujeción por pérdidas.
9602
       16/12/2021
                    No sujeción por pérdidas.
9603
       16/12/2021
                    No sujeción por pérdidas.
9604
      16/12/2021
9605
       16/12/2021
                     Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º semestre Mdo. Interior
Pto. Sagunto.
9606
      16/12/2021
                    No sujeción por pérdidas.
                     No sujeción por pérdidas.
9607
       16/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
9608
       16/12/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9609
     16/12/2021
9610 16/12/2021
                    No sujeción por pérdidas.
                     No sujeción por pérdidas.
9611
      16/12/2021
                     No sujeción por pérdidas.
9612 16/12/2021
9613 16/12/2021
                    No sujeción por pérdidas.
                     Resolución Administrativa. Devolución importe pagado en exceso
9614
       16/12/2021
Vado nº 03270
9615 16/12/2021
                     Resolución administrativa. Traymite de audiencia ICIO+ Tasa
Urbanística.
9616
       16/12/2021
                     Resolución Administrativa. Devolución Canon 2º semestre MI Pto
Sagunto.
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9617
      16/12/2021
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9618
      16/12/2021
9619
      16/12/2021
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9620 16/12/2021
                     Bonificación basura por pensionista
      16/12/2021
                     Bonificación basura por pensionista
9621
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9622
      16/12/2021
9623
                     Bonificación basura por pensionista
      16/12/2021
                     Bonificación basura por pensionista
9624
      16/12/2021
                    Bonificación basura por pensionista
9625
      16/12/2021
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9626
      16/12/2021
(cambio de vehículo)
       16/12/2021
                    Bonificación basura por pensionista
9627
                    Bonificación basura por pensionista
9628
       16/12/2021
                     Bonificación basura por pensionista
9629
       16/12/2021
                    Bonificación basura por pensionista
9630
      16/12/2021
                    Bonificación basura por pensionista
9631
       16/12/2021
9632 16/12/2021
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
```

```
9633
       16/12/2021
                    Devolución parcial por error tasa mesas y sillas
9634
       16/12/2021
                     Devolución parcial por error tasa mesas y sillas
                    Devolución parcial por error tasa mesas y sillas
9635
       16/12/2021
                    Resolución Administrativa. Devolución Tasa Actividades compensar
9636
       16/12/2021
con deuda.
9637
       16/12/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9638
       16/12/2021
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9639
                    Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
       16/12/2021
9640
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
       16/12/2021
9641
      16/12/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
                    Bonificación familia numerosa
9642
      16/12/2021
9643
      16/12/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
9644
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
9645
                    Estimación no sujeción plusvalía
      16/12/2021
9646
      16/12/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
9647
                     Estimación no sujeción plusvalía por sentencia TCO
      16/12/2021
9648
                     Estimación no sujeción plusvalía
       16/12/2021
                    Estimación no sujeción plusvalia
9649
       16/12/2021
9650
       16/12/2021
                    Estimación no sujeción plusvalia por sentencia TCO
                     Estimación no sujeción plusvalia por sentencia TCO
9651
      16/12/2021
                     Resolución Administrativa. ICIO.
9652
      16/12/2021
                     Resolución Administrativa. ICIO + Tasa Urbanística pagados.
9653
      16/12/2021
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9654
       16/12/2021
9655
       16/12/2021
                     Bonificación familia numerosa
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9656
       16/12/2021
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9657
       16/12/2021
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9658
       16/12/2021
                     Resolución administrativa. Trámite de audiencia Tasa Urbanística.
9659
       16/12/2021
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación
9660
      16/12/2021
9661
       16/12/2021
                    Resolución Administrativa. Aprobación liquidación Tasa Urbanística.
                     Resolución Administrativa. Aprobación Tasa Urbanística (Cl. Penya
9662
      16/12/2021
Negra 14-16) David Arnau.
      16/12/2021
9663
                     Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido 5988LSX,
estimación
9664
       16/12/2021
                     Resolución estimatoria devolución IIVTNU
9665
                     Resolución estimatoria devolución IVTNU
      16/12/2021
9666
       16/12/2021
                    Resolución estimatoria devolución IIVTNU
                     Resolución estimatoria devolución IIVTNU
9667
       16/12/2021
                     Resolución Administrativa. Aprobación liquidación venta de entradas
9668
       16/12/2021
noviembre 2021.
                     Compensación liquidaciones derivadas Acta de inspección
9669
      16/12/2021
9670
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
                     Estimación no sujeción plusvalía
9671
      16/12/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
9672
      16/12/2021
                    Estimación no sujeción plusvalía
9673
      16/12/2021
9674
                     Estimación no sujeción plusvalía
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
9675
      16/12/2021
                    Resolución Administrativa. Aprobación liquidación Tasa Actividades.
9676
      16/12/2021
9677
      16/12/2021
                     Bonificación familia numerosa
                     Resolución Administrativa. Devolución Tasa Urb. por DR obras sin
9678
      16/12/2021
proyecto técnico.
```

```
9679 16/12/2021
                     Resolución devolución parte proporcional Tasa y Canon Mdo. Exterior
por baja.
                     Gestión cotitulares
9680
       16/12/2021
                     Resolución Administrativa. Devolución Canon 2º semestre MI Pto
9681
      16/12/2021
Sagunto.
9682
      16/12/2021
                     Resolución Administrativa. Devolución parte proporcional Vado.
9683
      16/12/2021
                     Bonificación familia numerosa
                     Resolución Administrativa. Devolución parte proporcional Vado.
9684
      16/12/2021
                     Bonificación familia numerosa
9685
      16/12/2021
9686
      16/12/2021
                     Devolución liquidación provisional plusvalia, según sentencia TCO
                     Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalia, devolución
9687
      16/12/2021
                     Devolución liquidación provisional plusvalia, según sentencia TCO
9688
      16/12/2021
                     Devolución liquidación provisional plusvalia, según sentencia TCO
9689
      16/12/2021
9690
      16/12/2021
                     Devolución liquidación provisional plusvalia, según sentencia TCO
                     Devolución liquidación provisional plusvalia, según sentencia TCO
9691
      16/12/2021
9692
                     Estimación no sujeción plusvalia
      16/12/2021
9693
                     Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. Devolución
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
9694
      16/12/2021
9695
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía. Compensación y devolución
9696
                     Estimación no sujeción plusvalía
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
9697
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
9698
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
9699
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
9700
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
9701
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
9702
      16/12/2021
9703
                     Estimación no sujeción plusvalía
      16/12/2021
9704
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalia
                     Resolución Administrativa. Anular recibo y aprobar liquidación.
9705
      16/12/2021
9706
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalía
9707
                     Estimación no sujeción plusvalía
      16/12/2021
9708
                     Estimación no sujeción plusvalía
      16/12/2021
9709
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalia
9710
                     Estimación no sujeción plusvalia
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalia
9711
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalia
9712
       16/12/2021
9713
      16/12/2021
                     Devolución tasa Grúa
9714
      16/12/2021
                     Devolución Escoles Creatives 2021-2022
9715
                     Devolución Escoles Creatives 2021-2022
      16/12/2021
                     Devolución Escoles Creatives 2021-2022
9716
      16/12/2021
9717
                     liquidación tasa realización actividad administrativa
      16/12/2021
                     Devolución Escoles Creatives 2021-2022
9718
      16/12/2021
9719
                     Cambio titularidad y liquidacion tasa basura
       16/12/2021
                     Baja y anulación recibo tasa basura
9720
       16/12/2021
                     Alta tasa basura y liquidación
9721
      16/12/2021
9722
                     Cambio de titularidad tasa basura liquidación
      16/12/2021
                     Cambio titularidad y liquidacion tasa basura e IBIU
9723
       16/12/2021
9724
                     Alta tasa basura. Liquidación
       16/12/2021
9725
                     Cambio titularidad y correción tasa basura
       16/12/2021
9726
                     Resolución Administrativa. Aprobación liquidación ICIO + Tasa
       16/12/2021
Urbanística
```

```
9727
       16/12/2021
                     Cambio de titularidad tasa basura liquidación
                    Resolución Administrativa. Aprobación Tasa Urb.
9728
      16/12/2021
9729
                     Cambio de titularidad tasa basura liquidación
      16/12/2021
9730
                    Resolución Administrativa. Aprobación liquidación ICIO + Tasa
       16/12/2021
Urbanística
9731
      16/12/2021
                     Cambio de titularidad tasa basura liquidación
9732 16/12/2021
                     Cambio epigrafe. Devolución
                     Resolución Administrativa. Aprobación Tasa Urbanística (Cl. Palmera
9733
      16/12/2021
hasta Cl. Peñíscola).
9734
      16/12/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
9735
                     Estimación no sujeción plusvalia
       16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalia por sentencia TCO
9736
      16/12/2021
                     Estimación no sujeción plusvalia por sentencia TCO
9737
      16/12/2021
9738
       16/12/2021
                    Resolución
                                 administrativa.
                                                Trámite
                                                          de
                                                              audiencia
                                                                          ICIO+
                                                                                 Tasa
Urbanística.
9739
                    Resolución estimatoria no sujección IIVTNU
      16/12/2021
9740
                    No liquidación IIVTNU por pérdidas
      16/12/2021
9741
                     No liquidación IIVTNU por pérdidas
      16/12/2021
9742
      16/12/2021
                     No liquidación IIVTNU por pérdidas
9743
                     No liquidación IIVTNU por pérdidas
      16/12/2021
                    No liquidación IIVTNU por pérdidas
9744
      16/12/2021
9745
                     No liquidación IIVTNU por pérdidas
      16/12/2021
                    No liquidación IIVTNU por pérdidas
9746
      16/12/2021
                     No liquidación IIVTNU por pérdidas
9747
      16/12/2021
                    Resolución
                                 administrativa.
                                                Trámite
9748 16/12/2021
                                                          de
                                                               audiencia ICIO+
                                                                                  Tasa
Urbanística.
                     Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO
9749
       16/12/2021
9750
       16/12/2021
                     Resolución estimatoria no sujeción IIVTNU
                     Estimación no sujeción plusvalia
9751
      16/12/2021
9752
      16/12/2021
                    Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido 8673LTW,
estimación
                     Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía
9753
      16/12/2021
9754
      16/12/2021
                    No sujeción por pérdidas.
9755
                    Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía
      16/12/2021
                    Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía
9756 16/12/2021
                    No sujeción por pérdidas.
9757
      16/12/2021
9758
      16/12/2021
                    Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía
                    Terminación procedimiento. Estimación no sujeción plusvalía.
9759
      16/12/2021
                    No sujeción por pérdidas.
9760
      16/12/2021
                    Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía
9761
      16/12/2021
9762
                    Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía
      16/12/2021
                    Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía
9763
      16/12/2021
                    Archivo actuaciones comprobación limitada plusvalía por STC
9764
      16/12/2021
182/2021
9765
                    Resolución colectiva devoluciones diciembre 2021
      16/12/2021
9766
                    Contratos mayores centro gestor Deportes
      16/12/2021
                    Decreto/Resolución
                                         de
                                              Adjudicación
                                                             del
9767 16/12/2021
                                                                   Contrato
                                                                              893033Z:
Adquisición de materiales Morvedre GSO SL
9768
       16/12/2021
                    Resolución autorización OVP
                    Contractació espectacle musical infantil Flipa!-Grup
      16/12/2021
                                                                             Ramonets
28/12/21 - Sanchis Garcia Juan Diego
```

```
9770
      16/12/2021
                    Resolución adjudicación
9771 16/12/2021
                    Resolución desistimiento y archivo expte. CM
9772 16/12/2021
                    Resolución desistimiento y archivo expte. CM
                    Resolución cambio de titularidad - CT
9773 16/12/2021
                    Resolución licencia ambiental y autorización vertidos Molgas
9774 16/12/2021
9775 16/12/2021
                    Resolución licencia ambiental y autorización vertidos Fuel Iberia, SLU
9776 16/12/2021
                    Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 877134R gestión y
organización MQM Sanchez Torres Vicente
                    Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 895777K pizarras
9777 16/12/2021
Casal Jove Aza Informatica SL
9778 16/12/2021
                    Autorización flexibilidad horario
9779 16/12/2021
                    Solicitud autorización comisiozn servicios
                    Autorización reducción jornada
9780 16/12/2021
9781
      16/12/2021
                    Resolucion
9782 16/12/2021
                    Resolucion
9783 16/12/2021
                    Resolucion
9784 16/12/2021
                    Resolución reconocimiento servicios previos A.P.M.
9785
                    Correccion resolucion desestimar revision trienios
      16/12/2021
9786 16/12/2021
                    Resolución abono kilometraje y dietas IVASPE
9787 16/12/2021
                    Resolución asistencias funcionarios diciembre
                    Resolución asistencias concejales diciembre 2021
9788
      16/12/2021
9789 16/12/2021
                    Resolucion
9790
                    Resolucion correccion horas S.H.V.
       16/12/2021
                    Decreto alcaldia aceptacion subvencion
9791
       16/12/2021
9792
                    Devolución parcial por error tasa mesas y sillas
       16/12/2021
9793
       16/12/2021
                    Resolución de Adjudicación 894281H: Contrato menor puente de
servicios rep y mant vehículos PL
9794
       16/12/2021
                    Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 897672R: Propuesta
Servicio de Cierre 2021 y Aper
                    Resolución contratación ECOVID 2021
9795
       16/12/2021
9796
       16/12/2021
                    Resolución revisión de oficio
9797
       16/12/2021
                    Resolucion recurso extraordinario revision exp 1311/2020
9798
       16/12/2021
                     Resolucion vehiculos depósito diciembre 2021
```

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

14 EXPEDIENTE 782094R. PACF2021 AUDITORÍA REGULARIDAD CONTABLE AIGÜES DE SAGUNT SA. CUENTAS 2020.

Habiendo finalizado los trabajos relativos a la Auditoría de regularidad contable del **ejercicio 2021** de Aigües de Sagunt S.A., actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2021 (PACF2021)

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe de auditoría de regularidad contable emitido en relación con dichas cuentas anuales del ejercicio **2020**.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

15 EXPEDIENTE 857545K. ACTUACIONES CF AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AIGÜES DE SAGUNT EJERCICIO 2020 PACF2021.

Habiendo finalizado los trabajos relativos a la auditoría de las cuentas anuales del OOAA Aigües de Sagunt S.A., correspondientes al ejercicio **2021**, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2021 (PACF2021)

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con dichas cuentas anuales del ejercicio **2020**.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes

16 EXPEDIENTE 765756A. PACF 2020 AIGÜES DE SAGUNT SA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EJERCICIO 2019.

Habiendo finalizado los trabajos relativos a la auditoría de cumplimiento del OOAA Aigües de Sagunt S.A., correspondientes al ejercicio **2020**, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2020 (PACF2020)

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con dichas cuentas anuales del ejercicio **2019**.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

17 EXPEDIENTE 776989C. PACF2022. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS SECTOR PÚBLICO PARA 2022 (CUENTAS 2021). APROBACIÓN Y DACIÓN CUENTA PLENO.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), introduce importantes novedades en el ámbito del control interno que afectan de forma considerable al actual modelo de control establecido en el Ayuntamiento de Sagunto.

El artículo 31.3 del RD 424/2017 señala: "El órgano interventor deberá elabora un Plan de control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio".

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del artículo 31,4 RD 424/2017 el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno,

Habiendo finalizado los trabajos de elaboración y aprobación del Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública 2022 (PACF2022) por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Sagunto

Por la presente, se da cuenta al Pleno del contenido de dicho Plan a ejecutar en el 2022 en relación con las cuentas del 2021.

Siguiendo la política de información y transparencia el PACF2022 será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

18 EXPEDIENTE 841219K. PACF2023. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS SECTOR PÚBLICO PARA 2023 (CUENTAS 2022). APROBACIÓN Y DACIÓN CUENTA PLENO.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), introduce importantes novedades en el ámbito del control interno que afectan de forma considerable al actual modelo de control establecido en el Ayuntamiento de Sagunto.

El artículo 31.3 del RD 424/2017 señala: "El órgano interventor deberá elabora un Plan de control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio".

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del artículo 31,4 RD 424/2017 el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno,

Habiendo finalizado los trabajos de elaboración y aprobación del Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública 2023 (PACF2023) por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Sagunto

Por la presente, se da cuenta al Pleno del contenido de dicho Plan a ejecutar en el 2023 en relación con las cuentas del 2022.

Siguiendo la política de información y transparencia el PACF2023 será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este momento se da paso a los ruegos y preguntas tomando la palabra en primer lugar el Sr. López el cual expone:

"La zona regulada está cada vez más iplantada en las zonas céntricas de las ciudades y en un mayor número de calles, buscando la rotación de vehículos aparcados básicamente en zonas comerciales o financieras fijando un tiempo máximo de estacionamiento en función de la cantidad abonada. Con estas zonas lo que se pretende es el aprovechamiento al máximo de las plazs de aparcamineto, sobre todo en las zonas más céntricas de las randes ciudades, donde el aparcamiento supone un grave problema para los conductores. Este hecho debería de ir unido a la apuesta por parte de los ayuntamientos, por la sostenibilidad en referencia a la contaminación de las propias ciudades por parte de los vehículos que circulan por sus núcleos urbanos.

En relación a lo expuesto, yo, Carlos López, como concejal no adscrito, solicito al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Incorporar al texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales de Sagunto, la disposición transitoria primera de la ordenanza análoga de la Ciudad de Valencia, en la que dice:

"los vehículos con distintivos ambiental "cero emisiones" no estarán sujetos a la tasa regulada en esta ordenanza fiscal durante un periodo de dos años prorrogables desde (...). El distintivo ambiental "cero emisiones" deberá colocarse en un lugar visible del vehículo", como apartado h) del artículo 3. NO SUJECIÓN de la actual ordenanza fiscal del municipio de Sagunto, con entrada en vigor desde la aprobación de dicho punto".

Responde el Sr. Alcalde el cual manifiesta que el equipo de Gobierno asume esta propuesta y se debatirá en Comisión para poder sacarlo adelante y generar los informes necesarios y ver cómo llevarlo a cabo de la forma más adecuada.

Es el turno ahora del Sr. Guillen y saca a debate un asunto que ya salió hace unos meses en la Comisión de personal y que como es un tema que se está demorando prefiere trasladar aquí esta inquietud. Se trata de la cobertura social o no cobertura social de los concejales no liberados. Pone como ejemplo que si un concejal no liberado y otro que sí lo está bajan por el ascensor del Ayuntamiento después de la celebración del Pleno y el ascensor tiene un accidente, resultado del cual están ocho meses con la pierna quebrada, el concejal liberado tendrá una cobertura social y cobrará la parte que le corresponda, pero el concejal no liberado se quedará en su casa y no podrá ejercer su profesión. Entiende que esta situación no es justa si se diera el caso, existe una laguna jurídica que no ofrece protección social a los concejales no liberados. Así pues, su ruego es que el equipo de Gobierno tome cartas en el asunto y estudie esta propuesta, y gestione, coordine y acelere este informe que según le consta, se ha trasladado a Secretaría.

Vuelve a dar respuesta el Sr. Alcalde el cual informa que personalmente desconocía este tema pero se informará al respecto.

El Sr. Montesinos toma la palabra y expone el siguiente ruego:

"Desde el Grupo Municipal Ciudadanos Sagunto hemos solicitado a la Comisión de Cultura que a Don Vicente Vayà Plà se le nombre hijo adoptivo por toda su trayectoria cultural en defensa de nuestra ciudad y sobre todo por su gran amor por Sagunto, tal y como así lo demuestra durante toda su vida.

Vicente Vayà Plà nació en Valencia, pero con tan solo 8 años, al quedarse huérfano, vino a vivir a Sagunto con su abuela, donde a fecha de hoy sigue empadronado.

Vivió y amó incondicionalmente a Sagunto. Fue funcionario en el Ayuntamiento durante 45 años y Concejal de Cultura durante 2 legislaturas.

Siempre ha demostrado su sentimiento por su ciudad, reconocido por infinidad de entidades culturales. Vicente Vayà Plà es una figura muy reconocida por todo el mundo fallero morvedrino dado que ha demostrado su amor siempre por la fiesta fallera, 63 años haciendo presentaciones falleras en Sagunto, exaltando a más de 4.000 falleras mayores de las distintas comisiones falleras, y de la actual Federación Junta Fallera de Sagunto, participando de manera activa en el mundo de las fallas, defendiendo nuestras costumbres y tradiciones , mostrando su carácter y personalidad en sus letras la reivindicación del pueblo, realizando numerosas críticas de fallas en llibrets falleros. En 1958 hizo su primer sainete para seguir como mantenedor hasta el día de hoy.

Vicente es un hombre carismático y con mucha personalidad que ha sabido mostrar al pueblo Saguntino su amor por él, ganándose el afecto y el respeto de todos los vecinos y vecinas, generación tras generación. Los saguntinos seguimos dándole muestras de afecto cuando lo vemos paseando o apareciendo en algún evento a sus 86 años.

Escribió la biografía del compositor saguntino, Joaquín Rodrigo, puesto que su pasión por las letras le ha llevado a representar durante su vida representaciones teatrales en torno a la historia de Sagunto. Destacar, entre otras, que:

- Creó la compañía de teatro saguntina CANDILEJOS (sin ánimo de lucro), donde representó entro otras, "La venganza de Don Mendo" (su beneficio fue para el asilo de Sagunto) o "La tía de Carlos" para apoyar, con su recaudación, una etapa de la Vuelta Ciclista a España que pasaba por Sagunto.
- Pertenece al colectivo Saguntino Moros y Cristianos. Siendo Presidente de Honor de esta asociación y donde escribió "Las Embajadas" y el "Despojo del Moro" y lo interpretó durante 8 años hasta que lo destituyeron.

- Cofundador de la asociación PASSIÓ PER SAGUNT, de la cual también es Presidente de Honor. Y representó obras teatrales de historia de Sagunto, tales como "Vencer y morir" (vida del saguntino José Romeu), "La destrucción de Sagunto", "Sónica la cortesana" o "Rodrigo, querido maestro".
- Representó la obra "Ciudad factoría" que relataba la historia de los Altos Hornos y su vida diaria.

Vicente ha recibido numerosos reconocimientos y premios en toda su trayectoria, tales como el premio "Palleter de l'any", "Romero de l'any", "Saguntí de l'any falla Santa Anna", "President d'honor" de varias asociaciones por su reconocimiento a su entrega, entre otras, Cofradía San Cristòfol, Musical Sagunto o Unión musical porteña.

Sus últimos premios han sido el "Premio de honor a toda una vida dedicada a un pueblo" recibido por el periódico de aquí, y en noviembre de 2021 Vicente Vayà Plà ha recibido el "Premio de Honor de Onda Cero Sagunto" por una vida dedicada a la cultura, sobre todo al mundo de las fallas.

Desde ciudadanos creemos que es más que merecido este reconocimiento de hijo adoptivo porque toda su trayectoria en su vida ha ido en la misma dirección. Según palabras del propio Vicente Vayà Plà, "TODO POR AMOR A MI PUEBLO...SAGUNTO".

La Sra. Bono se incorpora a la sesión en estos momentos.

El Sr. Alcalde comunica que dado que esta noticia ya salió en los medios de comunicación, él personalmente habló con el Sr. Vayà por saber de las diferentes formas que tiene la ciudad para dar este tipo de reconocimientos y el Sr. Vayà le indicó que a él, lo que le gustaría, es morirse siendo hijo de Sagunto; como a día de hoy en su DNI no consta que sea hijo de Sagunto, le gustaría poder ser hijo adoptivo de la ciudad; así que en base a ello y en la línea de lo propuesto, en la Comisión de Cultura se tratará entre los partidos políticos y a partir de ahí se llevará a cabo un proceso administrativo y una vez finalizado el proceso administrativo se organizará un acto de reconocimiento

En otro orden de cosas, el Sr. Vila indica que hay muchos ciudadanos que piden una solución para poder seguir los plenos de forma telemática, ya que al no poder asistir presencialmente les gustaría poder hacerlo, al menos, de esta forma.

El Sr. Alcalde indica que ha sido un problema puntual y debido a problemas técnicos. No obstante, posteriormente los plenos se cuelgan para poder verlos y que existen otras vías de participación activas para que la ciudadanía que quiera expresar cualquier asunto pueda hacerlo llegar al Ayuntamiento, tanto a través del registro oficial como a través de la parte política, a través de Alcaldía...

Finalmente toma la palabra el Sr. Muniesa para indicar que en el tramo de Camino Bonilles hay una zona donde hay bastantes coches que hacen un recto y caen en un huerto y solicita que se observe alguna vía de seguridad o aviso para evitar que eso se convierta en un punto negro. Y amplia la petición que se haga al Ministerio de Fomento ya que esta semana hubo un accidente en el acceso de la autovía al puerto comercial, donde por desgracia, es el segundo fallecimiento y solicita que se inste por parte del Ayuntamiento al Ministerio de Fomento para que lleve a cabo un estudio del tramo para ver de qué manera se puede mejorar la visibidad y la mejora de los puntos negros.

Cierra este apartado de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde e indica que en este asunto ya se ha hecho alguna gestión pero el Partido Socialista se está planteando para el próximo pleno presentar una iniciativa, espera que respaldada por todos los partidos políticos, en esa línea de exigir al Ministerio que lleve a cabo alguna actuación que lleve a cabo la seguridad vial en esa zona. Así que si todos los partidos políticos están de acuerdo presentarán una declaración institucional para el próximo pleno de enero, para hacer esa exigencia al Ministerio y que

intenten solucionarlo, independientemente de como equipo de Gobierno asumen el ruego e insiste que ya se ha hecho alguna gestión y seguirán presionando en esa dirección.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 50 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.